



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE LA L LEGISLATURA

5.ª SESIÓN ORDINARIA

PRESIDEN

CAROLINA COSSE
Presidenta

BETTIANA DÍAZ
Primera vicepresidenta

ACTÚAN EN SECRETARÍA: LOS TITULARES, JOSÉ PEDRO MONTERO Y MARÍA EUGENIA ROSELLÓ;
DANIEL GONZÁLEZ Y HERNÁN BELLO (PROSECRETARIOS), Y JUAN PEDRO LISTA (DIRECTOR GENERAL)

SUMARIO

	Páginas	Páginas
1) Texto de la citación.....	4	– El señor senador Sabini solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:
2) Asistencia.....	4	– con destino al Ministerio de Educación y Cultura y, por su intermedio, a la Fiscalía General de la Nación, relacionado con la violencia intrafamiliar y las actuaciones realizadas por la Fiscalía General de la Nación al respecto;
3) Asuntos entrados.....	4	
4) Pedidos de informes.....	6	

- con destino al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y, por su intermedio, al Instituto Nacional de Colonización, relacionado con los llamados abiertos a aspirantes en Tarariras, departamento de Colonia, para el acceso a tierras del INC.
 - El señor senador Bordaberry solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:
 - con destino al Ministerio de Economía y Finanzas y, por su intermedio, al Banco Central del Uruguay y al Banco de la República Oriental del Uruguay, relacionado con movimientos internacionales de billetes físicos denominados en dólares estadounidenses vinculados al sistema financiero uruguayo;
 - con destino al Ministerio de Economía y Finanzas y al Ministerio de Industria, Energía y Minería, relacionado con la compra de pórtland de Ancap por parte de las intendencias del país.
 - El señor senador Camy solicita se curse un pedido de informes con destino al Ministerio del Interior, relacionado con la aplicación del régimen de expulsión previsto en la Ley n.º 18250, de 6 de enero de 2008, Ley de Migraciones.
 - El señor senador Silva solicita se curse un pedido de informes con destino al Tribunal de Cuentas, relacionado con la cantidad de intervenciones y observaciones por el organismo dentro del período 1.º de marzo de 2015 al 1.º de marzo de 2026.
 - Oportunamente fueron tramitados.
- 5) Proyecto presentado..... 23**
- La señora senadora Asiaín presenta un proyecto de ley sobre donación cruzada de órganos o tejidos, por el que se modifica la Ley n.º 14005.
 - Pasa a la Comisión de Salud Pública.
- 6) Exposiciones escritas..... 28**
- El señor senador Lema solicita se curse una exposición escrita con destino al Ministerio de Salud Pública, relacionada con la recolección de residuos y la higiene pública en Montevideo.
 - El señor senador Sabini solicita se curse una exposición escrita con destino al Ministerio de Educación y Cultura, al Consejo Directivo Central (Codicén) de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria (Dgeip) y a las escuelas n.º 175 (Villa Manuela), n.º 187 (Villa Universitaria), n.º 130 y n.º 151 (Las Piedritas), y a la Intendencia de Canelones con destino al Municipio de Barros Blancos, relacionado con la situación edilicia de las escuelas de Barros Blancos.
 - El señor senador Da Silva solicita se curse una exposición escrita con destino al Ministerio del Interior y, por su intermedio, a la Dirección Nacional de Bomberos, relacionada con la ausencia de un servicio de bomberos en la zona de Cebollatí, departamento de Rocha.
 - Se procederá de conformidad.
- 7) Inasistencias anteriores..... 36**
- Por Secretaría se da cuenta de las inasistencias registradas a las anteriores convocatorias.
- 8) Solicitudes de licencia e integración del Cuerpo..... 36**
- El Senado concede las licencias solicitadas por los señores senadores Pereyra, Caggiani, Lema, Da Silva, Ferreira, Andrade y Antonini.
 - Quedan convocados los señores senadores Tucci, Mazzini, Asiaín, Andújar, Mesa, Abracinskas y Gloodtdofsky.
- 9) Escudo de las Américas..... 38**
- Manifestaciones del señor senador Bordaberry.
 - Por moción del señor senador, el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de sus palabras al señor presidente de la república, al señor ministro del Interior y al señor ministro de Relaciones Exteriores.
- 10) Embajador doctor Álvaro Moerzinger. Su fallecimiento..... 39**
- Manifestaciones del señor senador García.
 - Por moción del señor senador, el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de sus palabras a la familia de Álvaro Moerzinger, a la Cancillería, en especial a las misiones en el exterior, y al Instituto Artigas del Servicio Exterior.

11) Día Mundial del Síndrome de Down.....	40	–Nota del señor presidente de la república, Yamandú Orsi.	
–Manifestaciones del señor senador Borbonet.		• Concedida.	
• Por moción del señor senador, el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de sus palabras a la Asociación Down del Uruguay, al Sistema Nacional Integrado de Cuidados del Mides, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, al Ministerio de Educación y Cultura y a la ANEP.			
12) La mujer en el ámbito rural.....	41	17) Postergación del numeral primero del orden del día.....	45
–Manifestaciones de la señora senadora Ferreira.		• Por moción del señor senador Andrade, el Senado resuelve postergar su tratamiento.	
• Por moción de la señora senadora, el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de sus palabras a la Asociación de Mujeres Rurales, a Inmujeres y a la Unidad Especializada en Género del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.		18) Acuerdo de Constitución de la Organización Internacional del Derecho para el Desarrollo...	45
13) Tomógrafo y mamógrafo en pleno funcionamiento para el Hospital Departamental de Durazno.....	42	–Proyecto de ley por el que se aprueba.	
–Manifestaciones del señor senador Tabaré Viera.		• Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.	
• Por moción del señor senador, el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio de Salud Pública, a ASSE, a la Intendencia de Durazno, a su junta departamental y, en particular, al señor edil Lerena.		19) Convenio de Seguridad Social entre la República Oriental del Uruguay y la República de Finlandia.....	61
14) Erradicación de la violencia en el deporte.....	43	–Proyecto de ley por el que se aprueba.	
–Manifestaciones del señor senador Camy.		• Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.	
• Por moción del señor senador, el Senado resuelve hacer llegar la versión taquigráfica de sus palabras a la Comisión Especial de Seguridad y Convivencia, y a la Comisión Especial de Deporte y Juventud.		20) Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y el Gran Ducado de Luxemburgo...	93
15) Solicitud de archivo de carpeta.....	44	–Proyecto de ley por el que se aprueba.	
• A solicitud de la Comisión de Defensa Nacional, el Senado resuelve archivar la carpeta n.º 495/2026.		• Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.	
16) Solicitud de autorización del señor presidente de la república para ausentarse del territorio nacional por más de cuarenta y ocho horas.....	44	21) Postergación del numeral quinto del orden del día.....	133
		• Por moción del señor senador Andrade, el Senado resuelve postergar su tratamiento.	
		22) Arquitecta Julia Guarino Fiechter.....	133
		–Proyecto de ley por el que se designa con ese nombre la escuela n.º 129, ubicada en la ciudad de Toledo, departamento de Canelones.	
		• Sancionado. Se comunicará al Poder Ejecutivo.	
		23) Día del Futbolista.....	143
		–Proyecto de ley por el que así se declara el 14 de octubre de cada año.	
		• Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.	

24) Llamado a sala al señor ministro del Interior, doctor Carlos Negro..... 159

- Por moción de varios señores senadores, el Senado resuelve convocarlo, en régimen de interpelación, en fecha a determinar.

25) Postergación de los numerales octavo, noveno y décimo del orden del día..... 161

- Por moción del señor senador Andrade, el Senado resuelve postergar su tratamiento.

26) Levantamiento de la sesión..... 161

1) TEXTO DE LA CITACIÓN

«Montevideo, 16 de marzo de 2026

La CÁMARA DE SENADORES se reunirá en sesión ordinaria el próximo martes 17 de marzo, a la hora 9:30, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

Orden del día

1) Elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo. (Artículo 127 de la Constitución de la República).

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

2) Organización Internacional del Derecho para el Desarrollo. Constitución. Acuerdo. (Aprobación).
Carp. n.º 290/2025 - rep. n.º 288/2026

3) Convenio de Seguridad Social entre la República Oriental del Uruguay y la República de Finlandia, y su Acuerdo Administrativo. (Aprobación).
Carp. n.º 480/2026 - rep. n.º 289/2026

4) Luxemburgo-Uruguay. Transporte Aéreo. Acuerdo. (Aprobación).
Carp. n.º 289/2025 - rep. n.º 203/2025

5) Día del Politólogo y la Politóloga. Se declara el 15 de setiembre de cada año. (Aprobación).
Carp. n.º 410/2025 - rep. n.º 290/2026

6) Arquitecta Julia Guarino Fiechter. Escuela n.º 129. Canelones. (Designación).
Carp. n.º 426/2025 - rep. n.º 273/2026

7) Día del Futbolista. (Declaración).
Carp. n.º 242/2025 - rep. n.º 230/2025

Discusión única de los siguientes proyectos de resolución:

8) Carabajal Daguerre, Yisela Natalia. Fiscal letrado adscripto. Venia. (Designación).
Carp. n.º 499/2026 - rep. n.º 285/2026

9) Licciardi Lacava, Roberta. Ministra del Tribunal de Apelaciones. (Designación).
Carp. n.º 497/2026 - rep. n.º 286/2026

10) Ministerio del Interior. Funcionario. Venia. (Destitución).
Carp. n.º 496/2026 - rep. n.º 284/2026

María Eugenia Roselló
Secretaria

José Pedro Montero
Secretario».

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Andrade, Andújar, Antonini, Asaín, Bianchi, Blás, Borbonet, Bordaberry, Botana, Brenta, Caggiani, Camy, Carballo, Falero, Ferreira, García, González, Kechichian, Kramer, Moreira (Carlos), Moreira (Constanza), Ojeda, Pereyra, Rodríguez, Sabini, Silva, Viera (Nicolás), Viera (Tabaré) y Zubía.**

FALTAN: con licencia, los señores senadores **Da Silva y Lema.**

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 09:34).

(Se incorpora la nómina de asuntos entrados remitida al Cuerpo de Taquígrafos por parte de la Secretaría del Senado).

«El señor presidente de la república solicita la autorización prescripta por el artículo 170 de la Constitución de la República para ausentarse del país por más de cuarenta y ocho horas a partir del día 20 al 22 de marzo con motivo de su participación en la X Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (Celac) que se realizará en la ciudad de Bogotá, Colombia. (Carpeta n.º 505/2026).

SE VA A VOTAR.

La Suprema Corte de Justicia remite un mensaje, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 239 de la Constitución de la República, por el que se solicita la venia correspondiente a fin de designar en el cargo de ministro del Tribunal de Apelaciones al Dr. José Luis Nicola Trías. (Carpeta n.º 509/2026).

A LA COMISIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.

La Cámara de Representantes remite aprobado un proyecto de ley por el que se designa Mtra. Aurora Peluffo de Auguchenko la escuela n.º 14 de Colonia Ofir del Departamento de Río Negro, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública. (Carpeta n.º 508/2026).

A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

La Comisión de Defensa Nacional aconseja al Cuerpo el archivo de la carpeta n.º 495/2026 relacionada con un proyecto de ley por el que autoriza el ingreso a aguas jurisdiccionales y al territorio nacional del buque hidroceanoográfico H-38 Cruzeiro do Sul, con un total de 52 (cincuenta y dos) efectivos de la Marina de la República Federativa de Brasil, en el marco de su participación en el evento anual de la Comisión Hidrográfica del Atlántico Sudoccidental (Chatso) y en el evento de la Alianza Regional en Oceanografía para el Atlántico Sudoccidental Superior y Tropical (Oceatlán), en el período comprendido entre el 4 y el 16 de marzo de 2026.

SE VA A VOTAR.

La Comisión de Asuntos Administrativos eleva informadas las siguientes solicitudes de venia del Poder Ejecutivo a fin de designar en el cargo de:

- fiscal letrado adscripto, escalafón N, a la doctora Yisela Natalia Carabajal Daguerre. (Carpeta n.º 499/2026);

- ministra del Tribunal de Apelaciones a la doctora Roberta Licciardi Lacava. (Carpeta n.º 497/2026).

Asimismo, eleva informada una solicitud de venia del Poder Ejecutivo a los efectos de destituir de su cargo a un funcionario del Ministerio del Interior, operador peni-

tenciario, escalafón S, grado 1, del Instituto Nacional de Rehabilitación. (Carpeta n.º 496/2026).

La Comisión de Asuntos Internacionales eleva informados los siguientes proyectos de ley:

- por el que se aprueba el Acuerdo de Constitución de la Organización Internacional del Derecho para el Desarrollo. (Carpeta n.º 290/2025);

- por el que se aprueba el Convenio de Seguridad Social entre la República Oriental del Uruguay y la República de Finlandia, y su Acuerdo Administrativo, suscrito en Montevideo el 7 de octubre de 2025. (Carpeta n.º 480/2026).

La Comisión de Educación y Cultura eleva informado un proyecto de ley por el que se declara el 15 de setiembre de cada año Día del Politólogo y la Politóloga. (Carpeta n.º 410/2025).

HAN SIDO REPARTIDOS Y SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE HOY.

La Junta Departamental de Artigas comunica que su Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social solicita que, en las próximas convocatorias del Programa Uruguay Impulsa, se especifiquen de forma diferenciada los cupos correspondientes a personas con discapacidad, afrodescendientes y personas lesbianas, gays, bisexuales y trans (LGBT). (Circular n.º 50/2026).

TÉNGASE PRESENTE.

El Ministerio de Industria, Energía y Minería remite respuesta a tres pedidos de informes solicitados por:

- el señor senador Robert Silva a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, relacionado con trazas de petróleo halladas en varios puntos de las playas de Maldonado. (Asunto n.º 168291);

- el señor senador Nicolás Viera a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, relacionado a los inmuebles propiedad del organismo. (Asunto n.º 169050);

- el señor senador Andrés Ojeda, relacionado a los precios de los combustibles. (Asunto n.º 165700).

OPORTUNAMENTE FUERON REMITIDAS A LOS SEÑORES SENADORES ROBERT SILVA, NICOLÁS VIERA Y ANDRÉS OJEDA, RESPECTIVAMENTE.

El Ministerio del Interior remite respuesta a un pedido de informes solicitado por el señor senador Andrés Ojeda, relacionado con implementación, funcionamiento, mediciones, resultados y continuidad del programa denominado Barrios Sin Violencia. (Asunto n.º 170777).

OPORTUNAMENTE FUE REMITIDA AL SEÑOR SENADOR ANDRÉS OJEDA.

El Ministerio de Educación y Cultura remite respuesta a un pedido de informes solicitado por el señor senador Rodrigo Blás, relacionado con la supresión de grupos y cambios de modalidades acaecidos en el Centro Regional de Profesores (Cerp). (Asunto n.º 169599).

OPORTUNAMENTE FUE REMITIDA AL SEÑOR SENADOR RODRIGO BLÁS.

El señor senador Martín Lema, de conformidad con lo establecido en el artículo 181 del Reglamento del Senado, solicita se curse una exposición escrita con destino al Ministerio de Salud Pública, relacionada con la recolección de residuos y la higiene pública en Montevideo. (Asunto n.º 171342).

El señor senador Sebastián Sabini, de conformidad con lo establecido en el artículo 181 del Reglamento del Senado, solicita se curse una exposición escrita con destino al Ministerio de Educación y Cultura, al Consejo Directivo Central (Codicén) de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), la Dirección General de Educación Inicial y Primaria (Dgeip), a las escuelas n.º 175 (Villa Manuela), n.º 187 (Villa Universitaria), n.º 130 y n.º 151 (Las Piedritas), y a la Intendencia de Canelones con destino al Municipio de Barros Blancos, relacionada con la situación edilicia de las escuelas de Barros Blancos. (Asunto n.º 171353).

El señor senador Sebastián Da Silva, de conformidad con lo establecido en el artículo 181 del Reglamento del Senado, solicita se curse una exposición escrita con des-

tino al Ministerio del Interior y, por su intermedio, a la Dirección Nacional de Bomberos, relacionada con la ausencia de un servicio de bomberos en la zona de Cebollatí, departamento de Rocha. (Asunto n.º 171373).

SE VAN A VOTAR».

4) PEDIDOS DE INFORMES

(Pedidos de informes consignados en la nómina de asuntos entrados).

«El señor senador Sebastián Sabini solicita, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la República, se cursen los siguientes pedidos de informes:

- con destino al Ministerio de Educación y Cultura y, por su intermedio, a la Fiscalía General de la Nación, relacionado con la violencia intrafamiliar y las actuaciones realizadas por la Fiscalía General de la Nación al respecto. (Asunto n.º 171334);

- con destino al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y, por su intermedio, al Instituto Nacional de Colonización, relacionado con los llamados abiertos a aspirantes en Tarariras, departamento de Colonia, para el acceso a tierras del INC. (Asunto n.º 171438).

OPORTUNAMENTE FUERON TRAMITADOS».

(Textos de los pedidos de informes).

As. 171334

CAMARA DE SENADORES	
Recibido a la hora	11:00
Fecha	11/3/2026
Carpeta Nº	61/2025
Sen Martín	

Montevideo, 11 de marzo de 2026

Sra. Presidenta de la Cámara de Senadores

Ing. Carolina Cosse

Presente

De mi mayor consideración

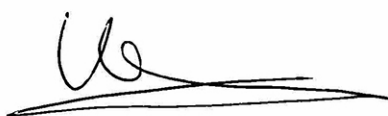
De conformidad con lo que determina el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito se curse al Ministerio de Educación y Cultura (MEC) con destino a la Fiscalía General de la Nación, el siguiente pedido de informes.

A través de medios de prensa, se conoció la noticia del asesinato del adolescente Jonathan Correa. La información consignada indica que, previo a su fallecimiento, se realizaron diferentes denuncias por violencia intrafamiliar, pero que nunca se tomaron medidas para la salvaguarda de la integridad del adolescente. Ante lo expuesto, solicitamos se respondan las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Cuáles son los pasos y plazos que debe llevar adelante la Fiscalía ante la denuncia o parte judicial de violencia intrafamiliar?
- 2.- ¿La Fiscalía General de la Nación recibió denuncia sobre el caso mencionado?
 - 2.1. En caso afirmativo, solicito se mencionen cuáles son las fechas en que fueron recibidas y de parte de quién se realizó dicha denuncia (persona física o jurídica).
 - 2.2. En caso afirmativo, ¿cuáles fueron las actuaciones realizadas por la Fiscalía General de la Nación luego de recibidas las denuncias? Solicito se describan todas las acciones llevadas adelante por el organismo.
- 3.- ¿La Fiscalía General de la Nación designó un Fiscal a cargo de la denuncia? En tal caso, ¿en qué fecha fue designado? ¿Qué acciones fueron desarrolladas?
- 4.- Según trascendidos de prensa, las acciones habrían quedado detenidas en el Departamento de Depuración, Priorización y Asignación (DPA) de la Fiscalía General de la Nación. Se solicita informar si las actuaciones efectivamente llegaron a dicha repartición administrativa y, en caso de ser así, qué sucedió con ellas.
- 5.- ¿Fiscalía General de la Nación encomendó acciones a INAU en relación con el caso? De ser afirmativa la respuesta, solicito se indiquen cuáles fueron.

Sin otro particular

Saluda atentamente

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'S' followed by a horizontal line that extends to the right and then curves back down to the baseline.

Prof. Sebastián Sabini

Senador

121438

CAMARA DE SENADORES
Recibido a la hora 15:30
Fecha 12/3/2026
Carpeta N°

Montevideo, 12 de marzo de 2026

Sra. Presidenta de la Cámara de Senadores

Ing. Carolina Cosse

Presente

De mi mayor consideración:

De conformidad con lo que determina el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito se curse al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (**MGAP**) con destino al Instituto Nacional de Colonización (**INC**) el siguiente pedido de informes.

Respecto a los llamados abiertos a aspirantes en Tarariras (departamento de Colonia) para el acceso a tierras del INC.

Días pasados tomamos conocimiento sobre dificultades en el acceso a información sobre la apertura de los llamados abiertos, las adjudicaciones y los mecanismos de postulación por parte de pequeños productores de Tarariras. Por lo antedicho, solicito que se me informe:

1-Número de llamados abiertos para el arrendamiento de tierras del INC durante el período 2020-2025, desglosado en llamados a unidades de producción familiar (individuales) y llamados a unidades colectivas, especificando hectáreas en cada caso.

2-Listado de adjudicaciones en arrendamiento durante el período 2020-2025. Se solicita se detalle en: destino productivo, superficie- especificando si se trata de llamados a unidades de producción familiar, o ampliaciones de áreas, o unidades colectivas.

3-Listado de fracciones vendidas por colonos propietarios con autorización del INC y fracciones propiedad del INC que se hayan vendido a productores. Se solicita detallar cada fracción, superficie, destino productivo y precio por hectárea.

4-Detalle de consultas realizadas por las personas interesadas en el arrendamiento de tierras del INC ante la oficina correspondiente al departamento de Colonia para inscribirse durante 2020-2025

5-Seguimiento de los predios adjudicados durante el período 2020-2025. Se solicita información sobre el protocolo aplicado por la Regional para el seguimiento de

dichas adjudicaciones. De existir resoluciones que sean consecuencia de dicho seguimiento, se solicita que se listen y adjunten las resoluciones.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'S' followed by a horizontal line.

Prof. Sebastián Sabini

Senador

«El señor senador Pedro Bordaberry solicita, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la República, se cursen los siguientes pedidos de informes con destino:

- al Ministerio de Economía y Finanzas y, por su intermedio, al Banco Central del Uruguay y al Banco de la República Oriental del Uruguay, relacionado con movimientos internacionales de billetes físicos denominados

en dólares estadounidenses vinculados al sistema financiero uruguayo. (Asunto n.º 171325);

- al Ministerio de Economía y Finanzas y al Ministerio de Industria, Energía y Minería, relacionado con la compra de pórtland de Ancap por parte de las intendencias del país. (Asunto n.º 171490).

OPORTUNAMENTE FUERON TRAMITADOS».

(Textos de los pedidos de informes).

Ac. 171325

CAMARA DE SENADORES
Recibido a la hora 17:25
Fecha 11/3/26
Carpeta Nº 39/2025
NH

Montevideo, 11 de marzo de 2026

Señora
Presidenta de la Cámara de Senadores
Ing. Carolina Cosse
Presente

De mi mayor consideración:

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito a usted se sirva cursar el presente pedido de informes al Ministerio de Economía y Finanzas, y por su intermedio al Banco Central del Uruguay y al Banco de la República Oriental del Uruguay, así como a las gerencias y áreas competentes de dichos organismos, a efectos de que se sirvan informar sobre los movimientos internacionales de billetes físicos denominados en dólares estadounidenses vinculados al sistema financiero uruguayo.

Diversas informaciones públicas y privadas señalan que instituciones financieras radicadas en el país realizarían envíos periódicos de billetes físicos de dólares hacia los Estados Unidos de América, ya sea por razones operativas, de compensación bancaria, clasificación de efectivo, reposición o destrucción de billetes deteriorados.

Dada la relevancia de estos movimientos para la comprensión del funcionamiento del sistema financiero, la gestión del efectivo en moneda extranjera y la operativa internacional del sistema bancario uruguayo, resulta pertinente contar con información oficial al respecto.

En virtud de lo expuesto, se solicita informar:

Si el sistema financiero uruguayo realiza envíos periódicos de billetes físicos denominados en dólares estadounidenses hacia el exterior, particularmente hacia los Estados Unidos de América.

En caso afirmativo, detallar los montos totales enviados anualmente y mensualmente durante los últimos diez años, indicando en la medida de lo posible el destino geográfico de dichos envíos.

Informar qué instituciones financieras del país realizan este tipo de operaciones, especificando si el Banco de la República Oriental del Uruguay participa en las mismas y en qué carácter.

Indicar los fundamentos operativos o financieros de dichos envíos, tales como:

- clasificación y recirculación de billetes,
- destrucción de billetes deteriorados,
- compensación con bancos corresponsales,
- excedentes de efectivo en moneda extranjera u otros motivos.

Señalar qué entidades o bancos corresponsales en el exterior reciben habitualmente dichos envíos.

Informar si el Banco Central del Uruguay lleva registros estadísticos sistemáticos de los movimientos internacionales de billetes físicos en moneda extranjera, y en caso afirmativo remitir los informes o reportes disponibles.

Indicar qué empresas o mecanismos logísticos se utilizan para el transporte internacional de estos valores, y bajo qué marco regulatorio se realizan dichas operaciones.

Informar si existen reportes o comunicaciones periódicas de estas operaciones a organismos internacionales o a la Reserva Federal de los Estados Unidos.

Remitir toda documentación, estudios o reportes técnicos existentes en el Ministerio de Economía y Finanzas, el Banco Central del Uruguay o el Banco de la República Oriental del Uruguay relativos a la gestión y movimiento internacional de billetes físicos en dólares.

Cualquier otra información que los organismos consultados consideren relevante para comprender la magnitud, frecuencia y naturaleza de estos movimientos de efectivo en moneda extranjera.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.



Pedro Bordaberry
Senador de la República

Al 177490

CAMARA DE SENADORES	
Recibido a la hora	14:00
Fecha	16/3/26
Carpeta N°	391221
NHA7	

Montevideo, 16 de marzo de 2026

Señora
Presidenta de la Cámara de Senadores
Ing. Carolina Cosse
Presente

De mi mayor consideración:

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito que se curse el siguiente pedido de informes al Ministerio de Economía y Finanzas y al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a efectos de que se sirvan informar lo que se indica.

Antecedentes:

En los últimos días diversos medios de comunicación informaron sobre una reunión mantenida por la Ministra de Industria, Energía y Minería, Fernanda Cardona, con el Intendente de Paysandú y Presidente del Congreso de Intendentes, Nicolás Olivera, y otros representantes del sistema político de dicho departamento.

De acuerdo con la información difundida oficialmente por el propio ministerio, en dicha reunión se habría propuesto trabajar en un acuerdo con las intendencias departamentales para que éstas compren pórtland producido por ANCAP, en el marco del plan de reorganización del negocio del pórtland de dicha empresa pública.



Según se expresó públicamente, el objetivo de esa iniciativa sería “mejorar la ecuación del negocio” del pórtland y generar un “horizonte más optimista” para la actividad y el empleo asociado.

Sin perjuicio de la relevancia que reviste la situación del sector cementero y de Ancap, cabe señalar que la producción y comercialización de cemento pórtland en Uruguay es una actividad que se desarrolla en régimen de competencia, en la cual participan empresas privadas además de ANCAP.

Asimismo, la Ley N° 18.159 de Defensa de la Libre Competencia establece que todos los mercados se rigen por los principios de libre competencia y prohíbe prácticas o conductas que tengan por efecto restringir, limitar, obstaculizar o distorsionar la competencia en el mercado relevante.

En virtud de lo anterior, corresponde conocer con precisión el alcance de la iniciativa anunciada, su eventual impacto en las condiciones de competencia del mercado y si ha sido analizada por los organismos competentes en materia de defensa de la competencia.

Por lo expuesto, se solicita se informe:

I. Al Ministerio de Economía y Finanzas:

(Para que recabe información de la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia)

Si la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia (COPRODEC) tiene conocimiento de la iniciativa planteada públicamente por el Ministerio de Industria, Energía y Minería consistente en que las intendencias departamentales adquieran exclusivamente pórtland producido por ANCAP.

En caso afirmativo, si dicha Comisión ha iniciado algún análisis, actuación administrativa o estudio respecto del eventual impacto de dicha iniciativa en el mercado del cemento pórtland.



Si la Comisión entiende que la promoción de acuerdos para orientar o determinar exclusividades de compra de pórtland por parte de gobiernos departamentales hacia un proveedor específico podría afectar las condiciones de competencia en el mercado relevante, de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 18.159.

Si la Comisión ha recibido consultas, denuncias o planteamientos de empresas, cámaras empresariales u otros actores del mercado vinculados a esta situación.

Si la Comisión considera que la eventual implementación de un acuerdo de estas características podría encuadrar en alguna de las prácticas analizadas por la Ley N° 18.159, particularmente en lo relativo a conductas que restrinjan o distorsionen la competencia.

Si la Comisión ha emitido o prevé emitir alguna recomendación o dictamen al respecto, de oficio.

II. Al Ministerio de Industria, Energía y Minería:

Detallar en qué consiste la iniciativa mencionada públicamente por la señora Ministra en relación con la eventual compra de pórtland de ANCAP por parte de las intendencias departamentales.

Indicar si dicha iniciativa supone la celebración de acuerdos, convenios o mecanismos de coordinación entre el Poder Ejecutivo, ANCAP, el Congreso de Intendentes o los gobiernos departamentales.

Señalar si el Ministerio considera que dicha propuesta puede afectar las condiciones de competencia existentes en el mercado del cemento pórtland en Uruguay.

Informar si el Ministerio ha solicitado opinión o asesoramiento a la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia respecto de esta iniciativa.

Indicar si el Poder Ejecutivo entiende que la instrumentación de este tipo de acuerdos se encuentra plenamente comprendida dentro del marco jurídico vigente en materia de defensa de la competencia.

Señalar si el Ministerio prevé impulsar modificaciones normativas que incidan en el régimen de competencia aplicable al mercado del cemento pórtland.

Informar si el Poder Ejecutivo analiza impulsar mecanismos similares en otros mercados o sectores productivos en los cuales participen empresas públicas.

Remitir todos los documentos, informes, presentaciones o antecedentes vinculados con esta iniciativa.

Saludo a la señora Presidenta con mi mayor consideración.



Pedro Bordaberry
Senador de la República

«El señor senador Carlos Camy solicita, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la República, se curse un pedido de informes con destino al Ministerio del Interior, relacionado con la

aplicación del régimen de expulsión previsto en la Ley n.º 18250, de 6 de enero de 2008, Ley de Migraciones. (Asunto n.º 171427).

OPORTUNAMENTE FUE TRAMITADO».

(Texto del pedido de informes).

As. 171427

CAMARA DE SENADORES	
Recibido a la hora	11:35
Fecha	12/3/2026
Carpeta N°	49/2025
Sen. Kortiñ	

Montevideo, 12 de marzo de 2026

Sra. Presidente de la Cámara de Senadores

Ing. Carolina Cosse

Presente. -

De mi mayor consideración:

Al amparo del artículo 118 de la Constitución de la República, solicito a Usted remita el siguiente Pedido de Informes dirigido al Ministerio del Interior – Dirección Nacional de Migraciones, se sirva informar lo siguiente en relación con la aplicación del régimen de expulsión previsto en la Ley N.º 18.250, de 6 de enero de 2008:

1. Indique cuántas expulsiones de personas extranjeras han sido dispuestas en aplicación de los artículos 47 y concordantes de la Ley N.º 18.250 desde la entrada en vigencia de dicha ley hasta la actualidad.
2. Especifique, dentro de ese total, cuántas expulsiones se fundaron en la existencia de condenas penales firmes por delitos cometidos en el territorio nacional.
3. Detalle, en la medida de lo posible, la tipología de los delitos que motivaron dichas expulsiones (por ejemplo: narcotráfico, delitos violentos, delitos sexuales, crimen organizado u otros).
4. Indique cuántas de las expulsiones dispuestas fueron efectivamente ejecutadas.
5. Señale si existen registros estadísticos sistemáticos sobre la aplicación de expulsiones vinculadas a condenas penales y, en su caso, remita la información disponible.

6. Indique cuántas de las expulsiones dispuestas en el período referido fueron efectivamente ejecutadas y cuántas no llegaron a concretarse.

Sin otro particular, la saludo cordialmente. -



Carlos D. Camy
Senador de la República

«El señor senador Robert Silva solicita, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la República, se curse un pedido de informes con destino al Tribunal de Cuentas, relacionado con la cantidad de

intervenciones y observaciones por el organismo dentro del período 1.º de marzo de 2015 al 1.º de marzo de 2026. (Asunto n.º 171500).

OPORTUNAMENTE FUE TRAMITADO».

(Texto del pedido de informes).

As. 171 500

CAMARA DE SENADORES	
Recibido a la hora	16:47
Fecha	16/3/2026
Carpeta N°	63/2025

MF

Montevideo, 16 de marzo de 2026

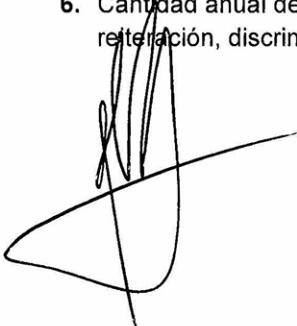
Sra. Presidenta de la Cámara de Senadores;
Ing. Carolina Cosse Garrido.
Presente

De mi mayor consideración. -

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución de la República solicito a Usted, tenga a bien cursar al **Tribunal de Cuentas de la República**, el siguiente pedido de informes:

Considerando el período comprendido entre el 1° de marzo de 2015 y el 1° de marzo de 2026, se solicita que proporcione los siguientes datos:

1. Cantidad total de intervenciones preventivas realizadas por el Tribunal de Cuentas en el período, discriminadas por año y por organismo.
2. Cantidad total de observaciones formuladas en el mismo período, discriminadas por año, organismo, naturaleza del gasto o pago y motivo de la observación.
3. Porcentaje anual de observaciones sobre el total de intervenciones preventivas, discriminado por organismo.
4. Monto total anual comprometido en los actos observados, discriminado por:
 - a) organismo,
 - b) motivo de la observación,
 - c) naturaleza del gasto o pago (funcionamiento, inversión, contratación de personal, contrato administrativo, etc.).
5. Monto total anual correspondiente a actos reiterados por los ordenadores del gasto, discriminado por:
 - a) organismo,
 - b) motivo de la observación,
 - c) naturaleza del gasto.
6. Cantidad anual de observaciones que fueron aceptadas por la Administración sin reiteración, discriminadas por:



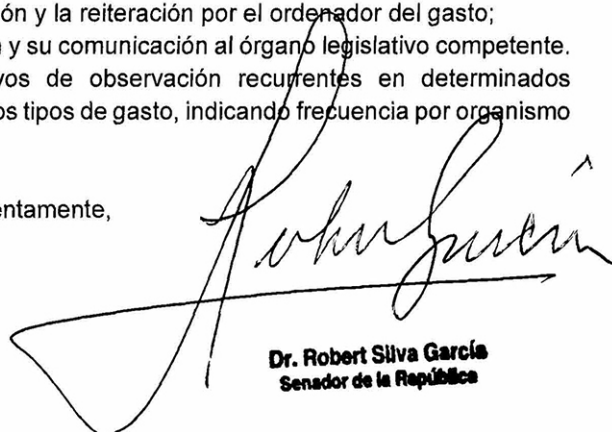
- a) organismo,
 - b) motivo de la observación,
 - c) monto involucrado.
7. Cantidad anual de observaciones reiteradas por los ordenadores del gasto, discriminadas por:
- a) organismo,
 - b) motivo de la observación,
 - c) monto involucrado.
8. Cantidad de observaciones que, habiendo sido reiteradas, fueron comunicadas a la Asamblea General o a las Juntas Departamentales, discriminadas por año y por organismo que dispuso la reiteración.
9. Cantidad de casos en que un mismo organismo haya reiterado más de tres gastos en un mismo ejercicio, especificando año y organismo.
10. Identificar los cinco organismos con mayor número de reiteraciones en el período considerado, indicando cantidad y porcentaje respecto del total de sus intervenciones.
11. Identificar los cinco organismos con mayor monto económico reiterado en el mismo período, indicando monto total y porcentaje respecto del total de gasto observado.

La información deberá remitirse en formato de tabla, discriminada conforme a los criterios indicados en cada numeral. En caso de no encontrarse sistematizada en dichos términos, se solicita se proporcionen los datos en bruto disponibles que permitan su procesamiento.

Asimismo, se solicita se sirva informar:

12. Si existen casos en los que, pese a la reiteración formal del gasto, el acto no fue finalmente ejecutado. En caso afirmativo, indicar cantidad de casos y monto involucrado, discriminado por año y organismo.
13. El tiempo promedio, expresado en días corridos, correspondiente a:
- a) el lapso entre la remisión del acto al Tribunal y la emisión de la observación;
 - b) el lapso entre la observación y la reiteración por el ordenador del gasto;
 - c) el lapso entre la reiteración y su comunicación al órgano legislativo competente.
14. Si se han detectado motivos de observación recurrentes en determinados organismos o en determinados tipos de gasto, indicando frecuencia por organismo y por causal.

Sin otro particular, saluda atentamente,



Dr. Robert Silva García
Senador de la República

5) PROYECTO PRESENTADO

(Proyecto consignado en la nómina de asuntos entrados).

«La señora senadora Carmen Asiaín presenta, con

exposición de motivos, un proyecto de ley sobre donación cruzada de órganos o tejidos, por el que se modifica la Ley n.º 14005. (Carpeta n.º 507/2026).

A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA».

(Texto del proyecto de ley presentado).

CAMARA DE SENADORES	
Recibido a la hora	13 30
Fecha	11/3/2026
Carpeta Nº	S. San Martín

DONACIÓN CRUZADA DE ÓRGANOS O TEJIDOS
MODIFICACIÓN DE LA LEY Nº 14.005

ARTÍCULO 1.- Sustitúyese el artículo 13 de la Ley Nº 14.005, de 17 de agosto de 1971, en la redacción dada por el artículo 6º de la Ley Nº 17.668, de 15 de julio de 2003, por el siguiente:

“ARTÍCULO 13.- Solamente se admitirá la donación en vida o para después de la muerte a favor de una persona determinada, cuando ésta sea pariente del disponente por consanguinidad o afinidad en línea recta o en la colateral hasta el cuarto grado, o cónyuge con una antigüedad de dos años, o mantengan un concubinato estable. En este último caso se requerirá la autorización del Juez competente.

En el supuesto que una pareja de donante y receptor no reuniera las condiciones de compatibilidad requeridas para llevar a cabo el trasplante de órgano o tejido referido, será posible la donación cruzada con otra pareja de donante y receptor que se encuentre en condiciones equivalentes.

El Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos llevará un Registro de Donación de Órganos o Tejidos Cruzada, en el cual se establecerán los requisitos para habilitar la donación y trasplantes descritos, y reglamentará su funcionamiento, debiéndose cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Ambos trasplantes deben contar con el aval de los médicos tratantes;
- 2) El donante y el receptor de cada una de estas parejas deben estar relacionados entre sí, conforme los vínculos enunciados en el inciso primero;
- 3) La determinación de los donantes y receptores será de competencia exclusiva del Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos, de entre los sujetos inscriptos en el Registro de Donación de Órganos o Tejidos Cruzada,
- 4) El consentimiento informado de los sujetos intervinientes debe recabarse conforme a la legislación vigente.

Exceptúanse los trasplantes de médula ósea y progenitores hematopoyéticos para los cuales los mayores de dieciocho años podrán ser donantes a favor de persona no determinada.

Los menores podrán ser donantes en vida de progenitores hematopoyéticos y médula ósea a favor de sus parientes consanguíneos en línea colateral de segundo grado cuando los otros recursos terapéuticos disponibles se hayan agotado. En este caso, se deberá contar con la autorización del Juez competente, previa vista fiscal, debiéndose cuando sea posible recabar la opinión del menor y de sus representantes legales.”

Dra. Carmen Asiain
Senadora

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Introducción

En el Uruguay la lista de espera de pacientes que necesitan un trasplante de órgano o tejido es de 480 personas aproximadamente¹. Según datos del Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos (INDT), en 2018 se realizaron en Uruguay 158 trasplantes renales, 14 trasplantes de corazón, 5 trasplantes de pulmón y 24 trasplantes de hígado². El trasplante renal es, por lejos, el más requerido en los pacientes que se encuentran en lista de espera.

Mientras tanto, los pacientes con insuficiencias renales deben someterse a diálisis, principalmente en la modalidad de hemodiálisis. Anualmente, el Fondo Nacional de Recursos invierte aproximadamente 60 millones de dólares en financiar tratamientos de diálisis³, muchos de ellos dirigidos a pacientes que se encuentran en lista de espera para el trasplante renal. Este gasto representa un 30% del gasto anual del fondo, superando al gasto en trasplantes⁴. En comparación, los 152 trasplantes renales realizados en 2019⁵ costaron aproximadamente USD 8 millones de dólares. Queda claro que además de no ofrecer una solución permanente, la diálisis es mucho más costosa que el trasplante en el largo plazo. A esto debemos sumar la mala calidad de vida que sufren los pacientes con insuficiencias renales sometidos a diálisis.

El artículo 13 de la Ley N° 14.005, en la redacción dada por el artículo 6° de la Ley N° 17.688, prohíbe que un tercero no previsto como posible donante pueda donar un órgano. De esta forma, se restringen los posibles donantes a los parientes del receptor por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, o cónyuge o concubino en determinados casos. La ratio legis, comprensible y razonable, fue evitar la posible mercantilización de órganos humanos, o que se tergiversen los loables fines de la donación orgánica y se incurriera en abuso de algún tipo.

Según datos del INDT, entre enero de 2018 y julio de 2020, 17 personas no encontraron donantes compatibles dentro de los permitidos por la ley.

No obstante, en el derecho comparado, existe el instrumento de la donación cruzada, que permite acelerar los plazos bajo determinadas circunstancias.

¹ Fuente: A Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos (INDT) al 31 de mayo de 2020,: <https://www.indt.gub.uy/>

² <https://www.elpais.com.uy/vida-actual/uruguay-supera-promedio-donantes.html>

³ http://www.fnr.gub.uy/sites/default/files/finanzas/presupuesto/informe_presupuesto_2019-20.pdf

⁴ Ibídem

⁵ Ibídem



2. La donación cruzada

Países como Holanda, Turquía, Noruega, Corea del Sur, Estados Unidos, España, Gran Bretaña y, más recientemente, Argentina, han implementado la donación cruzada como solución en casos en los cuales el paciente no tiene donantes compatibles dentro de los permitidos por la ley, ya sea debido a la incompatibilidad por grupo sanguíneo, ya porque el receptor presenta anticuerpos que rechazan al órgano o tejido donado. Téngase en cuenta que, en el actual estado del arte, este procedimiento se utiliza exclusivamente en el ámbito de la donación renal. La Revista de nefrología, diálisis y trasplante de la Asociación Nefrológica de Buenos Aires define la donación cruzada como *"el intercambio de órganos que se lleva a cabo cuando un donante vivo es incompatible con su par receptor, pero compatible con el receptor de otro par donante/receptor a su vez incompatibles entre sí, y/o redunde en beneficios inmunológicos, infectológicos y etarios equitativamente."*⁶ Asimismo, agrega que numerosos estudios realizados en países pioneros en esta práctica (tales como los mencionados), hacen referencia a que los trasplantes con donante vivo mejoran la sobrevida y la calidad de vida de los pacientes trasplantados, al tiempo que bajo la figura de Donación Cruzada se incrementaría el número de trasplantes de estas características. Desde el punto de vista científico, esta revista expresa que *"De ser así no habría nada que objetar."*⁷

Queda claro que esta alternativa respeta los principios establecidos por la Ley N° 14.005, en especial, el extremo cuidado en evitar la mercantilización de las donaciones de órganos. Además, establece una vía adicional de trasplante con donante vivo, con las ventajas científicas que ello conlleva, y puede acortar los tiempos de espera de los pacientes con insuficiencias.

Desde el punto de vista del paciente, se trata de brindarle todas las posibilidades dentro del marco establecido por nuestra legislación en materia de trasplantes de órganos y tejidos, a fin de ayudarlo a superar patologías que ponen en serio riesgo su salud y evitando un deterioro innecesario de su calidad de vida. De legislarse esta posibilidad, es una herramienta más para aquellos quienes se encuentran en lista de espera por no contar con un donante compatible dentro de los habilitados por la Ley N° 14.005. Nuestro país es líder en materia de trasplantes a nivel regional, y entendemos que esta solución viene a consolidar ese liderazgo, habilitando una práctica que ha sido avalada por la experiencia comparada internacional.

⁶ Rev Nefrol Dial Traspl. 2017; 37 (1): 29-47. ISSN 0326-3428

⁷ Ibídem



Este proyecto de ley fue presentado el 9 de julio de 2020 por la Senadora Carmen Asiain y remitido a la Comisión de Salud de la Cámara de Senadores (Distribuido 163/2020, Carpeta 227/2020), donde fue analizado de forma pormenorizada por sus integrantes, entre los cuales se encontraba el Ex Ministro de Salud Daniel Olesker, como Senador. Se recabó la opinión del **Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos (INDT)**, de la **Cátedras de Nefrología, Psiquiatría y Psicología Médica y del Departamento de Medicina Legal de la Universidad de la República**.

El 27 de agosto de 2020 se realizó un ATENEO INTERDISCIPLINARIO ABIERTO SOBRE ESTE PROYECTO, integrado por las siguientes instituciones:

Por el INDT su Directora la Prof. Dra. Milka Bengochea y el Comité de Bioética del Instituto; por el Departamento de Medicina Legal y Ciencias Forenses, su Director el Prof. Dr. Hugo Rodríguez, entre otros.

El informe favorable de este Ateneo fue de 10 de junio de 2021.

Con el informe favorable de estas autoridades de la salud, y previo apoyo de las asociaciones de trasplantados, se aprobó por unanimidad en la Comisión de Salud y luego recibió el voto unánime de la Cámara de Senadores el 14 de diciembre de 2021, pasando a la Cámara de Representantes para su consideración.

No alcanzó su aprobación por la Cámara de Representantes, a pesar de haber sido remitido desde la Cámara de Senadores aprobado por unanimidad.

Se trata de una herramienta que podrá auxiliar algunas personas a mejorar su salud, que tuvo respaldo de todo el espectro político, y apoyo médico-científico, que cuenta con las garantías brindadas por el Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y órganos (INDT).

Se presenta nuevamente para su consideración por esta legislatura.


Dra. Carmen Asiain
Senadora

6) EXPOSICIONES ESCRITAS

SEÑORA PRESIDENTA.- Dese cuenta de una exposición escrita.

(Se da de la siguiente).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «El señor senador Martín Lema, de conformidad con lo establecido en el artículo 181 del Reglamento del Senado, solicita se curse una exposición escrita con destino al Ministerio

de Salud Pública, relacionada con la recolección de residuos y la higiene pública en Montevideo».

SEÑORA PRESIDENTA.- Ha sido repartida.

Se va a votar.

(Se vota).

—13 en 16. **Afirmativa.**

(Texto de la exposición escrita).

Montevideo, 11 de marzo de 2026

Señora Presidenta de la

Cámara de Senadores

Ing. Carolina Cosse

AL 971342

CAMARA DE SENADORES	
Recibido a la hora	12:35
Fecha	11/3/26
Carpeta N°	5212025
UH	

De mi mayor consideración:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 181 del Reglamento de la Cámara de Senadores, solicito que se remita al Ministerio de Salud Pública, la siguiente exposición escrita:

EXPOSICIÓN ESCRITA

I) Montevideo se encuentra inmerso en una situación crítica derivada del incumplimiento en la tarea de recolección de residuos por parte de la Intendencia.

Dichos incumplimientos han derivado en la acumulación de basura en toda la ciudad, con los riesgos sanitarios que ello conlleva.

II) Si bien la recolección de residuos constituye una competencia departamental, la acumulación de basura genera un notorio impacto sobre la salud pública, superponiéndose por tanto con las competencias del Ministerio de Salud Pública.

III) El Ministerio de Salud Pública debe garantizar la higiene pública, teniendo a su cargo «la adopción de todas las medidas que estime necesarias para mantener la salud colectiva» y, en caso de «serias amenazas de invasión de enfermedades infecto-contagiosas», debe adoptar de inmediato las medidas conducentes a mantener indemne al país o disminuir los estragos de la infección (Ley N.º 9.202). A lo anterior se suman los cometidos previstos en la Ley N.º 18.621, de 25 de octubre de 2009, tanto a nivel nacional como departamental.

IV) Por lo expuesto entendemos urgente solicitar al Ministerio de Salud Pública que:

i) Adopte las medidas de articulación correspondientes con el Gobierno Departamental, a efectos de evitar la generación o propagación de enfermedades infecto-contagiosas, sin perjuicio de las medidas de coerción administrativa que correspondan.

ii) Que ejerza la vigilancia y el monitoreo correspondientes, a efectos de controlar eventuales riesgos a la salubridad de la población, difundiendo públicamente los resultados correspondientes.



MARTÍN LEMA
SENADOR

SEÑORA PRESIDENTA.- Dese cuenta de otra exposición escrita.

(Se da de la siguiente).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «El señor senador Sebastián Sabini, de conformidad con lo establecido en el artículo 181 del Reglamento del Senado, solicita se curse una exposición escrita con destino al Ministerio de Educación y Cultura, al Consejo Directivo Central (Codicén) de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria (Dgeip) y a las escuelas n.º 175 (Vi-

lla Manuela), n.º 187 (Villa Universitaria), n.º 130 y n.º 151 (Las Piedritas), y a la Intendencia de Canelones, con destino al Municipio de Barros Blancos, relacionado con la situación edilicia de las escuelas de Barros Blancos».

SEÑORA PRESIDENTA.- Ha sido repartida.

Se va a votar.

(Se vota).

–17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

(Texto de la exposición escrita).

As. 171353

CÁMARA DE SENADORES	
Recibido a la hora	11/3/2026
Fecha	14:39
Carpeta Nº	

Montevideo, 11 de marzo de 2026

Señora Presidenta de la
Cámara de Senadores
Carolina Cosse

De mi mayor consideración:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 181 del Reglamento de la Cámara de Senadores, solicito que se remita al Ministerio de Educación y Cultura (**MEC**) con destino al Consejo Directivo Central (**CODICEN**) de la Administración Nacional de Educación Pública (**ANEP**), la Dirección de Educación Inicial y Primaria (**DGEIP**) y las escuelas **Nº175** (Villa Manuela), **Nº187** (Villa Universitaria) **Nº130**, y **Nº 151** (Las Piedritas) y a la Intendencia de Canelones (**I.de.C**) con destino al **Municipio de Barros Blancos** la siguiente exposición escrita:

Sobre la situación edilicia de escuelas en Barros Blancos.

El pasado viernes 27 de febrero realizamos una recorrida por diversos centros educativos de Barros Blancos a partir de la solicitud que nos fue manifestada por el alcalde Brian Ferry dada su preocupación por las necesidades de cuidado y mantenimiento que requieren varios centros educativos del Municipio. Para llevar adelante el recorrido solicitamos autorización a la ANEP, la cual fue otorgada mediante Res. Nº2 de 13 de febrero del corriente. Compartimos a continuación las principales problemáticas relacionadas con el mantenimiento edilicio de distintas escuelas que fueron manifestadas por sus autoridades correspondientes.

En la Escuela Nº175, Villa Manuela, nos informaron sobre las obras de mantenimiento realizadas en los últimos años. En 2018 se mejoraron los desagües de baños, que estaban obstruidos. En 2024 se realizó el cerramiento perimetral inferior del predio de la Escuela, obra esperada durante largo tiempo. Actualmente, la principal problemática que tiene el centro educativo es la instalación eléctrica: se encuentra en un estado preocupante y requiere ser hecha a nuevo en la totalidad del centro. A ello, se suma también la necesidad de algunas mejoras sanitarias relacionadas con el tanque de reserva ya que se encuentra vetusto y su limpieza periódica es imposible dada su altura, la que lo hace inaccesible.

En la Escuela Nº187, Villa Universitaria, nos enteramos que en la noche anterior a nuestra visita entraron a robar causando pérdidas en materiales de cocina y otros equipamientos, al momento se encontraban evaluando los mecanismos de alertas para reforzarlos. Por otra parte nos manifestaron los problemas cotidianos que tienen en relación con la presencia de insectos, a lo

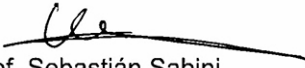
que se suman algunos problemas en cuanto a la presión de agua y el funcionamiento de los tanques superiores de abastecimiento, principalmente. Si bien ambos inconvenientes han sido resueltos por el momento con técnicos sanitarios de la jurisdicción, continúan preocupando a la comunidad educativa del centro. También cabe destacar que el Municipio donará un kit de tenedores y cuchillos.

En la Escuela N°130/227, nos transmitieron las permanentes atenciones en materia de mantenimiento dada su amplia matrícula del centro. En 2023 se realizaron mejoras en la cocina y el comedor, relacionadas en ambos casos con el sistema de desagües. En 2017 se realizaron obras para garantizar la accesibilidad en el marco de un plan de accesibilidad global exigido por la ANEP para los grandes centros poblados. Actualmente en la escuela se trabaja reparando las baterías de los baños, tanto de planta alta como de planta baja. En relación con esto último las autoridades del centro destacaron especialmente que periódicamente tanto el técnico sanitario como el electricista frecuentan la escuela por reclamos relacionados con estas problemáticas.

En la Escuela N° 151, Las Piedritas, nos pusieron al tanto de los riesgos latentes que existen en relación con la instalación eléctrica ya que requiere reparaciones y está siendo afectada por el deterioro de los techos del edificio que presentan filtraciones de agua cuando llueve. Asimismo, nos informaron la situación sanitaria, también de potencial riesgo, ya que se han desbordado cámaras sépticas generando inundaciones en baños y zonas adyacentes mientras los niños estaban en plena actividad escolar dentro del centro. Cabe destacar además que esta Escuela cuenta con una Comisión de Fomento muy involucrada y participativa.

Destacamos al mismo tiempo la presencia y apoyo que el Municipio de Barros Blancos ha demostrado ante estas situaciones, comprometiéndose en el apoyo a tareas de mantenimiento que están a su alcance así como promoviendo instancias de visibilización y pedidos de cooperación para enfrentar situaciones que exceden sus capacidades de colaboración.

Las situaciones presentadas por estas escuelas requieren pronta atención, pero sabemos que no son solo estas las que requieren tareas de mantenimiento y refacción de sus estructuras edilicias y de funcionamiento. Ellas son un fiel ejemplo de requerimientos que día a día presentan todos los centros educativos. Confiamos en que las reparticiones correspondientes de la ANEP puedan acceder a los recursos necesarios, sean diligentes y actúen eficientemente para garantizar el buen funcionamiento cotidiano para todos los centros educativos públicos de nuestro país. Los niños, niñas y adolescentes de nuestro país lo merecen.



Prof. Sebastián Sabini

Senador

SEÑORA PRESIDENTA.- Dese cuenta de otra exposición escrita.

(Se da de la siguiente).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «El señor senador Sebastián Da Silva, de conformidad con lo establecido en el artículo 181 del Reglamento del Senado, solicita se curse una exposición escrita con destino al Ministerio del Interior y, por su intermedio, a la Dirección Nacional de Bomberos, relacionada con la ausencia de un

servicio de bomberos en la zona de Cebollatí, departamento de Rocha».

SEÑORA PRESIDENTA.- Ha sido repartida.

Se va a votar.

(Se vota).

—16 en 17. **Afirmativa.**

(Texto de la exposición escrita).

As. 171373

CAMARA DE SENADORES	
Recibido a la hora	16:30
Fecha	11/3/2026
Carpeta N°	

MF

Montevideo, 11 de marzo de 2026

Señora
Presidente de la
CAMARA DE SENADORES
Ing. Carolina Cosse
De mi mayor consideración:

De conformidad con el artículo 181 del Reglamento del Cuerpo, solicito a usted tenga a bien cursar la siguiente exposición escrita al Ministerio del Interior y, por su intermedio, a la Dirección Nacional de Bomberos:

En la víspera concurrimos al lanzamiento de la cosecha del arroz celebrada en la localidad de Cebollatí, departamento de Rocha. La oportunidad fue propicia, para apreciar la producción y su alto rendimiento de uno de los principales rubros de exportación del Uruguay. Asimismo, varios vecinos se acercaron a conversar y nos manifestaron la ausencia de un servicio de bomberos en la zona. Nos transmitieron que hace pocos días se registró un foco ígneo con daños importantes en una casa de familia. Este hecho se suma a los acaecidos recientemente en zonas aledañas.

Creemos que es de estricta justicia analizar la posibilidad de estudiar la instalación de un cuartelillo de bomberos, que coordine acciones del norte de Rocha y el departamento de Treinta y Tres, recientemente unidos por el Puente sobre el río Cebollatí.

Sin más, le saludo cordialmente.


Lic. Sebastián Da Silva

SENADOR

7) INASISTENCIAS ANTERIORES

SEÑORA PRESIDENTA.- Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 49 del Reglamento de la Cámara de Senadores, dese cuenta de las inasistencias a las anteriores convocatorias.

(Se da de las siguientes).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- En la sesión ordinaria del día 11 de marzo no se registraron inasistencias.

A la sesión de la Comisión de Asuntos Internacionales del día 11 de marzo faltó con aviso el señor senador Caggiani.

A la sesión de la Comisión de Hacienda del 12 de marzo faltó con aviso el señor senador Blás.

A la sesión de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca del 12 de marzo faltaron, con aviso, los señores senadores Andrade y Da Silva.

A la sesión de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del 12 de marzo faltaron, con aviso, los señores senadores Da Silva y Ojeda; y, por asistir a otra comisión, faltó el señor senador Botana.

A la sesión de la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social del 12 de marzo faltaron, con aviso, los señores senadores Andrade y Da Silva.

A la sesión de la Comisión de Educación y Cultura del 16 de marzo faltó con aviso la señora senadora Kechichian.

**8) SOLICITUDES DE LICENCIA
E INTEGRACIÓN DEL CUERPO**

SEÑORA PRESIDENTA.- En discusión el listado de las licencias solicitadas que ha sido repartido a los señores senadores.

(Solicitudes de licencia presentadas).

Senador/a	Tipo de licencia	Fecha	Convocatoria
Aníbal Pereyra	Literal D	18 de marzo	Mariano Tucci (diputado)
Daniel Caggiani	Motivos personales	18 de marzo	Agustín Mazzini (diputado)
Martín Lema	Motivos personales	17 de marzo	Carmen Asiaín
Sebastián Da Silva	Sin goce de sueldo	17 de marzo	Sebastián Andújar (diputado)
Zulimar Ferreira	Literal D	7 al 12 de abril	Nicolás Mesa (diputado)
Oscar Andrade	Literal D	18 de marzo	Lilián Abracinskas
Eduardo Antonini	Literal D	18 de marzo	Aníbal Gloodtdofsky

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consecuencia, quedan convocados los suplentes respectivos, quienes se incorporarán en las fechas indicadas a fin de integrar el Cuerpo.

9) ESCUDO DE LAS AMÉRICAS

SEÑORA PRESIDENTA.- El Senado ingresa a la media hora previa.

Tiene la palabra el señor senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY.- Señora presidenta: hoy quiero referirme a un hecho reciente, de enorme relevancia para la seguridad del continente y, en particular, para la seguridad de nuestro país.

En los últimos días se anunció en Miami la creación de la iniciativa denominada Escudo de las Américas, una coalición regional impulsada por los Estados Unidos y conformada por varios países del continente, con el objetivo central de combatir el narcotráfico, las organizaciones criminales transnacionales y las bandas narcoterroristas que operan en nuestra región.

Entre los países participantes se encuentran Argentina, Paraguay, El Salvador, Ecuador, Costa Rica, República Dominicana, Bolivia, Guyana, Panamá, Honduras, y Trinidad y Tobago, entre otros.

Sin embargo, Uruguay no habría sido invitado a participar, sobre lo que hay alguna duda. Y este es un hecho que debería preocuparnos porque hoy el narcotráfico no es un problema ajeno a nuestro país.

Lamentablemente, Uruguay ha pasado a ser parte de las rutas internacionales del narcotráfico, tanto en el tránsito de drogas como en el lavado de activos y en la instalación de organizaciones criminales.

El puerto de Montevideo ha sido mencionado en numerosas investigaciones internacionales por incautaciones récord de cocaína. Hemos visto el crecimiento de bandas vinculadas al narcotráfico, el aumento de homicidios asociados a disputas territoriales y el avance de organizaciones que operan a escala regional.

Es por eso que, cuando surge una iniciativa de cooperación hemisférica destinada, precisamente, a combatir los cárteles y las organizaciones criminales transnacionales, Uruguay no debería quedar al margen.

El llamado Escudo de las Américas busca coordinar acciones entre países aliados para compartir inteligencia criminal sobre carteles y redes transnacionales; coordinar operaciones contra el narcotráfico en tierra, mar y aire; entrenar fuerzas de seguridad en la lucha contra organizaciones criminales; atacar las fuentes de financiamiento del narcotráfico, incluyendo el lavado de activos, y privar a los carteles de control territorial y de rutas de tráfico en el continente. En otras palabras, se trata de una red de cooperación operativa para enfrentar un enemigo común: los carteles del narcotráfico. Y los primeros resultados empiezan a verse.

En estos días conocimos la detención del narcotraficante Sebastián Marset, uno de los criminales más buscados de la región, hoy detenido y a disposición de la Justicia en los Estados Unidos. Ese resultado es fruto de operaciones coordinadas, intercambio de inteligencia y cooperación internacional, precisamente el tipo de mecanismos que promueve el Escudo de las Américas.

Este hecho también nos recuerda algo que conviene tener presente. En el año 2008, el Gobierno de Evo Morales expulsó a la DEA de Bolivia. Durante años, sin cooperación efectiva con agencias internacionales, el narcotráfico se fortaleció en ese país y varios de los grandes operadores regionales pudieron moverse con enorme libertad, entre ellos, justamente, Sebastián Marset, que durante mucho tiempo operó y circuló por Bolivia prácticamente sin obstáculos.

Hoy la situación cambió. Por suerte, hubo cambios políticos en Bolivia, se retomaron mecanismos de cooperación internacional y se intensificó la coordinación contra el narcotráfico. Y cuando se restablece la cooperación internacional sería contra el crimen organizado los resultados empiezan a aparecer.

Esto demuestra algo muy simple: el narcotráfico es un fenómeno transnacional que ningún país puede combatir solo; produce en un país, transporta por otro, lava dinero en un tercero y distribuye en varios más. Por lo tanto, la cooperación internacional no es una opción, es una necesidad.

También hay otro riesgo que debemos tener presente. Cuando varios países coordinan esfuerzos para combatir a las organizaciones criminales, esas organizaciones no desaparecen, se desplazan. Si la presión aumenta en algunos países, buscan instalarse donde la presión sea menor. Y por eso existe un riesgo evidente, señora presidenta: que Uruguay termine convirtiéndose en un refugio operativo o logístico para organizaciones que están siendo combatidas en otros países de la región. No podemos permitir que eso ocurra. Nuestro país ha construido históricamente una imagen de estabilidad institucional, de seguridad jurídica y de convivencia pacífica. Pero el narcotráfico es un fenómeno que erosiona las instituciones, corrompe las economías y destruye comunidades.

Por eso quiero plantear hoy, con espíritu constructivo y pensando en la seguridad de los uruguayos, que Uruguay debería hacer todos los esfuerzos diplomáticos y políticos posibles para integrarse a esa iniciativa o a mecanismos equivalentes de cooperación hemisférica. En estos temas la ideología no puede ser obstáculo. El narcotráfico no distingue entre izquierda o derecha, no distingue entre gobiernos o partidos, no distingue entre países grandes o pequeños. Es una amenaza contra nuestras sociedades.

Señora presidenta: lo que está en juego no es una alineación política. Lo que está en juego es la seguridad de los uruguayos y la capacidad del Estado para enfrentar al narcotráfico internacional.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al señor presidente de la república, al señor ministro del Interior y al señor ministro de Relaciones Exteriores, con el fin de que el Gobierno nacional promueva todas las gestiones necesarias para que Uruguay se integre al Escudo de las Américas, impulsado por el Gobierno de los Estados Unidos, y a todo otro mecanismo regional de lucha contra el narcotráfico.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor senador.

(Se vota).

–21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

10) EMBAJADOR DOCTOR ÁLVARO MOERZINGER. SU FALLECIMIENTO

SEÑORA PRESIDENTA.- Continuando con la media hora previa, tiene la palabra el señor senador García.

SEÑOR GARCÍA.- Señora presidenta: el pasado sábado 7 de marzo falleció el embajador doctor Álvaro Moerzinger, esposo de Ana Trabal, papá de Álvaro, Gonzalo, Federico y Ana.

No tengo duda, señora presidenta, de que el embajador Moerzinger fue uno de los mejores embajadores que tuvo el Uruguay de la época moderna. Fueron 50 años de carrera. Aquí están, acompañándonos, varios de sus colegas y amigos, pertenecientes a una generación de diplomáticos brillantes.

Álvaro fue un embajador que sirvió al país en todo el mundo y en todas las misiones. No es taxativa la lista, pero vieron su servicio Ginebra, Hong Kong, Tailandia, Canadá, Estados Unidos –en la OEA–, Países Bajos, la Corte Internacional de La Haya, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, el Consejo de Derechos Humanos, la OIT, la OMS y otros organismos internacio-

nales de las Naciones Unidas con sede en Ginebra, y la Organización Mundial del Comercio. Fue vicepresidente de la Asamblea de Estados Partes de la Corte Penal Internacional, presidente de Uruguay Transparente, cofundador de la asociación de funcionarios diplomáticos allá en los albores de la democracia –en su casa se hacían las reuniones de creación de la asociación–, director del Instituto Artigas del Servicio Exterior y director general de Política Exterior en varias oportunidades.

Además, fue el primer secretario ejecutivo del Mercosur; fue jefe del gabinete ministerial en la última etapa y asesor directo del presidente Lacalle Pou en política exterior en la Torre Ejecutiva. Ayer conversábamos con Luis, el expresidente Lacalle Pou, sobre lo que significaban esas charlas con un hombre muy especial que transmitía un afecto muy particular que engalanaba el conocimiento que tenía de su profesión.

Álvaro era un hombre de perfil bajo, que cultivó ese perfil bajo; quizás no era de las personas que más conocimiento tenían en el ámbito político como servidor público, pero poseía una solvencia profesional admirable, una voz pausada y un intelecto ágil y superior. Hasta este momento, disfruto un encuentro que tuve con él y con Ani, con Sergio y con Cecilia –que están allí, en la barra– hace quince días, en una cena familiar. Son esas cosas de la vida; ninguno de los seis sabíamos que era la última vez que nos íbamos a encontrar. Poder disfrutar de ese cariño, de ese afecto y de ese conocimiento profesional no es para cualquiera.

Álvaro fue formado en esas raíces nutrientes de la visión internacional del Uruguay que, en buena medida, el nacionalismo nutrió, nacionalismo del cual él era parte integrante. Su visión en materia de política internacional decía que abrevia en esa histórica tríada de la defensa de la autodeterminación de los pueblos, de la no intervención, de la solución pacífica de los conflictos. Cuando se tienen raíces profundas, conocimientos sólidos, y ambos se nutren de una personalidad muy especial, la profesión y la excelencia de la profesión están al alcance de la mano.

Fue un hombre de consulta y de diálogo frecuente, un hombre muy culto que aprovechó con Ani estos meses –se había jubilado hace un año, estaba en misión en Ginebra– para disfrutar de la vida familiar y, al mismo tiempo, de ese tiempo libre que muchas veces escasea cuando se lleva adelante una vida intensa desde el punto de vista profesional, con lo que significan las renunciaciones familiares y las distancias familiares. Distancia geográfica tenía con alguno de sus hijos. Así son las cosas de la vida y, sobre todo, para un diplomático.

De las cosas lindas que también atesoraré fue el haber recibido juntos –permítaseme mencionar una anécdota partidaria– la confirmación de la victoria del año 2019. Estábamos almorzando juntos, un 28 de noviembre de 2019 –lo recuerdo como si fuera hoy porque es la fecha de mi

cumpleaños y me había invitado a almorzar— y empezamos a sentir los bocinazos que se debían a la confirmación de la victoria en el transcurso del escrutinio. De ahí salimos a festejar juntos la victoria que, como nacionalistas, sentíamos en ese instante.

Señora presidenta: Álvaro Moerzinger fue un hombre que en los 50 años de carrera y de entrega en la vida profesional demostró amar a su patria.

El servicio exterior, esa tarea tan compleja, a veces no entendida y otras mal entendida, es una gran profesión y un gran servicio. Sobre todo, lo es cuando se nace en países como el nuestro —no voy a decir chico porque no lo es; siempre digo que es un país poco poblado—, situado en esta cuña del sur de América, rodeado por estos monstruos que nos rodean, y en un mundo en el que las fronteras son cada vez más borrosas, por lo que las convicciones nacionales deben ser más fuertes; ahí la misión diplomática se transforma en un pilar fundamental de la vida democrática de un país, en este caso, del nuestro, el oriental. Por eso no tengo duda en afirmar que Álvaro fue un servidor que amó a su patria con devoción y la sirvió con enorme honor. Aní, sus hijos, su familia y amigos, a pesar del dolor —que es intransferible e inmodificable—, pueden tener la tranquilidad de haber compartido gran parte de su vida con un servidor público de los más importantes que tuvo el Uruguay y, sin duda, el más importante que tuvo el servicio exterior.

Seguramente descansa en paz y nosotros lo extrañaremos.

Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras sea enviada a su familia, a la Cancillería, en especial a las misiones en el exterior y al Instituto Artigas del Servicio Exterior.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor senador.

(Se vota).

—24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

11) DÍA MUNDIAL DEL SÍNDROME DE DOWN

SEÑORA PRESIDENTA.- Continuando con la media hora previa, tiene la palabra el señor senador Borbonet.

SEÑOR BORBONET.- Señora presidenta: el próximo sábado 21 de marzo se conmemora el Día Mundial del Síndrome de Down.

La fecha fue proclamada por la Asamblea General de Naciones Unidas en el año 2011. ¿Por qué se eligió esta

fecha? Se lo hizo de manera simbólica; tiene que ver con que de los veintitrés pares de cromosomas que poseemos, en estas personas, en el número veintiuno, en lugar de dos, hay tres. De ahí devienen veintiuno y tres. El nombre técnico de lo que conocemos comúnmente como síndrome de Down es trisomía del par veintiuno.

En esta fecha de conmemoración se realizarán en todo el mundo campañas de sensibilización para promover la comprensión, aceptación, integración e inclusión de la persona portadora de este síndrome. Se realizarán muchas actividades, también en nuestro país, sobre todo en escuelas, colegios, centros deportivos y culturales, ambientes laborales y sociales, y el Parlamento no va a estar ausente. De hecho, esa noche el Palacio Legislativo se iluminará con los colores azul y amarillo, que son los que identifican esta fecha.

Este año el lema es «Juntos contra la soledad», tanto para ellos y ellas como para sus familias.

La exclusión social de las personas con síndrome de Down proviene de estigmas, de prejuicios, de no haber encontrado la forma adecuada de mirarlos; esto es lo que suele generar soledad y aislamiento en estas familias.

Esta es una afectación genética que altera condiciones físicas e intelectuales. Fue descrita hace 150 años por John Langdon Down, de allí deriva su nombre. Ya a fines del 1400 hay pinturas, como la Virgen y el Niño de Andrea Mantegna, en la que aparece un niño con esos rasgos. Cuando leemos sobre este pintor, encontramos que entre sus tantos hijos —tuvo catorce—, uno de ellos tenía síndrome de Down.

Estas personas suelen tener algunas patologías, como tenemos todos, pero en ellos son frecuentes las cardíacas, digestivas y endocrinológicas. Sin embargo, el avance de la medicina, el diagnóstico precoz y oportuno y la atención temprana han llevado a que la sobrevivencia, que en 1920 era de diez años, hoy alcance más de sesenta años.

Hay algo innato en estos niños y niñas, además de los avances médicos y científicos, que es la resiliencia, la fuerza superadora frente a cada obstáculo que se le presenta. Y tienen algo característico: su auténtica alegría.

En Uruguay, según datos aportados por la Asociación Down del Uruguay, que mucho hizo y hace por ellos y ellas, viven más de 2200 personas con este síndrome, casi el 60 % entre Montevideo y Canelones; el 35 % vive solamente con su madre; el 55 % completó educación primaria y casi un 10 % la educación media básica. A su vez, el 90 % no tiene trabajo estable.

El acceso al empleo, además de los ingresos económicos, significa su participación social, autonomía y su desarrollo personal.

En Uruguay se ha legislado y mucho al respecto. Hay leyes de 2008, 2010, 2015, 2021 y 2023 que aprueban derechos de estas personas con discapacidad: protección integral, el Sistema Nacional Integrado de Salud, promoción del trabajo en sectores privados, regulaciones, jubilaciones anticipadas, pero, aun así, todavía hay muchas barreras en su inclusión que debemos levantar. Las trayectorias educativas, por ejemplo, no están adecuadamente protegidas ni acompañadas como se requeriría. Hay centros educativos que ponen condiciones para sus ingresos, al tiempo que existen, también, algunas condiciones laborales en las que hay que continuar trabajando. Esto nos debe interpelar como un imperativo ético.

(Suena el timbre indicador del tiempo).

—Para terminar, señora presidenta, hago una reflexión muy personal: estos niños y niñas, cuando llegan a una familia, más aún cuando esto ocurre sin un diagnóstico prenatal, ocasionan al inicio un enorme *shock* emocional, desequilibrio, sentimientos, conflictos familiares, pero cuando superan ese período —que requiere mucho apoyo, pero lo logran—, cuando se procesan esas inestabilidades, las familias se transforman y crecen más unidas y fortalecidas, porque son niños y niñas que llenan a esas familias de mucho amor. Sin duda, para eso vienen.

Solicito —y agradezco— que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Asociación Down del Uruguay, al Sistema Nacional Integrado de Cuidados del Mides, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, al Ministerio de Educación y Cultura y a la ANEP.

Gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor senador.

(Se vota).

—21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

12) LA MUJER EN EL ÁMBITO RURAL

SEÑORA PRESIDENTA.- Continuando con la media hora previa, tiene la palabra la señora senadora Ferreira.

SEÑORA FERREIRA.- Señora presidenta: no quería estar en deuda este año en cuanto a hacer uso de la palabra en el mes de la mujer. Sin duda, este es un mes de reflexión, de balance y de compromiso para el futuro.

Sin importar el lugar donde nacimos, la clase social, la religión, la ideología, en mayor o menor medida casi todas las mujeres sufrimos las consecuencias de las desigualdades y de la violencia en sus múltiples formas. Por supuesto que las mujeres más pobres, las que viven en las zonas más alejadas, son las más vulnerables, pero a veces se confun-

de vulnerabilidad con debilidad, pobreza con ignorancia y humildad con servilismo.

Entonces, brevemente voy a enfocarme en las mujeres rurales, más allá de que tengan su día. Quiero en este mes enfocarme en ellas, en esas mujeres que, en general, no lo dicen, o algunas tal vez ni lo sepan, pero, sin duda, son profundamente feministas.

Las mujeres rurales son, sin distinción alguna de naturaleza y con independencia del lugar donde vivan, aquellas cuya actividad productiva está relacionada directamente con lo rural, incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información ni medición del Estado o no es remunerada.

En Uruguay, según los datos del último censo de 2023, hay poco más de 65.000 mujeres rurales —lo que representa el 7,9 % de la población— y más de 11.000 son mayores de 65 años. Son datos que tenemos que ver profundamente.

Las mujeres rurales son agentes claves para conseguir los cambios económicos, ambientales y sociales necesarios para el desarrollo sostenible, pero el acceso al crédito, a la asistencia sanitaria y a la educación —más allá de los avances de las últimas décadas— se encuentran entre los retos a los que se enfrentan.

El empoderamiento de la mujer rural radica en proporcionar a las mujeres las herramientas, los recursos y las oportunidades necesarias para que puedan contar con autonomía dentro del entorno rural. Esto incluye participar en la vida económica, social y política ejerciendo sus derechos de manera igualitaria al varón.

Las mujeres en el ámbito rural suelen ser jefas de hogar y deben cargar con una doble o triple jornada de trabajo: a nivel laboral con el trabajo en el campo, a nivel familiar con el trabajo doméstico y a nivel comunitario con el trabajo voluntario. Son guardianas del medio ambiente y líderes en la conservación de los recursos naturales. Su conocimiento tradicional y su experiencia práctica les permite adoptar enfoques sostenibles de producción, manejo de la tierra y gestión del agua.

En nuestro país, si bien se diferencian según la zona geográfica en que están radicadas y por rubro de producción, comparten algunas condiciones como denominador común: ser mujeres rurales, pequeñas productoras y asalariadas rurales. Además, participan de diferentes áreas de trabajo que tienen que ver con la microempresa, la descentralización, el desarrollo local y territorial, la economía social y economía solidaria, los derechos de las mujeres, y otros temas relacionados con la producción.

En Uruguay no existe una única ley de la mujer rural, sino un conjunto de normas. Entre ellas, quisiera destacar la Política de Género Agro y su Plan de Acción 2025-2029 que promueve el acceso a recursos productivos, a empleo

de calidad, a capacitación y a tecnología, junto a la Ley n.º 19846 sobre igualdad de derechos y medidas específicas como la cotitularidad de tierras y el acceso a tierras del Instituto Nacional de Colonización como titulares.

Existen otros mecanismos estatales creados con enfoque en las mujeres rurales, como son el Registro de Mujeres Rurales y del Agro –Remura– creado en 2024; el apoyo a la producción familiar; la igualdad y la no discriminación a través de la Ley n.º 19846; la Ley n.º 19580 sobre violencia basada en género, y algunas acciones que buscan asegurar el acceso preferencial a créditos, formación y participación en la toma de decisiones.

Hay un largo camino que recorrer y nuestro compromiso, sin duda, está con las mujeres rurales.

Como dice la chamarrita:

Cada mañana bien tempranito

antes que el sol empiece a alumbrar

anda en la vuelta cruzando el patio

con sus tareas debe empezar.

Ella no para y es largo el día

cocina, limpia, sube a un tractor,

siembra, cosecha y junto al hombre

vive en la tierra y le da su amor. ¡Mujer rural!

¡De dónde sacas toda esa fuerza

Para luchar contra la carencia

o el temporal!

¡Mujer rural!,

Sos el horcón del rancho paisano

toda la vida gastó tus manos

Amasa el pan o zurce la ropa

o pa' los chanchos lleva la ración.

Cría los guachos, atiende el hijo

y aún tiene tiempo pa' una reunión.

Y como es madre mira adelante

una semilla quiere dejar

entonces siembra amor por el campo

porque en el campo se ha de quedar.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Asociación de Mujeres Rurales, a Inmujeres y a la Unidad Especializada en Género del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar el trámite solicitado por la señora senadora.

(Se vota).

–20 en 21. **Afirmativa.**

13) TOMÓGRAFO Y MAMÓGRAFO EN PLENO FUNCIONAMIENTO PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

SEÑORA PRESIDENTA.- Continuando con la media hora previa, tiene la palabra el señor senador Tabaré Viera.

SEÑOR VIERA (Tabaré).- Señora presidenta: vengo a plantear una necesidad concreta, urgente y profundamente humana: dotar al hospital departamental de Durazno, Dr. Emilio Penza, de un tomógrafo y un mamógrafo en pleno funcionamiento.

Este planteo no es aislado ni improvisado. Tiene como antecedentes la fundada exposición realizada en la junta departamental de ese departamento por el edil Lerena, quien con claridad puso sobre la mesa una realidad que duele e interpela.

Durazno cuenta con más de 62.000 habitantes y más de la mitad de ellos se atiende en ASSE. Sin lugar a dudas, esto marca la centralidad del hospital departamental como prestador de salud pública.

Durazno no es un departamento más. Su ubicación geográfica –en el corazón del país, con confluencia de rutas nacionales, el nuevo aeropuerto y la reactivación ferroviaria– lo proyecta naturalmente como un centro logístico y también como un potencial centro de referencia en salud para la región. De hecho, hoy en el sector privado se están prestando servicios de determinadas técnicas coronarias derivadas de otros departamentos. Ahora bien, estamos refiriéndonos al hospital, a ASSE.

Como bien señalaba el edil Lerena, actualmente el hospital carece de un servicio de mamografía operativo. El equipo se encuentra fuera de funcionamiento desde hace meses y, más grave aún, no dispone de tomografía axial computarizada. Este no es un dato técnico, es un problema humano, porque detrás de cada traslado hay una

angustia, detrás de cada demora hay un riesgo y detrás de cada ausencia de diagnóstico oportuno, como sabemos, puede haber una vida comprometida.

La mamografía no es un lujo, es una herramienta esencial para la detección precoz del cáncer de mama, y el tiempo es decisivo.

La tomografía tampoco es un complemento, es un recurso crítico en emergencias, en accidentes, en traumatismos, en diagnósticos neurológicos y en múltiples patologías donde cada minuto cuenta.

Hoy, los pacientes de Durazno deben trasladarse a otros departamentos o recurrir al sistema privado para acceder a estos estudios. Esto implica costos, demoras y desigualdad. En la salud, la desigualdad territorial es, lisa y llanamente, injusticia. No puede ser que el lugar donde una persona viva determine su chance de diagnóstico o de sobrevida.

Entendemos que fortalecer al hospital de Durazno no es solo una mejora local, sino que es una decisión estratégica de política sanitaria nacional. Significa avanzar hacia un sistema más equitativo, eficiente y cercano a la gente. Significa evitar traslados innecesarios, descongestionar otros centros y mejorar la capacidad de respuesta ante emergencias.

En consecuencia, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Salud Pública, a ASSE, a la Intendencia de Durazno, a su junta departamental y, en particular, al edil Lerena.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor senador.

(Se vota).

—19 en 20. **Afirmativa.**

14) ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE

SEÑORA PRESIDENTA.- Continuando con la media hora previa, tiene la palabra el señor senador Camy.

SEÑOR CAMY.- Señora presidenta: durante el período de gobierno anterior —2020-2025—, se promovió un conjunto de acciones tendientes a mejorar la erradicación de la violencia en el deporte. El área legal de la Secretaría Nacional del Deporte redactó e impulsó normas como, por ejemplo, los artículos que van del 95 al 98 de la Ley n.º 19889 sobre derecho de admisión, derecho de exclusión y registro de personas impedidas de ingresar a espectáculos deportivos; el Decreto n.º 1/021, reglamen-

tación del registro de personas impedidas a ingresar a espectáculos públicos y modificaciones a los artículos que van del 593 al 595 del Código Penal por medio de la Ley n.º 20212.

En conferencia de prensa del día 28 de abril de 2025, a raíz de los graves incidentes protagonizados por la parcialidad del Club Atlético Cerro, la señora subsecretaria del Ministerio del Interior, Gabriela Valverde, estando presente a su lado el señor ministro de la cartera, Carlos Negro, expresó: «Le pedimos a la Secretaría del Deporte de Presidencia una reunión y que convoque rápidamente a la comisión contra la violencia en el deporte, porque ya tenemos en línea y elaboración un nuevo decreto que regule esto».

Actualmente, hay dos leyes vigentes y un decreto reglamentario, pero este marco regulatorio no es uniforme, no es transversal, no es integral. Básicamente, se plasma en la identificación de personas.

Atento a que habían transcurrido ya dos meses de dicho anuncio sin que se dictara el prometido decreto, el 27 de junio presentamos un pedido de informes dirigido al Ministerio del Interior para que se nos informara, primero, en qué etapa se encontraba el nuevo decreto prometido por el ministerio; segundo, cuáles eran las acciones en materia de seguridad en el deporte que se proponía modificar el Poder Ejecutivo con ese nuevo decreto y, tercero, si se habían celebrado sesiones de la Comisión Honoraria para la Prevención, Control y Erradicación de la Violencia en el Deporte en el período comprendido entre los meses de abril y julio de 2025.

El Ministerio del Interior no cumplió con dar las respuestas en el plazo de 45 días hábiles dispuesto en el artículo 1.º de la Ley n.º 17673, por lo que, al amparo de lo previsto en el tercer artículo de esa ley, la Cámara de Senadores hizo suyo el pedido de informes y volvió a enviarlo a la citada cartera.

El 16 de enero de este año recibimos la respuesta del Ministerio del Interior que es, a todas luces, insatisfactoria y contradictoria, tanto por lo que se anunció como por lo que se prometió por parte de la subsecretaria del Ministerio del Interior, la señora Gabriela Valverde, el día 28 de abril de 2025, en conferencia de prensa. Las promesas y los anuncios no fueron cumplidos.

Primero, la Comisión Honoraria para la Prevención, Control y Erradicación de la Violencia en el Deporte no sesionó en los tres meses siguientes. Se afirmó que se solicitaría a la Secretaría Nacional del Deporte que convocara rápidamente a dicha comisión. En concreto, en la respuesta al pedido de informes se señala que no se han llevado sesiones por parte de la Comisión Honoraria Para la Prevención, Control y Erradicación de la Violencia en el Deporte. Sin embargo, pasó ya casi un año de aquel anuncio y no existe decreto ni norma alguna al respecto. Se había señalado que se requerían otras medidas de seguridad

que debían estar en un nuevo marco regulatorio. Ante la consulta al Ministerio del Interior se responde con evasivas, dado que nunca existió este prometido decreto. Desde el punto de vista jurídico se analiza la normativa vigente y las posibles modificaciones a efectuar en una comisión conformada a partir de las reuniones con el Ministerio del Interior, la Secretaría Nacional de Deporte, la Asociación Uruguaya de Fútbol y los clubes; esto es lo que se nos había expresado.

Por tanto, señora presidenta, no solo lo anunciado y prometido por los jerarcas del Ministerio del Interior el día 28 de abril del pasado año fue incumplido, sino que los hechos de violencia en el deporte se siguieron sucediendo y se han incrementado en cuanto a su gravedad. El periódico La Diaria, el 31 de diciembre de 2025 titula: «Un año atravesado por la violencia en el deporte», siendo el hecho más notorio el acontecido en el partido clásico del 6 de julio de 2025, donde fruto de una bengala arrojada en una tribuna, ingresada al Estadio Centenario previo al comienzo del partido, una persona sufrió heridas graves.

Ante esto, solicitamos –si el Cuerpo así lo determina– que lo que acabo de señalar pase a conocimiento de la Comisión Especial de Seguridad y Convivencia y también de la Comisión Especial de Deporte y Juventud de esta cámara, a efectos de seguir de cerca esta situación y hacer las convocatorias o solicitudes de asesoramiento que se entiendan pertinentes, a fin de poner proa a un tema que tenemos pendiente y que es de enorme gravedad, como es el de la violencia en el deporte.

(Suena el timbre indicador del tiempo).

–Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor senador.

(Se vota).

–21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

15) SOLICITUD DE ARCHIVO DE CARPETA

SEÑORA PRESIDENTA.- Corresponde votar la solicitud de la Comisión de Defensa Nacional, consignada en la nómina de asuntos entrados, por la cual aconseja el archivo de la carpeta n.º 495/2026, relacionada con un proyecto de ley por el que se autoriza el ingreso a aguas jurisdiccionales y al territorio nacional del buque hidroceanográfico H-38 Cruzeiro do Sul.

(Se vota).

–21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

16) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA AUSENTARSE DEL TERRITORIO NACIONAL POR MÁS DE CUARENTA Y OCHO HORAS

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase una nota remitida por el señor presidente de la república.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 12 de marzo de 2026

Señora presidenta de la Cámara de Senadores
Ing. Carolina Cosse
Presente

De mi mayor consideración:

Tengo el honor de dirigirme a la señora presidenta a los efectos de ampliar lo solicitado en la nota remitida a usted con fecha 3 de marzo del corriente año con motivo de mi participación en la X Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (Celac) a desarrollarse en la ciudad de Bogotá, Colombia, donde Uruguay recibirá la presidencia *pro tempore*.

Por lo expuesto anteriormente, se amplía la solicitud a los efectos de solicitar la autorización prescripta en el art. 170 de la Constitución de la República, a partir del día 20 al 22 de marzo del año 2026, inclusive.

Saludo a la señora presidenta con mi más alta consideración.

Prof. Yamandú Orsi. Presidente de la república».

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se comunica que, al haberse votado la autorización solicitada por el señor presidente de la república para ausentarse del país por más de cuarenta y ocho horas, entre los días 20 y 22 de marzo de 2026 asumirá la presidencia del Senado y de la Asamblea General la señora senadora Blanca Rodríguez, y que, además, habiendo sido presentadas las notas de desistimiento correspondientes, queda convocado el señor Javier Gandolfo, quien ya ha prestado la promesa de estilo.

**17) POSTERGACIÓN DEL NUMERAL
PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA**

SEÑORA PRESIDENTA.- El Senado ingresa al orden del día.

Correspondería considerar el asunto que figura en primer término.

SEÑOR ANDRADE.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANDRADE.- Señora presidenta: solicito que se postergue la consideración del primer punto del orden del día.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar la moción formulada por el señor senador.

(Se vota).

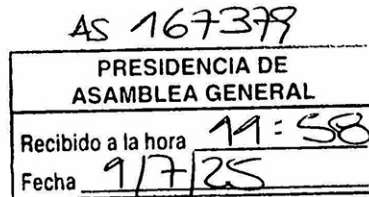
–23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

**18) ACUERDO DE CONSTITUCIÓN
DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL
DEL DERECHO PARA EL DESARROLLO**

SEÑORA PRESIDENTA.- Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: «Proyecto de ley por el que se aprueba el acuerdo de constitución de la Organización Internacional del Derecho para el Desarrollo. (Carp. n.º 290/2025 - rep. n.º 288/2026)».

(Antecedentes).

Carp. n.º 290/2025 - rep. n.º 288/2026
PODER EJECUTIVO



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 18 JUN. 2025

Señora Presidenta de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de Ley adjunto, mediante el cual se aprueba el "Acuerdo de Constitución de la Organización Internacional del Derecho para el Desarrollo" del 5 de febrero de 1988, modificado el 30 de junio de 2002, 30 de noviembre de 2002, 28 de marzo de 2008, 13 de diciembre de 2012 y 28 de noviembre de 2017.

Antecedentes:

La Organización Internacional del Derecho para el Desarrollo (IDLO) constituye una organización intergubernamental global, establecida en 1988, dedicada a promover el Estado de Derecho para fomentar la paz y el desarrollo sostenible. IDLO fue precedida por el Instituto Internacional de Derecho para el Desarrollo (IDLI), que se estableció en 1983 como una organización no gubernamental para brindar

capacitación y asistencia técnica a abogados y otros profesionales legales de países en desarrollo.

Al día de hoy, la organización cuenta con los siguientes 38 Estados Miembros: Afganistán, Australia, Austria, Bulgaria, Burkina Faso, China, Chipre, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Honduras, Italia, Jordania, Kenia, Kuwait, Liberia, Malí, Mauritania, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Níger, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, Rumania, Senegal, Sudán, Suecia, Túnez, Turquía, Uganda, Vietnam. También es Miembro de IDLO la OFID (Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional).

Según su página web (<https://www.idlo.int/>), IDLO tiene experiencia trabajando en más de 90 países alrededor del mundo, y en diversos sistemas legales. Tiene estatus de observador de la Organización de las Naciones Unidas desde 2001. Su sede está en Roma, y cuenta con oficinas en Nueva York, Ginebra y La Haya.

IDLO se constituyó a través del Acuerdo de Constitución de la Organización Internacional del Derecho para el Desarrollo, el cual define sus objetivos, las actividades a realizar y su estructura orgánica.

De las consultas internas realizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, hubo coincidencias en cuanto a la conveniencia de que la República Oriental del Uruguay adhiera a la IDLO, en virtud de que sus propósitos están alineados con los objetivos de Política Exterior, en particular con la promoción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Cabe destacar por último, que las contribuciones al presupuesto de la IDLO no serán de carácter obligatorio para los Estados miembros.

Texto

El artículo I del Acuerdo de Constitución establece la Organización Internacional del Derecho para el Desarrollo (IDLO), le confiere personalidad jurídica plena para el ejercicio de sus funciones y dispone que su funcionamiento será en beneficio público y sin fines de lucro.

El artículo II define los objetivos y actividades de la IDLO. Entre los objetivos se encuentra promover y facilitar la mejora y uso de los recursos jurídicos para el desarrollo, la promoción de la buena gobernanza y el Estado de Derecho, la asistencia a los países en el campo de la cooperación para el desarrollo y la promoción del desarrollo sostenible. Entre las actividades se prevé la formación, asistencia técnica y jurídica, investigación y publicación de trabajos, la cooperación con otras instituciones para el logro de los objetivos entre otras.

El artículo III faculta a la organización a realizar todos los actos necesarios para funcionar debidamente, como por ejemplo adquirir y enajenar bienes, contratar su personal, intervenir judicialmente, y celebrar contratos y acuerdos.

El artículo IV fija la Sede de la Organización en la ciudad de Roma, Italia.

El artículo V establece los mecanismos de financiamiento de la Organización, la que será a través de contribuciones voluntarias de los

Estados miembros, y también por medio de las actividades celebradas como cursos, seminarios y publicaciones.

El artículo VI crea los órganos de la IDLO, los cuales serán la Asamblea de las Partes, el Comité Permanente, el Consejo Asesor y el Director General, así como sus respectivas funciones.

El artículo VII dispone que la IDLO podrá establecer relaciones de cooperación con otras instituciones y programas.

El artículo VIII sobre Derechos, Privilegios e Inmunidades determina que la IDLO y su personal gozarán en la República Italiana de los privilegios e inmunidades que se prevean en el Acuerdo de Sede, mientras que los demás Estados miembros se esforzarán por concederlos en el marco de las actividades que se realicen en éstos.

El artículo IX establece que habrá un auditor externo para el contralor de las finanzas de la organización.

El artículo X fija el mecanismo de enmiendas del Acuerdo de Constitución de la IDLO, mientras que el artículo XI prevé la disolución de la Organización.

El artículo XII prevé la rescisión del Acuerdo mediante notificación escrita, por parte de los Estados miembros, y con ello la finalización de la membresía.

El artículo XIII sobre firma, ratificación, aceptación, aprobación y adhesión indica los procedimientos a través de los cuales los Estados

podrán integrarse al Acuerdo y por ende a la IDLO. Establece también que será depositario del mismo el Gobierno de Italia.

El artículo XIV establece la entrada en vigor del Acuerdo.

Finalmente, el artículo XV contiene disposiciones transitorias.

En atención a lo expuesto y destacando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera a la señora Presidenta de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.



MARIO LUBETKIN



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas

As. 167378

PRESIDENCIA DE ASAMBLEA GENERAL	
Recibido a la hora	11:58
Fecha	17/25

CAMARA DE SENADORES	
Recibido a la hora	18:15
Fecha	17/2025
Carpeta N°	287/2025

MP

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 18 JUN. 2025

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase el "Acuerdo de Constitución de la Organización Internacional del Derecho para el Desarrollo" del 5 de febrero de 1988, modificado el 30 de junio de 2002, 30 de noviembre de 2002, 28 de marzo de 2008, 13 de diciembre de 2012 y 28 de noviembre de 2017.


MARIO LUBFTKIN


Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas

Texto del acuerdo

**VERSIÓN CONSOLIDADA DEL
ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE LA
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL
DERECHO PARA EL DESARROLLO**

del 5 de febrero de 1988 modificado el 30 de junio de 2002,
30 de noviembre de 2002, 28 de marzo de 2008,
13 de diciembre de 2012 y 28 de noviembre de 2017

Versión consolidada*

*La consolidación supone la integración del convenio básico, sus modificaciones y correcciones en un solo texto.

Versión consolidada**Acuerdo de Constitución de la
Organización Internacional del Derecho para el Desarrollo**

del 5 de febrero de 1988, modificado el 30 de junio de 2002,
30 de noviembre de 2002, 28 de marzo de 2008,
13 de diciembre de 2012 y 28 de noviembre de 2017

(Cuerpo del Acuerdo sin Preámbulo)

**Artículo I
Establecimiento y Estado**

1. Por el presente se crea la Organización Internacional del Derecho para el Desarrollo, en adelante denominada la “Organización” o “IDLO” (por su sigla en inglés), como organización internacional.
2. La Organización poseerá plena personalidad jurídica y gozará de las capacidades que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus fines.
3. La Organización funcionará de conformidad con este Acuerdo para el beneficio público y no con fines de lucro.

**Artículo II
Objeto y Actividades**

1. Los fines de la Organización son:
 - A. Fomentar y facilitar el mejoramiento y uso de los recursos legales en el proceso de desarrollo;
 - B. Contribuir al establecimiento, desarrollo y aplicación progresivos de la buena gobernanza y el Estado de Derecho, incluido el acceso a la justicia, los derechos y los servicios jurídicos;
 - C. Ayudar a los países a mejorar sus capacidades de negociación en los campos de la cooperación para el desarrollo, la inversión extranjera, el comercio internacional y otras transacciones comerciales internacionales; y
 - D. Promover el desarrollo sostenible mediante el mejoramiento y mantenimiento de los sistemas jurídico y judicial.
2. Para la realización de los fines anteriores, la Organización podrá realizar los siguientes tipos de actividades:
 - A. Capacitación, educación, asistencia técnica, asistencia jurídica, investigación, publicación, recopilación y difusión de información y documentación relevante;

B. Cooperación con otras instituciones, organizaciones y órganos, en particular organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en la consecución de sus propósitos;

C. Contribuir al establecimiento y crecimiento de capacidad en los países en desarrollo y en transición económica para llevar a cabo actividades que promuevan los propósitos de la Organización;

D. Otras actividades que promuevan los propósitos de la Organización.

3. La Organización no se dejará influir por consideraciones políticas en sus actividades, gestión y dotación de personal.

Artículo III Potestades

Para el desarrollo de los propósitos y actividades anteriores, la Organización tendrá las siguientes facultades:

1. Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles;
2. Celebrar contratos y otras clases de convenios;
3. Emplear personas;
4. Iniciar y defender en procesos judiciales;
5. Invertir los dineros y propiedades de la Organización; y
6. Tomar otras acciones legales necesarias para lograr los propósitos de la Organización.

Artículo IV Sede

1. La sede de la Organización estará en Roma, Italia, a menos que la Asamblea decida trasladar la Organización a otro lugar.
2. La Organización podrá establecer oficinas en otros lugares según sea necesario para apoyar sus programas.

Artículo V Finanzas

1. La Organización obtendrá sus recursos financieros por medios tales como contribuciones voluntarias y donaciones; matrículas de cursos y seminarios; honorarios de talleres de capacitación y asistencia técnica; ingresos por publicaciones y otros servicios; e ingresos por intereses de fideicomisos, dotaciones y cuentas bancarias.
2. Se espera que las Partes en este Acuerdo apoyen financieramente a la Organización mediante contribuciones voluntarias de acuerdo con su capacidad.

Las Partes no son responsables, individual o colectivamente, de ninguna deuda, responsabilidad u obligación de la Organización.

3. La Organización establecerá arreglos satisfactorios para el gobierno del país en que esté situada su sede con miras a asegurar la capacidad de la Organización para cumplir sus obligaciones.

Artículo VI Organización

La Organización estará compuesta por la Asamblea de las Partes en este Acuerdo (en adelante denominada “la Asamblea”), el Comité Permanente, el Consejo Asesor y el Director General.

1. La Asamblea representará a las Partes. Determinará las políticas de la Organización y supervisará la acción del Director General.

A. El Gobierno de cada Estado o el ejecutivo de cada organización intergubernamental parte en este Acuerdo designará un representante para que actúe como miembro de la Asamblea.

B. Las reuniones de la Asamblea serán convocadas por su Presidente. La Asamblea se reunirá al menos una vez al año. Una reunión extraordinaria deberá ser convocada a solicitud del Comité Permanente o mediante solicitud escrita al Presidente por un tercio de las Partes. Además, a solicitud del Consejo Asesor o del Director General, el Presidente solicitará la conformidad de un tercio de las Partes para convocar una reunión extraordinaria.

El Presidente determinará el orden del día de las reuniones de la Asamblea previa consulta al Director General y al Comité Permanente. Un tema deberá incluirse en el orden del día si así lo solicita el Comité Permanente o un representante de las Partes.

C. La Asamblea deberá:

- a) adoptar el presupuesto y el plan de gestión adjunto;
- b) considerar el informe de actividades del año transcurrido;
- c) adoptar estatutos para la gobernanza de la Organización y, *inter alia*, para las políticas de personal;
- d) adoptar recomendaciones relativas a las políticas y la gestión de la Organización;
- e) adoptar el reglamento de la Asamblea; y
- f) aprobar la admisión de nuevos miembros de la Organización.

D. La Asamblea, en las condiciones establecidas en su reglamento interno, deberá:

- a) elegir un Presidente y dos Vicepresidentes. El representante del Estado donde la Organización tiene su sede tiene derecho de oficio a uno de los tres

puestos de la Presidencia. Los otros dos miembros son elegidos por un mandato de tres años, renovable tras una vacante de tres años;

b) elegir a los miembros del Consejo Asesor;

c) elegir al Director General; y

d) despedir al Director General antes de que expire su mandato, por iniciativa propia o a propuesta del Comité Permanente.

2. El Comité Permanente informará a la Asamblea y proporcionará una supervisión adecuada de la Organización en nombre de las Partes entre los períodos de sesiones de la Asamblea.

A) El Comité Permanente es responsable de brindar sus opiniones y orientación al Director General en nombre de las Partes. También le corresponde oír al Director General, quien le informará de las actividades y gestión de la Organización y le facilitará cuantos documentos y explicaciones le solicite. Es responsable de revisar y monitorear la adecuada implementación del presupuesto, plan de gestión, plan estratégico y otras decisiones de la Asamblea, y preparar informes y recomendaciones para la Asamblea. Adoptará las medidas transitorias adecuadas en caso de que quede vacante el puesto de Director General.

B) El Comité Permanente estará compuesto por el Presidente de la Asamblea, quien será su Presidente, los dos Vicepresidentes de la Asamblea y un representante de cada una de las cuatro Partes, quienes serán elegidos por la Asamblea en años alternos cada uno por un mandato de dos años. Al elegir a las Partes para formar parte del Comité Permanente, la Asamblea se esforzará por formar un Comité que sea regionalmente diverso y representativo de los miembros de la Organización. El Presidente, el Vicepresidente u otro miembro del Consejo Asesor designado por el Presidente del Consejo Asesor actuará como observador en el Comité Permanente. Las reuniones serán convocadas por el Presidente al menos tres veces al año a intervalos regulares o a petición de un miembro del Comité Permanente o del Director General. El Presidente tiene el voto preponderante en caso de igualdad de distribución. El Comité Permanente informará a las Partes de sus conclusiones de cualquier reunión.

C) El Comité Permanente solicitará y recibirá solicitudes para el puesto de Director General en nombre de la Asamblea, remitirá las solicitudes al Consejo Asesor para entrevistas y sus opiniones, entrevistará a los candidatos según corresponda y enviará sus recomendaciones a la Asamblea para su consideración y decisión.

3. El Consejo Asesor, por su experiencia, proporcionará asesoramiento experto a la Asamblea, al Comité Permanente y al Director General.

A) El Consejo Asesor estará integrado por no menos de seis (6) y no más de diez (10) miembros elegidos por la Asamblea por un período de cuatro años. Los candidatos serán propuestos por una Parte o, con respecto a los candidatos que aún no forman parte del Consejo, por el Consejo Asesor. Al elegir a los miembros del Consejo Asesor, la Asamblea debe tener en cuenta la

representatividad del Consejo y la variedad de conocimientos y experiencia en diversas disciplinas que tienen un impacto en el Estado de Derecho y el desarrollo. Sus miembros actuarán a título personal y no como representantes de gobiernos u organizaciones. Un miembro del Consejo Asesor deberá ser ciudadano del Estado donde la Organización tenga su Sede.

B) Las reuniones del Consejo Asesor serán convocadas por su Presidente. Se reunirá al menos una vez al año, antes de la reunión de la Asamblea. Se deberá convocar a reunión extraordinaria a solicitud de la mayoría de los miembros del Consejo.

El Director General o su representante asistirá a las reuniones del Consejo Asesor y podrá hablar pero no votar. Los representantes de las Partes tienen derecho a asistir a las reuniones del Consejo Asesor en calidad de observadores.

El Presidente del Consejo Asesor tiene el voto preponderante en caso de igualdad de distribución.

C) El Consejo Asesor deberá:

a) prestar asesoramiento sobre los asuntos que le presenten el Director General de la Organización, el Comité Permanente y la Asamblea;

b) contribuir mediante su experiencia y sus recomendaciones al cumplimiento de los objetivos de la Organización por parte del Director General, de acuerdo con las decisiones de la Asamblea;

c) aportar sus puntos de vista sobre los planes estratégicos y de gestión de la Organización a la luz de tendencias internacionales más amplias relacionadas con el Estado de Derecho y el desarrollo;

d) adoptar el reglamento interno del Consejo Asesor, previa aprobación de la Asamblea;

e) elegir su Presidente y su Vicepresidente - después de cada renovación parcial o si el cargo queda vacante;

f) proponer candidatos para la consideración de la Asamblea, junto con los propuestos por las Partes, para cada puesto a cubrir en el Consejo;

g) examinar las solicitudes para el puesto de Director General de la Organización, entrevistar a los candidatos según corresponda y transmitir sus opiniones al Comité Permanente para su consideración; y

h) Presentar un informe anual de sus actividades a la Asamblea de Partes.

4. El Director General dirigirá y administrará la Organización.

A) El Director General será elegido por la Asamblea, teniendo en cuenta la recomendación del Comité Permanente, para un mandato de cuatro años renovable una vez.

B) El Director General deberá:

a) elaborar los planes estratégicos, de gestión y el presupuesto, e informar sobre la actividad del año transcurrido y las cuentas del último ejercicio contable terminado, los cuales serán presentados al Comité Permanente y a la Asamblea;

b) solicitar la opinión del Comité Permanente sobre la gestión y los planes estratégicos de la Organización;

c) asegurar que se implementen las decisiones de la Asamblea;

d) nombrar y supervisar a los gerentes y demás empleados de acuerdo con la normativa laboral de la Organización;

e) tener la autoridad para establecer oficinas; y

f) representar a la Organización en procedimientos judiciales y tener capacidad legal para negociar y celebrar subvenciones, arrendamientos, contratos y otros acuerdos y transacciones relacionados con su mandato en nombre de la Organización.

C) El Director General rendirá cuentas de su administración y responsabilidades ante la Asamblea y el Comité Permanente y solicitará asesoramiento experto, según corresponda, del Consejo Asesor sobre las cuestiones previstas en el apartado 3.C de este Artículo.

Artículo VII

Relaciones de Cooperación

La Organización puede establecer relaciones de cooperación con otras instituciones y programas y puede aceptar personal en calidad de préstamo o adscripción.

Artículo VIII

Derechos, Privilegios e Inmunidades

La Organización y su personal disfrutarán en el país de su sede de los derechos, privilegios e inmunidades que se estipulen en un acuerdo de sede. Los Estados miembros se esforzarán por otorgar derechos, privilegios e inmunidades comparables en apoyo de las actividades de la Organización en dichos países, y se alienta a los Estados no miembros a que también lo hagan.

Artículo IX

Auditor Externo

Una empresa contable internacional independiente, seleccionada por el Comité Permanente teniendo en cuenta la recomendación del Comité de Auditoría y Finanzas, realizará anualmente una auditoría financiera completa de las operaciones de la Organización. El Comité Permanente revisará y aprobará los informes de auditoría externa y los estados financieros de la Organización.

teniendo en cuenta la recomendación del Comité de Auditoría y Finanzas. Los resultados de dichas auditorías se pondrán a disposición de la Asamblea.

Artículo X Enmiendas

El presente Acuerdo podrá ser enmendado por la Asamblea por mayoría de tres cuartos de votos de todos sus miembros, siempre que la notificación de dicha enmienda, junto con su texto completo, haya sido enviada a todos los miembros de la Asamblea al menos con ocho semanas de anticipación del tiempo establecido para la votación de la enmienda propuesta.

Artículo XI Disolución

1. La Organización podrá disolverse si una mayoría de cuatro quintos de todos los miembros de la Asamblea determina que la Organización ya no es necesaria o que ya no podrá funcionar eficazmente.
2. En caso de disolución, todos los activos de la Organización que queden después del pago de sus obligaciones legales se distribuirán a instituciones que tengan fines similares a los de la Organización según lo decida la Asamblea.

Artículo XII Finalización

Cualquier Parte de este Acuerdo, previa notificación por escrito, podrá rescindir su adhesión al presente Acuerdo y retirar su membresía de la Asamblea. Dicha finalización surtirá efecto tres meses después de la fecha en que el Depositario reciba la notificación de terminación.

Artículo XIII Firma, Ratificación, Aceptación, Aprobación y Adhesión

1. El presente Acuerdo estará abierto a la firma de los Estados y organizaciones intergubernamentales. Permanecerá abierto a la firma por un período de dos años a partir del 1 de junio de 1987, a menos que el Depositario prorrogue dicho período antes de su expiración.
2. La firma o la adhesión al Acuerdo por cualquier Parte elegible conforme a esta disposición requerirá la aprobación de la Asamblea por mayoría simple o, en ausencia de objeciones, mediante un procedimiento escrito entre sesiones de la Asamblea.
3. El gobierno de Italia será el Depositario de este Acuerdo.

4. La ratificación, aceptación o aprobación del presente Acuerdo será realizada por los signatarios de conformidad con sus propias leyes, reglamentos y procedimientos.

Artículo XIV
Entrada en Vigor

Este Acuerdo entrará en vigor inmediatamente después de que el Depositario reciba las notificaciones de los tres Estados parte en este Acuerdo de que se han cumplido las formalidades requeridas por la legislación nacional de dichas Partes con respecto a este Acuerdo.

Artículo XV
Transición

Al entrar en vigor el presente Acuerdo, la Organización adoptará todas las medidas necesarias para adquirir los derechos, obligaciones, concesiones, propiedades e intereses de su organización predecesora, el Instituto Internacional de Derecho del Desarrollo, una organización no gubernamental legalmente establecida en Rotterdam, los Países Bajos.

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, debidamente autorizados para ello, han firmado el presente Acuerdo en un único original en los idiomas inglés y francés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Hecho en Roma el 5 de febrero de 1988 y modificado el 30 de junio de 2002, 30 de noviembre de 2002, 28 de marzo de 2008, 13 de diciembre de 2012 y 28 de noviembre de 2017.

/Al final del documento figura texto y sello en italiano con fecha 8 de febrero de 2018 y firma ilegible. Asimismo, las hojas se encuentran unidas entre sí anverso y reverso por sello circular/

SEÑORA PRESIDENTA.- En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor senador Andújar.

SEÑOR ANDÚJAR.- Señora presidenta: el Poder Ejecutivo remite este proyecto de ley a fin de someter a consideración un proyecto adjunto, mediante el cual se solicita la aprobación del Acuerdo de Constitución de la Organización Internacional del Derecho para el Desarrollo.

La Organización Internacional del Derecho para el Desarrollo –IDLO es su sigla en inglés– es una entidad intergubernamental enfocada en promover el Estado de Derecho como motor del desarrollo. Su trabajo suele articularse con gobiernos, organismos internacionales y sistemas judiciales.

Al día de hoy, la organización cuenta con 38 Estados miembros. Tiene estatus de observador de la Organización de Naciones Unidas. Desde el 2001 su sede está en Roma y cuenta con oficinas en Nueva York, Ginebra y La Haya.

No creo necesario detallar el proyecto de ley artículo por artículo. Básicamente, en su contenido está la creación de la organización. Se definen los objetos y las actividades y se establecen las potestades. Se fija la sede, que es en la ciudad de Roma. Se establecen los mecanismos de financiamiento; se crean los órganos. Se establecen los derechos, privilegios e inmunidades. Se prevé la rescisión de la adhesión del acuerdo por parte de cualquier Estado miembro y también se establece la entrada en vigor.

¿Qué implica para Uruguay ser miembro de esta organización? Participar en instancias de intercambio internacional en materia jurídica, acceder a programas de capacitación y fortalecimiento institucional, integrarse a iniciativas vinculadas al Estado de derecho y al desarrollo sostenible. También representa una oportunidad de mejorar capacidades, incorporando conocimiento y herramientas que impacten directamente en la gestión pública.

Al hacer las consultas internas pertinentes con el Ministerio de Relaciones Exteriores hubo coincidencias en cuanto a la conveniencia de que la República Oriental del Uruguay adhiera a esta organización. Es por eso que recomendamos al Cuerpo la aprobación del presente proyecto de ley.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

–23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Artículo único.- Apruébase el “Acuerdo de Constitución de la Organización Internacional del Derecho para el Desarrollo” del 5 de febrero de 1988, modificado el 30 de junio de 2002, 30 de noviembre de 2002, 28 de marzo de 2008, 13 de diciembre de 2012 y 28 de noviembre de 2017».

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado).

19) CONVENIO DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPÚBLICA DE FINLANDIA

SEÑORA PRESIDENTA.- Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: «Proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio de Seguridad Social entre la República Oriental del Uruguay y la República de Finlandia y su Acuerdo Administrativo. (Carp. n.º 480/2026 - rep. n.º 289/2026)».

(Antecedentes).

Carp. n.º 480/2026 - rep. n.º 289/2026
PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

As. 170619

PRESIDENCIA DE ASAMBLEA GENERAL	
Recibido a la hora	15:10
Fecha	20/1/2026

Montevideo, 14 ENE. 2026

Señora Presidenta de la Asamblea General

CÁMARA DE SENADORES
Recibido a la hora
Fecha 21/1/2026
Carpeta N° 480/2026

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 85, numeral 7, y 168, numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de Ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Convenio de Seguridad Social entre la República Oriental del Uruguay y la República de Finlandia, y su Acuerdo Administrativo, suscrito en Montevideo el 7 de octubre de 2025.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Acuerdo representa un avance fundamental en el proceso de relacionamiento que Uruguay encara en materia de seguridad social desde hace muchos años con otros Estados.

Finlandia es hoy un importante actor en el concierto político y económico de nuestro país e instrumentos como el presente, facilitan el flujo de inversiones y el traslado de las personas, hechos que posibilitan la concreción de proyectos planteados.

Por otra parte, es un fenómeno incuestionable el constante crecimiento de los procesos migratorios a lo largo y ancho del orbe. Esto demanda la creación de instrumentos para asegurar los derechos de seguridad social de las personas que se encuentren en tales situaciones.

Acuerdos de esta naturaleza permiten que, al cabo de su vida laboral, personas que no cumplirían los requisitos mínimos exigibles por cada Estado para acceder a una jubilación o pensión, puedan hacerlo a través de la implementación de mecanismos de articulación de los sistemas legales nacionales, de manera que el reconocimiento de servicios hecho por un Estado, sea igualmente considerado eficaz por el otro, a los efectos de generar el derecho a la percepción de una prestación para sí o para sus derechohabientes.

El Convenio recoge los principios tradicionalmente sustentados por nuestro país, como el de igualdad de trato, territorialidad, respeto de los derechos adquiridos y por adquirir, totalización de períodos de cotización cumplidos en ambos Estados y pago de prestaciones por el sistema de prorratea temporis.

TEXTO

Con relación al Texto, el Instrumento se inicia con una Primera Parte, cuyo artículo 1 contiene disposiciones generales en las que se definen los términos de uso corriente que se emplearán en su texto.

Por el artículo 2 se establece el ámbito de aplicación material, esto es, las prestaciones alcanzadas por el mismo, que abarcan, con carácter general, las de caracteres contributivos relativos a la invalidez, vejez y sobrevivencia.

En el artículo 3 se define el ámbito de aplicación personal, alcanzando a todas las personas que estén o hayan estado sujetas a la legislación de uno o ambos Estados Contratantes y a quienes posean derechos derivados de aquéllas.

El artículo 4 consagra el principio de igualdad de trato, por el que se establece que las personas y sus derechohabientes que residan en el territorio de uno de los Estados Contratantes tendrán los mismos derechos y obligaciones que los nacionales de ese Estado, añadiéndose en el artículo 5 que no se aplicará restricción alguna en cuanto a derechos y pagos a los beneficiarios por el hecho de ausentarse del territorio de un Estado

Contratante, si se establece en el territorio del otro Estado Contratante y aún en el de un tercer Estado.

La parte II establece una serie de disposiciones concernientes a la legislación aplicable, consagrando en su artículo 6 el principio de territorialidad, conforme al cual y de regla, será de aplicación la legislación del Estado donde el trabajador dependiente o independiente, desarrolle su actividad, con las excepciones propias del instituto del desplazamiento temporario para cierto tipo de actividades previstas en el artículo 7, en las que la persona trasladada, dependiente o independiente, permanecerá sujeta por hasta 24 meses a la legislación del Estado de origen, con posibilidad de prorrogarlo –previo y expreso consentimiento de la Autoridad o Institución Competente- por un período de 24 meses más; evitando así la doble imposición y facilitando el traslado de personal y la radicación de inversiones.

Los artículos 8 y 9 consagran excepciones al principio de territorialidad, tanto para el personal destinado al transporte aéreo o marítimo, como para el o los miembros del servicio diplomático, consular o servidores públicos enviados a cumplir funciones en el territorio del otro Estado Contratante.

Por último, en el artículo 10, se establece la posibilidad de que los Estados, a través de sus Autoridades o Instituciones Competentes, establezcan de común acuerdo excepciones para determinadas personas o categorías de personas, siempre que estén sujetas a la legislación de uno de los Estados Contratantes.

La Parte III contiene disposiciones relativas a los beneficios que otorgarán los respectivos sistemas de seguridad social.

El artículo 11 establece, si fuere necesario para el otorgamiento de los beneficios, la totalización de los períodos de seguro cumplidos en el territorio de ambos Estados Contratantes y aún en un tercer Estado con el cual ambos estén vinculados por un convenio de seguridad social que incluya la totalización de períodos de seguro, siendo condición para todos los casos, que los períodos de seguro no se superpongan.

En el artículo 12 se dispone que el cálculo de los beneficios será determinado por la legislación que aplique cada Estado Contratante y en los artículos 13 (para la República Oriental del Uruguay) y 14 (para la República de Finlandia), cada Estado consigna por separado los beneficios que otorgará.

Respecto a Uruguay, establecerá el derecho al beneficio, y lo calculará tomando en cuenta los períodos de seguro cumplidos según su propia legislación y aquellos cumplidos bajo la legislación finlandesa. Los beneficios otorgados serán el resultado del cálculo más favorable para el beneficiario por un procedimiento u otro, con prescindencia de cualquier determinación de beneficios realizada por la Institución Competente finlandesa.

De optarse por la totalización por ser más beneficiosa para el afiliado, la Institución Competente uruguaya abonará la prestación bajo la regla de la prorrata temporis.

Con relación a Finlandia, se dispone que si fuere necesario para el otorgamiento de los beneficios, se tomará en cuenta los períodos de seguro cumplidos en Uruguay y aún en un tercer Estado con el cual ambos estén vinculados por un convenio de seguridad social que incluya la totalización de períodos de seguro, siendo condición que los períodos de seguro no se superpongan.

Finalmente, Finlandia calculará el monto del beneficio única y directamente en base a los períodos de seguro cumplidos bajo su legislación, así como también tomará en cuenta únicamente los ingresos percibidos por la persona interesada en su territorio.

La Parte IV, bajo el rótulo “Disposiciones Varias”, desarrolla a partir del artículo 15 hasta el artículo 22, diversos tópicos relacionados con el futuro Acuerdo Administrativo (artículo 15), el intercambio de información y asistencia recíproca (artículo 16), el compromiso de mantener la confidencialidad de los datos personales y su uso a los solos efectos de la aplicación del Convenio (artículo 17), previéndose la posibilidad de exonerar, en régimen de reciprocidad, el pago de derechos o cargos respecto de los certificados y documentos necesarios para tramitar las prestaciones y la prescindencia de autenticaciones, legalizaciones y traducciones (artículo 18).

En el artículo 19 se establece que las comunicaciones podrán cursarse en cualquiera de los idiomas oficiales e inclusive en inglés.

Por el artículo 20 se consagran normas de carácter eminentemente procesal, regulando todo lo atinente a la presentación de solicitudes de beneficios, reconsideraciones, resoluciones, recursos y notificaciones.

Finalmente, los artículos 21 y 22 disponen, por su orden, la potestad del Estado Contratante de pagar la prestación a su cargo en su moneda de curso legal y la resolución de controversias mediante consulta entre las Autoridades Competentes de los Estados Contratantes, con posibilidad de recurrir a la vía diplomática si la controversia no fuera resuelta dentro de los doce meses a partir del inicio de las consultas.

La Parte V intitulada "Disposiciones transitorias y finales", contiene tres artículos destinándose el 23 a contemplar las contingencias verificadas con anterioridad a su vigencia, estableciéndose que los períodos de seguro cumplidos bajo la legislación de uno de los Estados Contratantes con anterioridad a la misma, se tomarán en cuenta para determinar los derechos a prestación conforme a lo que el mismo dispone. Asimismo, prevé la posibilidad de reconsiderar prestaciones otorgadas con anterioridad a la vigencia del Convenio, con la limitación de que en ningún caso podrán denegarse ni reducir su cuantía.

El artículo 24 dispone que su entrada en vigor se producirá el primer día del tercer mes siguiente al de la fecha en que cada Estado Contratante reciba del otro la notificación del cumplimiento de todos los requisitos legales para su entrada en vigencia. Las notificaciones entre los Estados que verifiquen el cumplimiento de los requisitos internos de cada Estado Contratante se realizarán por vía diplomática.

El artículo 25 establece que el Convenio permanecerá vigente hasta el último día del décimo segundo mes siguiente al mes en el cual se notifique por escrito su denuncia por cualquiera de los Estados Contratantes al otro Estado Contratante, manteniéndose los derechos adquiridos y el pago de los beneficios otorgados por aplicación de sus normas, comprometiéndose ambos

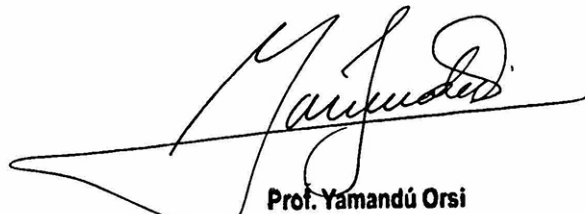
Estados a realizar los acuerdos necesarios respecto a los derechos por adquirir.

Por tanto, entendiendo que es de interés para la República la aprobación de este Convenio, el cual prevé soluciones jurídicas ya aceptadas por los principales sistemas de seguridad social, cimentadas en la idea de justicia e igualdad social –pilares de nuestros sistemas democráticos- el Poder Ejecutivo solicita a ese Cuerpo, la pronta aprobación parlamentaria correspondiente.

El Poder Ejecutivo reitera a la señora Presidenta de la Asamblea General, las seguridades de su más alta consideración.



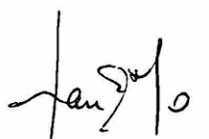
MARIO LUBETKIN



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



Martín Vallcorba
Ministro Interino
Ministerio de Economía y Finanzas



JUAN CASTILLO



VALERIA CSUKASI

As 170619

PRESIDENCIA DE ASAMBLEA GENERAL
Recibido a la hora 15:10
Fecha 20/1/2026

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAMARA DE SENADORES
Recibido a la hora
Fecha 21/1/2026
Carpeta Nº 480/2026

Montevideo, 14 ENE. 2026

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase el Convenio de Seguridad Social entre la República Oriental del Uruguay y la República de Finlandia, suscrito en Montevideo el 7 de octubre de 2025.


MARIO LUBETKIN

JUAN CASTILLO


Martín Valcorba
Ministro Interino
Ministerio de Economía y Finanzas


VALERIA CSUKASI

Texto del convenio

La República Oriental del Uruguay y la República de Finlandia (en adelante los "Estados Contratantes"),

animados por el deseo de regular la relación entre ambos países en el ámbito de la seguridad social,

han acordado lo siguiente:

Parte I

Disposiciones Generales



Artículo 1

Definiciones

1. A los efectos de este Convenio:

(a) "nacional" significa:

- (i) con respecto a la República Oriental del Uruguay (en adelante "Uruguay"), un ciudadano natural o legal conforme a los Artículos 73 a 75 de la Constitución de la República;

- (ii) con respecto a la República de Finlandia (en adelante "Finlandia"), un nacional de Finlandia de acuerdo con el significado de la Ley de Nacionalidad;
- (b) "legislación" significa la legislación y reglamentos que se especifican en el Artículo 2 de este Convenio;
- (c) "Autoridad Competente" significa:
 - (i) con respecto a Uruguay, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y por delegación, el Banco de Previsión Social;
 - (ii) con respecto a Finlandia, el Ministerio de Salud y Relaciones Sociales;
- (d) "Institución Competente" significa:
 - (i) con respecto a Uruguay, el Banco de Previsión Social y las Instituciones responsables, en cada caso, de la aplicación de la legislación a que se hace referencia en el artículo 2 del presente Convenio; y
 - (ii) con respecto a Finlandia, las Instituciones responsables de la aplicación de la legislación especificada en el Artículo 2 del presente Convenio;
- (e) "Organismo de Enlace", significa la institución u organismo designado como tal en el Acuerdo Administrativo para la implementación de este Convenio, con el propósito de coordinar e intercambiar información entre las Instituciones Competentes de ambos Estados Contratantes;
- (f) "período de seguro" significa todo período de cotizaciones que haya sido reconocido y se haya cumplido según la legislación de un Estado Contratante, y cualquier otro período reconocido como equivalente a un período de cotización según esa legislación;



- (g) "beneficio" significa toda prestación establecida por la legislación según se especifica en el Artículo 2 de este Convenio;
- (h) "residencia" significa el lugar donde reside una persona de acuerdo con la legislación aplicable en cada Estado Contratante.

2. Los términos no definidos en el presente Artículo tendrán el significado que se le atribuye en la legislación aplicable.

Artículo 2

Ámbito de aplicación material

1. A los efectos del presente Convenio, la legislación aplicable es:

- (a) con respecto a Uruguay, la legislación relativa a las prestaciones contributivas de seguridad social servidas mediante los sistemas de jubilaciones y pensiones basados en solidaridad intergeneracional y capitalización, administradas por las Instituciones Competentes;
- (b) con respecto a Finlandia, la legislación relativa al Sistema Contributivo de jubilaciones.



2. Salvo disposición en contrario en este Convenio, la legislación referida en el numeral 1 de este Artículo no incluirá los tratados u otros convenios internacionales sobre

seguridad social que pudieran realizarse entre uno de los Estados Contratantes y un tercer Estado, o la legislación promulgada para su implementación específica.

3. El presente Convenio se aplicará también a toda modificación futura de la legislación, que enmiende, amplíe, consolide o sustituya la legislación especificada en el numeral 1 de este Artículo.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 3 del presente Artículo, este Convenio no se aplicará a la legislación que amplíe la actual legislación de uno de los Estados Contratantes a nuevas categorías de beneficiarios, salvo que las Autoridades Competentes de ambos Estados Contratantes establezcan lo contrario.



Artículo 3

Ámbito de aplicación personal

El presente Convenio se aplicará a toda persona que esté o haya estado sujeta a la legislación de uno o ambos Estados Contratantes y a sus derechohabientes, según la legislación aplicable de cada Estado Contratante.

Artículo 4**Igualdad de trato**

Salvo disposición en contrario del presente Convenio, las personas referidas en el Artículo 3 que residan en el territorio de uno de los Estados Contratantes recibirán igual tratamiento que los nacionales de ese Estado Contratante en la aplicación de su legislación. Lo anterior también se aplicará a los derechohabientes que residan en el territorio de cualquiera de los Estados Contratantes, con respecto a sus derechos derivados de las personas a que alude el presente Artículo.

**Artículo 5****Exportación de beneficios**

1. Salvo disposición en contrario en este Convenio, los beneficios según la legislación de uno de los Estados Contratantes no estarán sujetos a ninguna reducción, modificación, suspensión, retención o confiscación por el hecho de que el beneficiario resida o permanezca en el territorio del otro Estado Contratante; y se pagarán en el territorio de éste último.
2. Los beneficios según la legislación de un Estado Contratante se otorgarán a los beneficiarios que residan fuera de los territorios de los Estados Contratantes bajo las

mismas condiciones que se otorgan a los nacionales del primer Estado Contratante que residen fuera del territorio de ese Estado Contratante.

Parte II

Disposiciones relativas a la Legislación aplicable

Artículo 6

Disposiciones Generales

Salvo disposición en contrario en esta Parte II, un trabajador dependiente o independiente que se desempeñe en el territorio de uno de los Estados Contratantes estará sujeto, con respecto a ese trabajo, únicamente a la legislación de ese Estado Contratante.



Artículo 7

Trabajadores trasladados

1. Si una persona al servicio de un empleador en una oficina registrada en el territorio de uno de los Estados Contratantes es enviada por ese empleador a trabajar para él en el territorio del otro Estado Contratante, estará sujeta solamente a la legislación relativa al seguro obligatorio del primer Estado Contratante, que seguirá aplicándose con respecto a ese empleo durante los primeros veinticuatro meses calendario, como si el trabajador

siguiera estando empleado en el territorio del primer Estado Contratante. El período podrá ser prorrogado por veinticuatro meses más, con el previo y expreso consentimiento de la Autoridad Competente, en el caso de Uruguay, y la Institución Competente en el caso de Finlandia. Este numeral también se aplicará a un trabajador que haya sido enviado por su empleador en el territorio de uno de los Estados Contratantes a la empresa asociada o subsidiaria de su empleador en el territorio del otro Estado Contratante.

2. Cuando una persona que esté amparada por la legislación de un Estado Contratante, que habitualmente se desempeña como trabajador independiente en el territorio de ese Estado Contratante, se traslada al otro Estado Contratante para desempeñarse como trabajador independiente, dicha persona estará sujeta solamente a la legislación del primer Estado Contratante como si estuviera trabajando en el territorio de ese Estado Contratante, siempre que sea por un período que se espera no exceda los veinticuatro meses. El período podrá ser prorrogado por veinticuatro meses más, con el previo y expreso consentimiento de la Autoridad Competente, en el caso de Uruguay, y de la Institución Competente en el caso de Finlandia.



3. El numeral 1 de este Artículo se aplicará cuando una persona fue inicialmente trasladada desde el territorio de un Estado Contratante a un tercer Estado y subsecuentemente trasladado al territorio del otro Estado Contratante.

4. Cuando la legislación de uno de los Estados Contratantes es aplicable de acuerdo con alguna de las previsiones de los numerales 1, 2 y 3, la Autoridad Competente del Estado Contratante o su Institución Competente emitirá, a pedido del empleador, o el trabajador independiente, un certificado indicando que ese trabajador está sujeto a la legislación de ese Estado Contratante e indicando el periodo de validez de ese certificado. El procedimiento de emisión del certificado será regulado en el Acuerdo Administrativo establecido de acuerdo con el Artículo 15.

Artículo 8

Tripulaciones marítimas y aéreas

1. La persona que, salvo disposición en contrario en este Convenio, estuviere sujeta a la legislación de ambos Estados Contratantes con respecto a su empleo como oficial o miembro de una tripulación de un barco, solo estará sujeta a la legislación del Estado Contratante cuya bandera enarbola el barco.



2. Una persona que se encuentre empleada como oficial o miembro de la tripulación de una aeronave, con respecto a ese trabajo, estará sujeta a la legislación del Estado Contratante en el territorio donde la empresa que le ha contratado tenga su casa matriz. No obstante, si la empresa cuenta con una sucursal o representación permanente en el territorio del otro Estado Contratante, la persona empleada por esa sucursal o representación permanente y que no esté sujeta al Artículo 7, quedará comprendida por

la legislación del Estado Contratante en el territorio donde se encuentre ubicada la sucursal o representación permanente.

Artículo 9

Miembros de las misiones diplomáticas y puestos consulares y funcionarios públicos

1. Este Convenio no afecta las disposiciones de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, del 18 de abril de 1961, ni de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, del 24 de abril de 1963.

2. Según el numeral 1 del presente Artículo, la persona empleada al servicio de un gobierno central o local o cualquier otro servicio público de un Estado Contratante a quien se envíe a trabajar en el territorio del otro Estado Contratante estará sujeta a la legislación del primer Estado Contratante, como si la persona estuviera empleada en su territorio.



Artículo 10

Excepciones

La Autoridad Competente, en el caso de Uruguay, y la Institución Competente, en el caso de Finlandia, pueden acordar el otorgamiento de una excepción a esta Parte II, con respecto a determinadas personas o categorías de personas.

Parte III**Disposiciones relativas a beneficios****Artículo 11****Totalización de los períodos de seguro**

1. Cuando los períodos de seguro se hayan cumplido, según la legislación de ambos Estados Contratantes, la Institución Competente de cada Estado Contratante tomará en cuenta, de ser necesario, para determinar el derecho a beneficios según la legislación que aplique, períodos de seguro cumplidos bajo la legislación del otro Estado Contratante, siempre y cuando dichos períodos de seguro no se superpongan con períodos de seguro acreditados bajo su propia legislación.

2. Si una persona no tiene derecho a beneficio sobre la base de los períodos de seguro completados bajo la legislación de ambos Estados Contratantes, totalizándolos según el numeral 1 de este Artículo, el derecho a dicho beneficio será determinado totalizando esos períodos con los períodos de seguro completados bajo la legislación de un tercer Estado con el cual uno o ambos Estados Contratantes estén vinculados a través de instrumentos de seguridad social que permiten la totalización de períodos de seguro, siempre y cuando esos períodos de seguro no se superpongan con períodos de seguro cumplidos bajo la legislación de ambos Estados Contratantes.



Artículo 12**Cálculo de los beneficios**

El cálculo de los beneficios será determinado por la legislación que apliquen los respectivos Estados Contratantes, salvo que el presente Convenio disponga lo contrario.

Artículo 13**Disposiciones especiales relativas a Uruguay**

1. La Institución Competente uruguaya establecerá el derecho al beneficio y calculará el mismo tomando en cuenta los períodos de seguro cumplidos bajo la legislación uruguaya y aquellos cumplidos bajo la legislación de Finlandia. Los beneficios otorgados serán el resultado del cálculo más favorable para el beneficiario ya sea por un procedimiento u otro, independientemente de cualquier determinación de beneficios realizada por la Institución Competente de Finlandia.

2. Al totalizar los períodos de seguro, para sumar los períodos cumplidos bajo la legislación de Finlandia, y de ser necesario, computar también los períodos de seguro cumplidos bajo la legislación de un tercer Estado mencionado en el numeral 2 del Artículo 11, a los periodos de seguro cumplidos bajo la legislación uruguaya; la



Institución Competente uruguaya aplicará las siguientes reglas de cálculo para establecer el monto de los beneficios:

- (a) La Institución Competente determinará el monto del beneficio al que tendría derecho la persona, como si todos los períodos de seguro acreditados se hubieran cumplido bajo su legislación (monto teórico).
- (b) La Institución Competente establecerá el monto del beneficio aplicando al monto teórico determinado según su legislación, la misma proporción que existe entre el período de seguro acreditado bajo la legislación uruguaya, y el total de períodos de seguro acreditados bajo la legislación de los dos Estados Contratantes, y de corresponder, del tercer Estado (beneficios a prorrata temporis).

Artículo 14

Disposiciones especiales relativas a Finlandia

1. Cuando los períodos de seguro han sido cumplidos bajo la legislación de ambos Estados Contratantes, la Institución Competente de Finlandia, al determinar la elegibilidad para la obtención de beneficios bajo la legislación aplicable, tomará en cuenta de ser necesario, períodos de seguro cumplidos bajo la legislación de Uruguay y, de ser necesario, la legislación de un tercer Estado mencionado en el numeral 2 del Artículo 11, siempre que esos períodos de seguro no se superpongan con períodos de seguro bajo su legislación.



2. Cuando el interesado tenga derecho a un beneficio por aplicación del numeral 1 de este Artículo, la Institución Competente de Finlandia calculará el monto del beneficio única y directamente en base a los períodos de seguro cumplidos bajo la legislación de Finlandia.

3. La Institución Competente de Finlandia que otorga el beneficio referido en el numeral 2 de este Artículo, tomará en cuenta únicamente los ingresos percibidos por la persona interesada en su territorio.

Parte IV

Disposiciones varias



Artículo 15

Acuerdo Administrativo

Las Autoridades Competentes de los Estados Contratantes deberán formalizar un Acuerdo Administrativo que establezca las medidas necesarias para la implementación de este Convenio.

Artículo 16**Intercambio de información y asistencia recíproca**

1. Las Autoridades Competentes y las Instituciones Competentes de los Estados Contratantes, dentro del alcance de sus atribuciones respectivas:
 - (a) se comunicarán una a otra, en la medida que sus legislaciones lo permitan, toda información necesaria para la aplicación del presente Convenio;
 - (b) se asistirán mutuamente con respecto a la determinación del derecho a cualquier tipo de beneficio o su pago según este Convenio o la legislación aplicable según el mismo; y
 - (c) se comunicarán mutuamente, lo antes posible, toda información relativa a las medidas tomadas por ellas para la aplicación de este Convenio, así como todo cambio en sus respectivas legislaciones, que pudiera afectar la aplicación del presente Convenio.
2. La asistencia a que se hace referencia en el numeral 1, literal (b) de este Artículo se brindará libre de todo cargo, salvo las excepciones que se acuerden dentro del Acuerdo Administrativo formalizado según el Artículo 15.



Artículo 17**Confidencialidad de la información**

1. La Autoridad Competente, la Institución Competente o el Organismo de Enlace de un Estado Contratante podrá, de acuerdo con su legislación y reglamentaciones, transmitir a la Autoridad Competente, la Institución Competente o el Organismo de Enlace del otro Estado Contratante datos personales para la implementación de este Convenio en la medida que esos datos sean necesarios para tramitar un caso individual.

2. A menos que la legislación o reglamentaciones de un Estado Contratante así lo requiera, los datos transmitidos de conformidad con este Artículo a la Autoridad Competente, la Institución Competente o el Organismo de Enlace de ese Estado Contratante por la Autoridad Competente, la Institución Competente o el Organismo de Enlace del otro Estado Contratante se utilizarán exclusivamente con la finalidad de implementar este Convenio y la legislación a la que se aplica este Convenio. Dichos datos recibidos por una Autoridad Competente, Institución Competente u Organismo de Enlace de un Estado Contratante se registrarán según la legislación y reglamentaciones de ese Estado Contratante a los efectos de proteger la privacidad y confidencialidad de los datos personales.

3. De conformidad con los numerales 1 y 2, se podrán transmitir lo siguientes tipos de datos personales: datos de la identidad de la persona, información de contacto, información bancaria para el pago de la jubilación, datos de parentesco, información laboral, información sobre la jubilación y otros beneficios, información sobre capacidad



para trabajar, historia clínica, así como todo otro dato personal que sea análogo a los tipos de datos mencionados.

4. Los datos personales relacionados con la salud que se transmitan de conformidad con este Convenio se procesarán exclusivamente a los efectos de implementar este Convenio y la legislación a la que el Convenio se aplica.

Artículo 18

Exención de cargos y certificación de documentos

1. En el caso de que la legislación de un Estado Contratante disponga que todo documento presentado a la Autoridad o Institución Competente de ese Estado Contratante esté exento, total o parcialmente, de derechos o cargos -incluyendo derechos consulares y administrativos-, la exención también se aplicará a los documentos que se presenten a la Autoridad o Institución Competente del otro Estado Contratante, en relación con la aplicación del presente Convenio o la legislación de este último Estado.

2. Los documentos que se requieran para los fines del presente Convenio no necesitarán traducción oficial, visado o legalización de autoridades diplomáticas, consulares y de registro público, siempre que se hayan tramitado con la intervención de una Autoridad o Institución Competente u Organismo de Enlace.



3. Las copias de los documentos que sean certificados como copias auténticas y exactas por parte de la Autoridad o Institución Competente de un Estado Contratante, se aceptarán como copias auténticas y exactas por parte de la Autoridad o Institución Competente del otro Estado Contratante, sin necesidad de certificaciones adicionales.

Artículo 19

Idioma de las comunicaciones

1. Las Autoridades Competentes, las Instituciones Competentes y los Organismos de Enlace de los Estados Contratantes podrán comunicarse directamente entre sí y con cualquier persona, independientemente del lugar de su residencia, siempre que sea necesario para la aplicación del presente Convenio o de la legislación aplicable según el mismo. La correspondencia podrá realizarse en cualquiera de los idiomas oficiales de los Estados Contratantes o en idioma inglés. En el caso eventual que cualquiera de las Instituciones Competentes de uno de los Estados Contratantes tuviera cualquier dificultad en la interpretación de algún documento en un idioma oficial del otro país, podrá solicitar la asistencia de las Instituciones Competentes y el Organismo de Enlace del otro Estado Contratante.



2. La Autoridad o Institución Competente de un Estado Contratante no podrá rechazar las solicitudes o documentos que reciba por el solo hecho de estar redactados en el idioma oficial del otro Estado Contratante.

Artículo 20**Presentación de reclamaciones, notificaciones o recursos**

1. Toda reclamación, notificación o recurso concerniente a la determinación o pago de un beneficio bajo la legislación de un Estado Contratante que, a los efectos de esa legislación, deba presentarse en un plazo determinado ante una Autoridad o Institución Competente de ese Estado Contratante, pero que en cambio se presente dentro del mismo período ante la Autoridad o Institución Competente del otro Estado Contratante, se considerará presentado dentro de los plazos establecidos ante la Autoridad o Institución Competente del primer Estado Contratante.

2. Luego de la entrada en vigencia del presente Convenio, si una persona presenta una solicitud de beneficios por escrito a la Institución Competente de un Estado Contratante bajo la legislación de ese Estado Contratante, la solicitud también protegerá los derechos de esa persona a los beneficios correspondientes bajo la legislación del otro Estado Contratante, si al momento de presentar su solicitud la persona:

- (a) manifiesta que se considere como una solicitud de beneficio bajo la legislación del otro Estado Contratante; o
- (b) brinda información indicando que se ha cumplido períodos de seguro bajo la legislación del otro Estado Contratante.



No obstante, la regla precedente no será de aplicación si el solicitante pide expresamente que su solicitud se limite a beneficios a otorgarse bajo la legislación del primer Estado Contratante.

3. En los casos en que sean de aplicación las disposiciones de los numerales 1 o 2 de este Artículo, la Autoridad o Institución Competente que reciba una solicitud, notificación o recurso deberá indicar la fecha de su recepción y remitirlo sin demora a la Autoridad o Institución Competente del otro Estado Contratante.

4. Bajo la legislación de Finlandia, un monto incrementado por la demora en el pago de los beneficios se calculará a partir de la fecha en que la Institución Competente o el Organismo de Enlace de Finlandia reciba la solicitud de beneficios por escrito.



Artículo 21

Pago de beneficios

1. La Institución Competente de un Estado Contratante podrá abonar los beneficios de acuerdo con el presente Convenio en la moneda de ese Estado Contratante.

2. En caso que un Estado Contratante establezca controles monetarios u otras medidas similares para restringir pagos, remesas o transferencias de fondos o instrumentos financieros a personas que se encuentran fuera del territorio de ese Estado Contratante,

deberá, sin demora, tomar medidas adecuadas para asegurar el pago de los montos que deberán abonarse de acuerdo con el presente Convenio a las personas descritas en el Artículo 3.

Artículo 22

Resolución de controversias

1. Cualquier controversia relativa a la interpretación o aplicación del presente Convenio se resolverá mediante consulta entre las Autoridades Competentes de los Estados Contratantes.
2. Si una controversia no fuere resuelta dentro de los doce meses a partir del inicio de las consultas según el numeral 1 del presente Artículo, cualquiera de los Estados Contratantes podrá solicitar su resolución por la vía diplomática, en cuyo caso los Estados Contratantes procurarán resolver la controversia por esta vía.



Parte V**Disposiciones transitorias y finales****Artículo 23****Disposiciones transitorias**

1. Todo período de seguro cumplido antes de la fecha de entrada en vigor de este Convenio, y cualquier otra contingencia relevante que ocurriera antes de esa fecha, serán tomadas en consideración al determinar el derecho a un beneficio bajo el presente Convenio.

2. El presente Convenio no otorgará derecho al pago de beneficios por todo período anterior a la fecha de entrada en vigor del Convenio.

3. Las determinaciones relativas al derecho a beneficios que se hubieran tomado antes de la entrada en vigor del presente Convenio, no afectarán los derechos que resulten de la aplicación del mismo.

4. Los beneficios otorgados antes de la entrada en vigor de este Convenio podrán ser determinados nuevamente, previa solicitud, si el cambio en dichos beneficios fuera causado exclusivamente por las disposiciones del presente Convenio. La aplicación del presente Convenio no dará lugar a la reducción de la cuantía de ningún beneficio cuyo



derecho hubiere sido determinado con anterioridad a la entrada en vigor de este Convenio.

5. En el caso de personas que fueron trasladadas a un Estado Contratante antes de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, en aplicación del Artículo 7, los períodos de empleo a que se hace referencia en dicho Artículo se considerarán como comenzados en la fecha de entrada en vigor del presente Convenio.

6. Las disposiciones de la Parte III se aplicarán solamente a los beneficios para los que se presente una solicitud en la fecha de entrada en vigor de este Convenio o con posterioridad.



Artículo 24

Entrada en vigor

1. Los Estados Contratantes se notificarán por vía diplomática del cumplimiento de los requisitos internos de cada Estado Contratante para la entrada en vigor del presente Convenio.
2. El presente Convenio entrará en vigor el primer día del tercer mes siguiente al mes en que se intercambie la última nota diplomática.

Artículo 25**Período de duración y denuncia**

1. El presente Convenio permanecerá eficaz y vigente hasta el último día del décimo segundo mes siguiente al mes en el cual se notifique por escrito su denuncia por parte de cualquiera de los Estados Contratantes al otro Estado Contratante.
2. En caso de denuncia de este Convenio, se mantendrán los derechos adquiridos o el pago de beneficios adquiridos mediante el mismo. Los Estados Contratantes harán arreglos con respecto a los derechos en el proceso de su adquisición.



EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, estando debidamente autorizados para ello firman el presente Convenio.

HECHO en duplicado en Montevideo el 7 de octubre de 2025, en idiomas español, finlandés e inglés, siendo cada texto igualmente auténtico. En caso de diferencias de interpretación, prevalecerá el texto en inglés.

POR LA REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

PABLO GOROSITO
PRIMER SECRETARIO
DIRECCION DE TRATADOS

POR LA REPÚBLICA DE FINLANDIA

SEÑORA PRESIDENTA.- En discusión general.

Tiene la palabra la miembro informante, señora senadora Moreira.

SEÑORA MOREIRA (Constanza).- Señora presidenta: el convenio de seguridad social entre Uruguay y la República de Finlandia fue suscrito en Montevideo, el 7 de octubre de 2025.

Este acuerdo representa un avance importante en el proceso de relacionamiento que Uruguay encara en materia de seguridad social desde hace muchos años con otros Estados.

Finlandia es hoy un importante actor en el concierto político y económico de nuestro país, e instrumentos como el presente facilitan el flujo de inversiones y el traslado de las personas, hechos que posibilitan la concreción de proyectos planeados, como las inversiones que ha realizado Finlandia en nuestro país, que son algunas de las inversiones externas directas más importantes que ha tenido Uruguay.

Este convenio, este instrumento, se inscribe en la política sostenida de nuestro país de ampliar y fortalecer la red de convenios internacionales en materia de seguridad social. Debemos recordar que hay muchos uruguayos por el mundo, trabajando en otros lados, quienes también han aportado al sistema previsional uruguayo. Entonces, es necesaria esa coordinación, a los efectos de que puedan recibir la correspondiente prestación al final de su vida.

Estos acuerdos tienen por finalidad coordinar los sistemas previsionales de los Estados parte, garantizando la protección de los derechos de las personas que desarrollan o han desarrollado actividad laboral en más de un país, fenómeno que es cada vez más creciente debido al aumento de los flujos migratorios en el mundo. Asimismo, se busca asegurar que los períodos de trabajo realizados en distintos países no impliquen la pérdida de los derechos previsionales.

Siendo este el objetivo del acuerdo, este inicia con disposiciones generales, con las mismas características de este tipo de convenios.

El artículo 1 establece las definiciones de los términos utilizados en el instrumento.

El artículo 2 determina el ámbito de aplicación material, que comprende, en términos generales, las prestaciones contributivas a invalidez, vejez y sobrevivencia.

El artículo 3 delimita el ámbito de aplicación personal, alcanzando a todas las personas que estén o hayan estado sujetas a la legislación de Uruguay o de Finlandia.

El artículo 4 consagra el principio de igualdad de trato.

El artículo 5 establece que las prestaciones reconocidas no estarán sujetas a restricciones por el hecho de que el beneficiario resida en el territorio de otro Estado contratante o, incluso, en un tercer país.

La parte II establece una serie de disposiciones concernientes a la legislación aplicable.

El artículo 6 consagra la regla del principio de territorialidad.

El artículo 7 –quiero mencionarlo– prevé excepciones vinculadas al desplazamiento temporal de trabajadores, estableciendo que quienes sean trasladados por su empleador al territorio del otro Estado podrán continuar sujetos a la legislación del país de origen por un período de hasta 24 meses.

Pensemos en la cantidad de profesionales contratados por Finlandia, por UPM y por inversiones de ese tipo. Este es un ámbito de aplicación clara y que los uruguayos conocemos bien. Esos trabajadores podrán estar sujetos a la legislación del país de origen por un período de hasta 24 meses, el que podrá ser prorrogado por un período adicional. Esta situación, señora presidenta, impide la doble cotización; en Uruguay y en Finlandia al mismo tiempo.

Los artículos 8 y 9 contemplan regímenes especiales para el personal de transporte aéreo o marítimo, los miembros del servicio diplomático, consular o funcionarios públicos destinados en el territorio de otro Estado.

La parte III del convenio regula todas las disposiciones relativas a los beneficios que otorgarán los sistemas de seguridad social.

El artículo 11 establece la posibilidad de totalizar los períodos de seguro cumplidos en ambos Estados cuando ello resulte necesario para el reconocimiento del derecho a una prestación.

Después, para el cálculo de los beneficios, el artículo 12 dispone que cada Estado aplicará su propia legislación.

El artículo 13 prevé que la institución competente en el Uruguay sea el BPS.

El artículo 14 hace lo propio con las reglas aplicables a Finlandia.

La parte IV del convenio trata de la aplicación práctica. En ella se incluyen: diversos tópicos relacionados con el futuro Acuerdo Administrativo, artículo 15, que, por cierto, fue firmado el 7 de octubre del año 2025; mecanismos de intercambio de información y asistencia recíproca, artículo 16; garantías relativas a la confidencialidad y protección de los datos personales, artículo 17, y la simplificación de los requisitos documentales y la exoneración de determinados derechos o legalizaciones, artículo 18. Asi-

mismo, en el artículo 19 se establece que las comunicaciones podrán cursarse en cualquiera de los idiomas oficiales e inclusive en inglés. En el artículo 20 se hace referencia a los procedimientos para la presentación y trámites de solicitudes y recursos, El artículo 21 trata de las modalidades de pago de prestaciones, y el 22, de los mecanismos de resolución de controversias entre los estados parte.

La parte V y última del convenio establece las «Disposiciones transitorias y finales»; contiene el artículo 23 que prevé que los períodos de seguro cumplidos con anterioridad a la entrada en vigor del acuerdo puedan ser considerados a efectos del reconocimiento de las prestaciones; el artículo 24, que regula la entrada en vigor que se producirá el primer día del tercer mes siguiente al intercambio de las notificaciones por los Estados que comuniquen el cumplimiento de sus requisitos internos, y el artículo 25, que establece que el convenio estará vigente hasta que se notifique su denuncia.

Termino mi exposición señalando que la República de Finlandia y la República Oriental del Uruguay mantienen relaciones diplomáticas desde 1935. Finlandia es uno de los principales inversores extranjeros en el país. Las empresas finlandesas, a pesar de que no tenemos un comercio bilateral tan denso e importante, tienen un carácter estratégico tanto para nuestro país como para la propia industria finlandesa. En 2024 la celulosa se consolidó como el principal rubro de exportación del país. Estas compañías han elegido a Uruguay como sede para el desarrollo de investigaciones forestales con aportes importantes en materia de investigación y desarrollo en el campo de la biotecnología, las energías renovables y las tecnologías de la información y comunicación.

Por tal motivo, y teniendo en cuenta que este acuerdo refiere a los derechos de los trabajadores, concretamente a sus derechos previsionales en ambos estados, se recomienda su aprobación.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

–22 en 24. **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Artículo único.- Apruébase el Convenio de Seguridad Social entre la República Oriental del Uruguay y la República de Finlandia, suscrito en Montevideo el 7 de octubre de 2025».

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–25 en 25. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado).

20) ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO

SEÑORA PRESIDENTA.- Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: «Proyecto de ley por el que se aprueba el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y el Gran Ducado de Luxemburgo. (Carp. n.º 289/2025 - rep. n.º 203/2025)».

(Antecedentes).

Carp. n.º 289/2025 - rep. n.º 203/2025

PODER EJECUTIVO

As. 167360

PRESIDENCIA DE ASAMBLEA GENERAL
Recibido a la hora 12:00
Fecha 1/7/2025

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TURISMO

CAMARA DE SENADORES
Recibido a la hora
Fecha 1/7/2025
Carpeta Nº 289/2025

Montevideo, 18 JUN. 2025

Señora Presidente de la Asamblea General

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de Ley adjunto, mediante el cual se aprueba el "Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y el Gran Ducado de Luxemburgo", suscrito en Nueva York, Estados Unidos de América, el 24 de setiembre de 2018.

FUNDAMENTOS

Desde la Convención de París de 1919 existe el principio según el cual cada Estado ejerce soberanía completa y exclusiva sobre el espacio aéreo que se erige sobre su territorio. Este principio fue ratificado años más tarde por el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, suscrito en Chicago el 7 de diciembre de 1944, el cual dejó a la libre autonomía de los Estados concederse

mutuamente, ciertos derechos de tipo económico en materia de transporte de pasajeros, carga y correo, surgidos del desarrollo del transporte aéreo internacional.

El presente Acuerdo, sobre Servicios Aéreos que es suscrito entre dos Estados Partes del Convenio de Chicago antes mencionado, sigue sus lineamientos, teniendo la finalidad de establecer y operar servicios aéreos entre y más allá de sus respectivos territorios.

Resulta importante la aprobación de un Acuerdo de esta naturaleza, por una parte, para facilitar la expansión de las oportunidades del transporte aéreo internacional y por otra parte, para asegurar el más alto grado de seguridad operacional en estos servicios, mostrando la preocupación por los actos y amenazas contra la seguridad de las aeronaves, personas y bienes que ponen en peligro, que afectan negativamente los servicios aéreos y socavan la confianza pública en la seguridad operacional de la aviación civil.

Este Acuerdo está acorde con la política llevada adelante por la Junta Nacional de Aeronáutica Civil, respecto a favorecer la liberalización de los Acuerdos de Servicios Aéreos como herramienta para incrementar las posibilidades de conectividad del país con el mundo.

TEXTO

El Acuerdo de Servicios Aéreos entre la República Oriental del Uruguay y el Gran Ducado de Luxemburgo consta de un Preámbulo, 23 Artículos y un Anexo.

El Artículo 1 establece las definiciones de los términos empleados en el presente Acuerdo, entre otros, Autoridades Aeronáuticas, servicio acordado, ruta especificada, acuerdo, servicio aéreo, cambio de aeronave, convenio,

abastecimiento, depósitos aduaneros, precio, territorio, derecho de uso, capacidad, etc.

El Artículo 2 alude a la concesión de derechos que cada Parte Contratante extiende a la otra para la operación de servicios aéreos internacionales y los derechos que gozarán las Líneas Aéreas Designadas.

El Artículo 3 regula el derecho que tendrá cada Parte Contratante sobre la designación y autorización de las Líneas Aéreas que desee, para que realicen los servicios aéreos internacionales acordados.

El Artículo 4 refiere a la posibilidad de que la Autoridad Aeronáutica de una de las Partes Contratantes pueda retener, revocar o suspender las autorizaciones a una Línea Aérea Designada por la otra Parte Contratante, cuando ésta no cumpla las condiciones previstas en dicho artículo.

El Artículo 5 alude a los precios para el transporte internacional, el cual se fijará de acuerdo a criterios de mercado, limitándose la intervención de las Partes Contratantes únicamente a evitar que los precios impliquen un comportamiento anticompetitivo (punto 1. Literal i), proteger a los consumidores frente al abuso de posición dominante (punto 1. Literal ii), y proteger a las Líneas Aéreas Designadas de precios artificialmente bajos (punto 1. Literal iii).

El Artículo 6 denominado "Actividades Comerciales" menciona que las Líneas Aéreas Designadas de cada Parte Contratante podrán instalar oficinas comerciales en el territorio de la otra Parte Contratante, establecer agencias y vender servicios de transporte y servicios auxiliares o adicionales. También podrán trasladar y mantener al personal gerencial, comercial, operativo y técnico que sea necesario al territorio de la otra Parte Contratante.

El Artículo 7 estipula que en cualquier tramo o tramos de las rutas especificadas, las Líneas Aéreas Designadas podrán cambiar en cualquier momento de aeronave bajo las condiciones que se establecen en el Acuerdo.

El Artículo 8 indica las disposiciones aplicables respecto a la competencia leal entre las Líneas Aéreas Designadas, así como las medidas que deberán ser tomadas por las Partes Contratantes para eliminar toda forma de discriminación y prácticas anticompetitivas dentro de su jurisdicción.

En el Artículo 9 se establecen las exenciones sobre los impuestos, derechos aduaneros y tarifas que podrían reclamar las Partes Contratantes.

El Artículo 10 refiere a los derechos de uso que pueden ser impuestos por cada Parte Contratante a las Líneas Aéreas de la otra Parte Contratante y las condiciones que deben cumplirse para su aplicabilidad.

En el Artículo 11 se hace referencia a los mecanismos para evitar el cobro doble de impuestos a las Líneas Aéreas Designadas.

El Artículo 12 establece que cada Parte Contratante permitirá a las Líneas Aéreas Designadas de la otra Parte Contratante a transferir al extranjero todos los ingresos locales provenientes de la venta de servicios de transporte aéreo y de actividades conexas localmente.

En el Artículo 13 se hace referencia a la aplicación de las leyes, reglamentos y procedimientos de cada Parte Contratante respecto a aeronaves de la Línea Aérea Designada por la otra Parte Contratante, haciendo referencia entre otras, a la entrada, permanencia y salida de sus territorios de dichas aeronaves, la explotación y navegación de las mismas y a la estadía y salida de pasajeros, miembros de tripulación, carga y correos.

El Artículo 14 estipula las disposiciones aplicables al reconocimiento de certificados de aeronavegabilidad aérea, de competencia y licencias entre las Partes Contratantes.

El Artículo 15 alude a las normas de seguridad operacional aplicadas por cada una de las Partes Contratantes y los mecanismos de consultas que deben existir entre ambas al respecto.

En el Artículo 16, y con relación a la seguridad aérea, las Partes Contratantes reconocen su obligación mutua de proteger la seguridad en la aviación civil contra actos de interferencia ilícitos. A esos efectos, las Partes Contratantes se prestarán toda la asistencia necesaria para evitar actos ilícitos de apoderamiento de aeronaves civiles y demás actos ilícitos que atenten contra la seguridad de las aeronaves, sus pasajeros y tripulación, aeropuertos e instalaciones de navegación aérea y cualquier otra amenaza a la seguridad de la aviación civil.

El Artículo 17 refiere a la aprobación de los horarios de vuelo por parte de las Autoridades Aeronáuticas.

El Artículo 18 establece los procedimientos de consultas y cooperación entre las Autoridades Aeronáuticas de Partes Contratantes y modificaciones respecto a lo establecido en el presente Acuerdo.

En el Artículo 19 se consignan los mecanismos de solución de controversias, siendo esta una cláusula de estilo en este tipo de Acuerdos

El Artículo 20 trata sobre los procedimientos de finalización del Acuerdo.

El Artículo 21 establece que este Acuerdo se registrará ante la Organización de Aviación Civil Internacional.

El Artículo 22 alude a la aplicabilidad de los Acuerdos y Convenios Multilaterales de la materia por sobre las disposiciones del presente Acuerdo.

El Artículo 23 establece la fecha de entrada en vigor del Acuerdo.

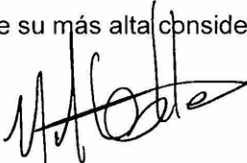
En el Anexo, se detalla el plan de ruta en las que las Líneas Aéreas Designadas pueden operar.

En atención a lo expuesto y destacando la conveniencia de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera a la señora Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.



MARIO LUBETKIN



GABRIEL ODDONE



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



PABLO MENONI



FERNANDA CARDONA



LUCIA ETCHEVERRY



SANDRA LAZO

As. 167360

PRESIDENCIA DE ASAMBLEA GENERAL	
Recibido a la hora	12:00
Fecha	1/7/2025

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TURISMO

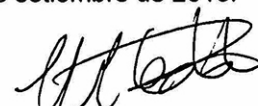
CAMARA DE SENADORES
Recibido a la hora
Fecha 1/7/2025
Carpeta N° 284/2025

Montevideo, 18 JUN. 2025

PROYECTO DE LEY

ARTICULO ÚNICO. Apruébase el "Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y el Gran Ducado de Luxemburgo", suscrito en Nueva York, Estados Unidos de América, el 24 de setiembre de 2018.


MARIO LUBETKIN


GABRIEL ODDONE


PABLO MENONI


FERNANDA CARDONA


LUCIA ETCHEVERRY


SANDRA LAZO

Texto del acuerdo

PREÁMBULO

La República Oriental del Uruguay y el Gran Ducado de Luxemburgo y, en adelante "las Partes Contratantes";

Como Partes del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, suscrito el 7 de diciembre de 1944 en Chicago;

Aspirando a contribuir al desarrollo de la aviación civil internacional;

Deseando garantizar el máximo nivel de seguridad en transporte aéreo internacional;

Deseando celebrar un Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y el Gran Ducado de Luxemburgo para Servicios Aéreos entre sus territorios respectivos y más allá de ellos;

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1

Definiciones

1. A efectos del presente Acuerdo:

a. el término "Autoridades Aeronáuticas" significa: para el Gran Ducado de Luxemburgo, el Ministro responsable del tema de la Aviación Civil; para la República Oriental del Uruguay, la Dirección Nacional de Aviación Civil, o en cualquier caso cualquier persona u organismo autorizado para realizar todas las funciones que actualmente ejercen dichas Autoridades;

b. los términos "Servicio Acordado" y "Ruta Especificada" significan: Servicio Aéreo Internacional en virtud de este Acuerdo y la ruta especificada en el Anexo a este Acuerdo, respectivamente;

c. el término "Acuerdo" significa: este Acuerdo, su anexo elaborado en aplicación del mismo, así como cualquier modificación al Acuerdo o Anexo;

d. los términos "Servicio Aéreo", "Servicio Aéreo Internacional", "Línea Aérea" tendrán el significado que se les atribuye respectivamente en el Artículo 96 del Convenio;

e. el término "Cambio de Aeronave" significa: la operación de uno de los "Servicios Acordados" por una Línea Aérea Designada de tal manera que uno o más sectores de la Ruta Especificada son operados por distintas aeronaves;

f. el término "Convenio" se refiere al Convenio sobre Aviación Civil Internacional firmado el 7 de diciembre de 1944 en Chicago e incluye los Anexos adoptados en virtud del Artículo 90 del Convenio y cualquier

modificación de los Anexos o del Convenio en virtud de los Artículos 90 y 94 del mismo, en la medida en que esos Anexos y modificaciones entren en vigencia o sean ratificados por ambas Partes Contratantes;

g. el término "Línea Aérea Designada" se refiere a la línea aérea que ha sido designada y autorizada de conformidad con el Artículo 3 del presente Acuerdo (Designación y Autorización);

h. el término "Abastecimiento" refiere a los artículos de carácter fácilmente consumible para uso o venta a bordo de una aeronave durante el vuelo, incluyendo los suministros de alimentos;

i. el término "Depósitos Aduaneros" significa: depósitos que se mantienen temporalmente bajo custodia aduanera;

j. el término "Precio" se refiere a cualquier cantidad, excluyendo gravámenes gubernamentales o que se imputen a la Línea Aérea, directamente o a través de sus agentes, a cualquier persona física o jurídica para el transporte de pasajeros (y su equipaje) y carga (excluido el correo) en transporte aéreo, incluidos:

I. las condiciones que rigen la disponibilidad y aplicabilidad de un Precio; y

II. los cargos y condiciones de cualquier servicio auxiliar a dicho transporte que ofrezca la Línea Aérea;

k. el término "Territorio" en relación con cada Parte Contratante se considerará como las extensiones terrestres y aguas territoriales adyacentes a las mismas en virtud de la soberanía, señorío, protección o mandato de la Parte Contratante;

l. El término "Derecho de Uso" se refiere a la tasa con que se grava a las Líneas Aéreas por la prestación de aeropuertos, navegación aérea o instalaciones de seguridad aeronáutica o servicios que incluyan servicios e instalaciones afines;

m. el término "Capacidad" significa la combinación de la frecuencia por semana, la configuración y el tipo de aeronave utilizada en la ruta ofrecida al público por las Líneas Aéreas Designadas;

Artículo 2

Concesión de Derechos

Cada Parte Contratante concede a la otra Parte Contratante, excepto que el Anexo especifique lo contrario, los siguientes derechos para la operación de transporte aéreo internacional por parte de las Líneas Aéreas Designadas de la otra Parte Contratante:

- a. derecho a sobrevolar su Territorio sin aterrizar;
- b. derecho a hacer escalas en su Territorio con fines no comerciales; y
- c. mientras opera un Servicio Acordado en una Ruta Especificada, el derecho a hacer escalas en su Territorio con el fin de cargar y descargar tráfico internacional de pasajeros, equipaje, carga y correo, por separado o conjuntamente;
- d. el derecho a ejercer los derechos de tráfico comercial desde la Quinta (5ª) hasta la Novena (9ª) Libertades.

Artículo 3

Designación y Autorización

1. Cualquiera de las Partes Contratantes tendrá derecho, mediante notificación escrita a la otra Parte Contratante por vía diplomática, a designar una o más Líneas Aéreas para operar los Servicios Aéreos Internacionales en las rutas especificadas en el Anexo y a sustituir una Línea Aérea previamente designada por otra Línea Aérea.
2. Al recibir dicha notificación, cada Parte Contratante deberá, sin demora, otorgar a las Líneas Aéreas así designadas por la otra Parte Contratante las autorizaciones de operación adecuadas sujetas a las disposiciones del presente Artículo, a menos que no esté demostrado que:
 3. el Gobierno que designe a la Línea Aérea está manteniendo y administrando los estándares establecidos en el Artículo 15 (Seguridad) y el Artículo 16 (Seguridad en la Aviación);
 4. la Línea Aérea Designada está calificada para cumplir con las condiciones previstas por las leyes y reglamentos que se aplican normalmente a la operación de transporte aéreo internacional por la Parte Contratante que está considerando las solicitudes.
5. Una vez recibida la autorización para operar que se menciona en el Párrafo 2 del presente Artículo, la Línea Aérea Designada podrá comenzar a operar en cualquier momento los Servicios Acordados, total o parcialmente, siempre que cumpla con las disposiciones del presente Acuerdo.

Artículo 4

Revocación y Limitación de la Autorización

1. Las autoridades aeronáuticas de la República Oriental del Uruguay tendrán derecho a retener la autorización a la que se hace referencia en el Artículo 3 del presente Acuerdo con respecto a una línea aérea designada por el Gran Ducado de Luxemburgo, a revocar o suspender dichas autorizaciones o imponer condiciones, de forma temporal o permanente, en caso de que:

(a) no esté establecido en el territorio del Gran Ducado de Luxemburgo de conformidad con el tratado que establece la Unión Europea o no tenga una Licencia Operativa de conformidad con la ley de la Comunidad Europea; o

(b) no se ejerza o no se mantenga un control regulatorio de la línea aérea por parte del Estado Miembro de la Comunidad Europea responsable de expedir su Certificado de Operador Aéreo o la autoridad aeronáutica competente no está claramente identificada en la designación; o

(c) la línea aérea no sea propiedad, directamente ni por propiedad mayoritaria, o no esté efectivamente controlada por Estados Miembro de la Unión Europea y/o por nacionales de dichos estados, o

(d) la línea aérea no haya cumplido con las leyes y reglamentos de la República Oriental del Uruguay; o

(e) la línea aérea no opere de acuerdo con las condiciones previstas de conformidad con el presente acuerdo;

2. Las autoridades aeronáuticas del Gran Ducado de Luxemburgo tendrán derecho a retener la autorización a la que se hace referencia en el Artículo 3 del presente Acuerdo con respecto a una línea aérea designada por la República Oriental del Uruguay, a revocar o suspender dichas autorizaciones o imponer condiciones, de forma temporal o permanente, en caso de que:

(a) no se establezca en el territorio de la República Oriental del Uruguay y no tenga una Licencia para Operar otorgada por las autoridades de la República Oriental del Uruguay; o las autoridades de la República Oriental del Uruguay no ejerzan o no mantengan un control regulatorio efectivo de la línea aérea; o

(b) la línea aérea no sea propiedad, directamente ni por propiedad mayoritaria, o no esté efectivamente controlada por nacionales de la República Oriental del Uruguay; o

(c) la línea aérea no cumpla con las leyes y reglamentos del Gran Ducado de Luxemburgo; o

(d) la línea aérea no opere de acuerdo con las condiciones previstas en virtud del presente Acuerdo.

3. A menos que la acción inmediata sea esencial para evitar la violación de las leyes y reglamentos antemencionados, los derechos descritos en el Párrafo 1 del presente Artículo serán ejercidos únicamente después de las consultas con las autoridades aeronáuticas de la otra Parte Contratante de conformidad con el Artículo 18 del presente Acuerdo.

Artículo 5

Precios

1. Los precios para el transporte aéreo internacional operado de conformidad con el presente Acuerdo no estarán sujetos a la aprobación de ninguna Parte Contratante y ninguna de las Partes Contratantes exigirá presentación alguna, excepto a efectos informativos y durante el plazo en que la ley lo exija.

La intervención de las Partes Contratantes se limitará a:

i) Evitar los precios que impliquen un comportamiento anticompetitivo que tiene o probablemente tenga la intención de tener el efecto de causar un perjuicio a un competidor o de excluirlo de una ruta.

ii) Proteger a los consumidores de los precios excesivamente altos o de sus condiciones restrictivas debido al abuso de una posición dominante;

iii) Proteger a las líneas aéreas designadas de precios que son artificialmente bajos.

2. Las Partes Contratantes no tomarán medidas unilaterales para evitar la inauguración o continuación de un precio cobrado o propuesto por (a) una línea aérea de cualquiera de las Partes Contratantes por el transporte aéreo internacional entre los territorios de las Partes Contratantes o (b) una línea aérea de una de las Partes Contratantes para el transporte aéreo internacional entre el territorio de la otra Parte Contratante y cualquier otro país.

3. Si una Parte Contratante considera cualquier precio que una línea aérea de la otra Parte Contratante tenga la intención de aplicar para el

transporte aéreo internacional es incompatible con las consideraciones establecidas en el Párrafo 2 del presente Artículo, podrá solicitar consultas de conformidad con el Artículo 18 (Consultas) del presente Acuerdo, y notificará a la otra Parte Contratante las razones de su insatisfacción, a la mayor brevedad posible. Estas consultas se celebrarán a más tardar treinta (30) días después de recibir dicha solicitud, y las Partes Contratantes cooperarán en la obtención de la información necesaria para la resolución razonable del asunto. Si las Partes Contratantes llegan a un acuerdo con respecto a un precio por el cual se ha entregado un aviso de insatisfacción, cada Parte Contratante empleará sus mayores esfuerzos para hacer efectivo dicho acuerdo. Sin ese mutuo acuerdo, el nuevo precio no podrá entrar en vigencia ni continuar vigente.

Artículo 6

Actividades Comerciales

1. Las Líneas Aéreas Designadas de cada Parte Contratante podrán:
 - a. establecer oficinas en el Territorio de la otra parte Contratante para la promoción y venta de servicios de transporte aéreo y servicios auxiliares o adicionales (incluido el derecho a vender y emitir boletos y/o guías aéreas, tanto sus propios boletos y/o guías aéreas como las de cualquier otra Línea Aérea) así como otras instalaciones necesarias para la prestación de transporte aéreo;
 - b. en el Territorio de la otra Parte Contratante participar directamente y a su discreción, mediante sus agentes, y/u otras Líneas Aéreas en la venta de transporte aéreo y servicios auxiliares o adicionales;

c. vender los servicios de transporte y demás servicios auxiliares o adicionales y que cualquier persona sea libre de comprar dichos servicios de transporte o afines en cualquier moneda.

2. Las Líneas Aéreas Designadas de cada Parte Contratante podrán llevar y mantener en el Territorio de la otra Parte Contratante el personal gerencial, comercial, operativo y técnico que necesite con relación a la prestación de servicios de transporte aéreo y servicios auxiliares o adicionales.

3. Estas necesidades de personal podrán, a opción de la Línea Aérea Designada, satisfacerse con su propio personal o usando los servicios de cualquier otra organización, compañía o Línea Aérea que opere en el Territorio de la otra Parte Contratante y autorizada para prestar dichos servicios en el Territorio de dicha Parte Contratante.

4. Con sujeción a las leyes y reglamentos de cada Parte Contratante, cada línea aérea designada tendrá en el territorio de la otra Parte Contratante el derecho a realizar su propio servicio de tierra ("servicio propio de asistencia en tierra") o, a su opción, el derecho a elegir entre proveedores competidores que ofrecen servicios de asistencia en tierra en parte o en su totalidad. En el caso en que dichas leyes y reglamentos limiten o impidan los servicios propios de asistencia en tierra, cada línea aérea designada será tratada de forma no discriminatoria en lo que concierne a su acceso a los servicios de tierra y servicios propios de asistencia en tierra provistos por uno o más proveedores.

5. Al operar u ofrecer los servicios aéreos en las rutas especificadas en el Anexo al presente Acuerdo, cada línea aérea designada de cada

Parte Contratante podrá celebrar acuerdos de marketing comerciales o cooperativos como reserva de capacidad o código compartido con:

a) las Líneas Aéreas Designadas de la misma Parte Contratante;

b) las Líneas Aéreas Designadas de la otra Parte Contratante, incluido el código compartido interno;

c) las Líneas Aéreas Designadas de un tercer país, siempre que:

(i) las Líneas Aéreas operativas que sean parte de los acuerdos cooperativos de marketing tengan los derechos de tráfico subyacentes incluidos los derechos de ruta y los derechos de Capacidad y cumplan con los requisitos normalmente aplicados a dichos acuerdos;

(ii) todas las Líneas Aéreas comerciales que sean parte de los acuerdos cooperativos de marketing mantengan los derechos de ruta subyacentes y cumplan con los requisitos normalmente aplicados a dichos acuerdos;

(iii) todos los boletos vendidos por la línea aérea en su punto de venta especifiquen claramente al comprador qué línea aérea operará efectivamente cada sector de la ruta y con qué líneas aéreas estará estableciendo una relación contractual el comprador.

Cuando una línea aérea designada preste los servicios contratados en régimen de código compartido como la línea aérea operativa, la capacidad total operada se contará con respecto al derecho de Capacidad

de la Parte Contratante que designa la Línea Aérea Operativa. La Capacidad ofrecida por la Línea Aérea comercializadora en los servicios de código compartido operados por otras líneas aéreas no se contará con respecto al derecho de la Parte Contratante que designe esa Línea Aérea.

6. Cada Línea Aérea Designada podrá emplear transporte de superficie en conexión con transporte aéreo internacional de pasajeros y carga. Las actividades antemencionadas se realizarán de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes en el territorio de la otra Parte Contratante.

Artículo 7

Cambio de Aeronave

1. En cualquier tramo o tramos de las Rutas Especificadas, una Línea Aérea Designada podrá realizar transporte aéreo internacional sin ninguna limitación para cambiar en cualquier momento de tipo o de cantidad de aeronave operada en la Ruta Especificada, siempre que en la dirección de ida, el transporte más allá de ese punto sea una continuación del transporte desde el Territorio de la Parte Contratante que haya designado la Línea Aérea y, en la dirección de llegada, el transporte hacia el Territorio de la Parte Contratante que haya designado la Línea Aérea sea una continuación del transporte más allá de ese punto.

2. A efectos de las operaciones de Cambio de Aeronave, una Línea Aérea Designada podrá usar sus propios equipos y, sujeto a reglamentos nacionales, equipos alquilados y podrá operar de conformidad con acuerdos de marketing comerciales y cooperativos con otras Líneas Aéreas.

3. Una Línea Aérea Designada podrá usar números de vuelo idénticos o distintos para los sectores de sus operaciones de Cambio de Aeronave.

Artículo 8

Competencia Leal

1. Cada Parte Contratante permitirá una oportunidad justa y equitativa para que cada Línea Aérea Designada compita para prestar el Servicio Aéreo Internacional regulado por el presente Acuerdo.
2. Cada Parte Contratante tomará todas las medidas necesarias dentro de su jurisdicción para eliminar todas las formas de discriminación o prácticas competitivas injustas que afecten de manera adversa la posición competitiva de una Línea Aérea Designada de la otra Parte Contratante.
3. Las Partes Contratantes permitirán a cada Línea Aérea Designada determinar la frecuencia y la Capacidad del transporte aéreo internacional que ofrece con base en las consideraciones comerciales del mercado. En línea con este derecho, ninguna Parte Contratante podrá limitar unilateralmente el volumen de tráfico, frecuencia o regularidad del servicio o de los tipos de aeronave operados por las Líneas Aéreas Designadas de la otra Parte, excepto según las exigencias de Aduana, por motivos técnicos, operativos o ambientales bajo condiciones uniformes y compatibles con el Artículo 15 del Convenio.
4. Ninguna de las Partes impondrá a la Línea Aérea Designada de la otra Parte un requisito de derecho de prioridad, porcentaje de alza, tarifa de conformidad o cualquier otro requisito con respecto a la capacidad,

frecuencia o tráfico que fuera incompatible con el objeto del presente Acuerdo.

Artículo 9

Impuestos, Derechos Aduaneros y Tarifas

1. Las aeronaves que operen Servicios Aéreos Internacionales de las Líneas Aéreas Designadas de cualquiera de las Partes Contratantes, así como sus equipos, repuestos, suministro de combustible y lubricantes y provisiones de a bordo así como material promocional y publicitario que se lleve a bordo de dicha aeronave estarán, sobre la base de la reciprocidad, exentos de derechos de aduana, derechos de inspección y otros derechos e impuestos similares, ya sean nacionales o locales al arribar al Territorio de la Parte Contratante, siempre que dichos equipos y suministros permanezcan a bordo de la aeronave hasta que sean reexportados.
2. Con respecto a los equipos regulares, piezas de repuesto, suministros de combustible y lubricantes y provisiones de a bordo que ingresen en el Territorio de una Parte Contratante en nombre o representación de una Línea Aérea Designada de la otra Parte Contratante o subidos a bordo de la aeronave designada por dicha Línea Aérea y con el único fin de usar a bordo de la aeronave mientras se operan Servicios Aéreos Internacionales, no se aplicarán derechos ni tarifas, incluidos los derechos de Aduana, ni derechos de inspección impuestos en el Territorio de la primera Parte Contratante, aun cuando estos suministros vayan a usarse en los tramos de viaje realizados sobre el Territorio de la Parte Contratante de la cual se suban a bordo.

Se podrá requerir que los Artículos mencionados anteriormente se guarden bajo la supervisión y el control de la Aduana. Las disposiciones del presente Párrafo no podrán interpretarse de modo de que una Parte Contratante pueda supeditarse a la obligación de reembolsar derechos de aduana que ya se hayan impuesto en los artículos mencionados anteriormente.

3. Los equipos, piezas de repuesto, suministros de combustible y lubricantes y provisiones regulares de a bordo retenidos a bordo de la aeronave de cualquiera de las Partes Contratantes podrán descargarse en el Territorio de la otra Parte Contratante únicamente con la aprobación de las autoridades aduaneras de la Parte Contratante, que puedan exigir que esos materiales se coloquen bajo su supervisión hasta el momento en que sean reexportados o que de otro modo se disponga de ellos de conformidad con las disposiciones aduaneras.

4. El equipaje, la carga y el correo en tránsito estará exento de derechos aduaneros y demás impuestos similares.

5. Las exoneraciones dispuestas por este Artículo también estarán disponibles cuando una Línea Aérea Designada de una Parte Contratante haya contratado con otra Línea Aérea, que goce de esas exoneraciones en forma similar por parte de la otra Parte Contratante, por el préstamo o transferencia de los artículos especificados en los Párrafos 1, 2 y 3 del presente Artículo en el Territorio de la otra Parte Contratante.

Artículo 10

Derechos de Uso

1. Los derechos de uso que puedan ser impuestos o controlados por las autoridades u organismos de cobro competentes de cada Parte a la(s) Línea(s) Aérea(s) de la otra Parte serán justos, razonables, no discriminatorios y equitativos prorrateados en función de las categorías de los usuarios. En cualquier caso, los derechos de uso aplicables a las Líneas Aéreas de la otra Parte Contratante se calcularán de forma que en ningún caso sus condiciones resulten menos favorables que las condiciones más favorables de las que pueda gozar cualquier otra Línea Aérea en el momento de su cálculo.
2. Los derechos de uso impuestos a las Líneas Aéreas de la otra Parte Contratante podrán reflejar pero no superar el costo total de las autoridades u organismos de cobro competentes por la prestación de instalaciones y servicios aeroportuarios, aeroportuarios ambientales, de navegación aérea y de seguridad aérea en el aeropuerto o dentro del sistema aeroportuario. Dicho costo total podrá incluir un retorno sobre activos razonable, después de depreciación. Las instalaciones y servicios por los cuales se generan derechos de uso serán provistos en forma eficiente y económica.
3. Cada Parte Contratante alentará las consultas entre las autoridades u organismos de cobro competentes en su Territorio y la(s) Línea(s) Aérea(s) usando los servicios e instalaciones y alentarán a las autoridades u organismos de cobro competentes y a las Líneas Aéreas a intercambiar la información que sea necesaria para permitir una ajustada revisión de la razonabilidad de los derechos de uso de conformidad con los principios establecidos en los Párrafos (1) y (2) del presente Artículo.

Cada Parte alentará a las autoridades de cobro competentes a notificar razonablemente a los usuarios sobre cualquier propuesta de cambio en los derechos de uso para permitirles expresar sus opiniones antes de que se implementen los cambios.

4. Ninguna de las Partes Contratantes será considerada como incumplidora de una disposición del presente Artículo, a menos que: (i) omita hacer una revisión del derecho de uso o práctica que esté sujeta a reclamo por parte de la otra Parte dentro de un plazo razonable; o (ii) si una vez realizada la revisión, omite tomar las medidas que estén a su alcance para remediar cualquier derecho de uso o práctica que no sea congruente con el presente Artículo.

Artículo 11

Doble Imposición

1. Las ganancias derivadas de la operación de aeronaves en el tráfico internacional solo estarán sujetas a impuestos en el Estado donde se encuentre el lugar de gestión efectiva de la Línea Aérea Designada.

2. Las ganancias derivadas de la enajenación de aeronaves explotadas en tráfico internacional o bienes muebles pertenecientes a la explotación de esas aeronaves, solo estarán sujetas a impuestos en el Estado en que se encuentre el lugar de gestión efectiva de la Línea Aérea Designada.

3. Las disposiciones del presente Artículo se aplicarán asimismo a los ingresos y ganancias de la participación en un grupo [pool], una empresa conjunta, un acuerdo de marketing cooperativo o un organismo internacional de explotación.

4. Las disposiciones del presente Artículo se aplicarán también a los impuestos gravados sobre la base de los ingresos brutos por el transporte de pasajeros y carga en el tráfico internacional.
5. La remuneración obtenida por un residente de un Estado Contratante en relación con un empleo ejercido a bordo de un buque o una aeronave operada en tráfico internacional solo podrá someterse a imposición en ese Estado.
6. Si un acuerdo entre las Partes Contratantes para evitar la doble imposición y la prevención de la evasión fiscal sobre la renta (en adelante: "acuerdo fiscal") en el que se aborda el transporte aéreo prevé procedimientos diferentes a los mencionados en el Párrafo 1-5 de este Artículo, se aplicarán las disposiciones del acuerdo fiscal.

Artículo 12

Transferencia de Fondos

1. La(s) Línea(s) Aérea(s) Designada(s) de cada Parte Contratante tendrá(n) derecho a transferir, desde el Territorio de venta a su territorio de origen, el exceso, en el Territorio de venta, de los ingresos sobre los gastos. En dicha transferencia neta se incluirán los ingresos por ventas, realizadas directamente o por medio de agentes, de servicios de transporte aéreo, y servicios auxiliares o complementarios, y los intereses comerciales normales devengados por dichos ingresos mientras están en depósito a la espera de la transferencia.
2. La(s) Línea(s) Aérea(s) Designada(s) de cada Parte Contratante recibirá(n) aprobación para dicha transferencia dentro de un plazo máximo de treinta (30) días a partir de la aplicación, en cualquier moneda,

al tipo de cambio oficial para conversión de moneda local, a la fecha de venta.

3. La(s) Línea(s) Aérea(s) Designada(s) de cada Parte Contratante tendrán derecho a efectuar la transferencia real al recibir la aprobación.

Artículo 13

Aplicación de Leyes, Reglamentos y Procedimientos

1. Las leyes, reglamentos y procedimientos de cualquiera de las Partes Contratantes relativos al ingreso o acceso a o salida de su territorio de aeronaves que participen en servicios aéreos internacionales, o a la operación y navegación de dichas aeronaves, deberán ser cumplidos por la(s) Línea(s) Aérea(s) Designada(s) de la otra Parte Contratante al ingresar y hasta su partida de dicho territorio.

2. Las leyes, reglamentos y procedimientos de cualquiera de las Partes Contratantes relativos a inmigración, pasaportes u otros documentos de viaje aprobados, ingreso, autorización, aduana y cuarentena deberán ser cumplidos por la tripulación o pasajeros y/o en nombre de la carga y el correo transportado por las aeronaves de la(s) Línea(s) Aérea(s) Designada(s) de la otra Parte Contratante al ingresar y hasta su partida del territorio de dicha Parte Contratante.

3. Los pasajeros, el equipaje, la carga y el correo en tránsito a través del territorio de cualquiera de las Partes Contratantes y que no salgan de la zona del aeropuerto reservada para tal fin estarán sujetos, salvo en lo que respecta a las medidas de seguridad contra la violencia y la piratería aérea, a un control simplificado.

4. Ninguna de las Partes Contratantes dará preferencia a ninguna otra Línea Aérea sobre la(s) Línea(s) Aérea(s) Designada(s) de la otra Parte Contratante en la aplicación de sus reglamentos aduaneros, de inmigración, de cuarentena y similares; o en el uso de los aeropuertos, las vías aéreas y los servicios de tránsito aéreo y las instalaciones asociadas bajo su control.
5. Cada Parte Contratante deberá, a solicitud de la otra Parte Contratante, presentar copias de las leyes, reglamentos y procedimientos pertinentes a los que se hace referencia en este Acuerdo.

Artículo 14

Reconocimiento de Certificados y Licencias

La otra Parte Contratante reconocerá los certificados de navegabilidad aérea, los certificados de competencia y las licencias expedidas, o prestados en reciprocidad, por una Parte contratante, a los efectos de operar los servicios acordados en las rutas especificadas, siempre que los requisitos en virtud de los cuales dichos certificados y licencias se emitieron, o se otorgaron en reciprocidad, sean iguales o superiores a los requisitos mínimos que se establecen o pueden establecerse en el futuro en virtud del Convenio.

Sin embargo, cada Parte Contratante se reserva el derecho de negarse a reconocer, para vuelos sobre su territorio, los certificados de competencia y las licencias otorgadas o validadas para sus propios nacionales por la otra Parte Contratante.

Artículo 15**Seguridad**

1. Cada Parte Contratante podrá en cualquier momento consultar a la otra Parte Contratante sobre normas de seguridad adoptadas en cualquier área relacionada con la tripulación aérea, la aeronave o su operación. Dichas consultas se llevarán a cabo dentro de los 30 (treinta) días posteriores a esa solicitud.
2. Si, luego de dichas consultas, una Parte Contratante determina que la otra Parte Contratante no mantiene y administra efectivamente las normas y requisitos de seguridad en cualquier área que sean al menos iguales a las normas mínimas establecidas en ese momento de conformidad con el Convenio, la primera Parte Contratante notificará a la otra Parte Contratante dichas conclusiones y los pasos que se consideren necesarios para ajustarse a esas normas mínimas, y esa otra Parte Contratante tomará las medidas correctivas apropiadas. El incumplimiento por parte de la otra Parte Contratante de tomar las medidas apropiadas dentro de los 15 días o el período más largo que se acuerde, será motivo para la aplicación del Artículo 4 de este Acuerdo (Revocación y Suspensión de la Autorización).
3. Sin perjuicio de las obligaciones mencionadas en el Artículo 33 del Convenio, se acuerda que toda Aeronave operada por o en virtud de un contrato de arrendamiento, en nombre de la Línea Aérea o Líneas Aéreas de una Parte Contratante por Servicios hacia o desde el Territorio de la otra Parte Contratante podrá, mientras se encuentre dentro del Territorio de la otra Parte Contratante, ser objeto de un examen por los representantes autorizados de la otra Parte Contratante, a bordo y alrededor de la aeronave, para verificar tanto la validez de los

documentos de la aeronave como los de su tripulación y las condiciones aparentes de la aeronave y su equipo (inspecciones en rampa), siempre que esto no ocasione demoras irracionales.

4. Si cualquiera de tales inspecciones en rampa o una serie de inspecciones en rampa da lugar a:

a. una grave preocupación de que una aeronave o el funcionamiento de una aeronave no cumple con las normas mínimas establecidas en ese momento de conformidad con el Convenio; o

b. una grave preocupación por la falta de mantenimiento y administración efectivos de las normas de seguridad establecidas en ese momento de conformidad con el Convenio,

la Parte Contratante que realiza la inspección podrá, a los efectos del Artículo 33 del Convenio, concluir que los requisitos según los cuales el certificado o las licencias de esa aeronave o de la tripulación de esa aeronave se han expedido o dado validez, o que los requisitos bajo los cuales opera esa aeronave, no son iguales o superiores a las normas mínimas establecidas de conformidad con el Convenio.

5. En caso de que el representante de esa Línea Aérea o Líneas Aéreas niegue el acceso para realizar una inspección en rampa de una aeronave operada por la Línea Aérea o las Líneas Aéreas de una Parte Contratante de conformidad con el Párrafo 3 anterior, la otra Parte Contratante deberá sentirse libre de deducir que surgen serias preocupaciones del tipo mencionado en el Párrafo 4 supra y extraer las conclusiones a que se hace referencia en ese párrafo.

6. Cada Parte Contratante se reserva el derecho de suspender o modificar la autorización de operación de una Línea Aérea o Líneas

Aéreas de la otra Parte Contratante inmediatamente en caso de que la primera Parte Contratante concluya, ya sea como resultado de una inspección en rampa, una serie de inspecciones en rampa, una denegación de acceso para la inspección en rampa, consultas o de otro modo, que la acción inmediata es esencial para la seguridad de la operación de la Línea Aérea.

7. Toda medida de una Parte Contratante de conformidad con los Párrafos 2 o 6 anteriores se suspenderá una vez que dejen de existir las razones para la adopción de esa medida.

8. Cada Parte Contratante se asegurará de que la(s) Línea(s) Aérea(s) Designada(s) esté(n) provistas de instalaciones de comunicación, de aviación y meteorológicas y cualquier otro Servicio necesario para la operación segura de los Servicios Acordados.

Artículo 16

Seguridad Aérea

1. Las Partes Contratantes reafirman, de conformidad con sus derechos y obligaciones en virtud del derecho internacional, que sus obligaciones mutuas de proteger la seguridad de la aviación civil contra actos de interferencia ilícita forman parte integrante del presente Acuerdo. Sin limitar la generalidad de sus derechos y obligaciones en virtud del derecho internacional, las Partes Contratantes actuarán específicamente de conformidad con las disposiciones del Convenio sobre las Infracciones y Ciertos Otros Actos Cometidos a Bordo de Aeronaves, firmado en Tokio el 14 de setiembre de 1963, el Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves, firmado en La Haya el 16 de diciembre de 1970, el Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra

la Seguridad de la Aviación Civil, firmado en Montreal el 23 de setiembre de 1971, y el Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos de Violencia en los Aeropuertos que Presten Servicios a la Aviación Civil Internacional, firmado en Montreal el 24 de febrero de 1988, el Convenio sobre la Marcación de Explosivos Plásticos para los Fines de Detección, firmado en Montreal el 1 de marzo de 1991, y cualquier otro convenio sobre seguridad de aérea del cual las Partes Contratantes se hagan parte.

2. Las Partes Contratantes se prestarán, cuando así se lo solicitare, toda la asistencia necesaria para prevenir actos de apoderamiento ilícito de aeronaves y otros actos ilícitos contra la seguridad de dichas aeronaves, sus pasajeros y tripulación, aeropuertos e instalaciones de navegación aérea y cualquier otra amenaza a la seguridad de la aviación civil.

3. En sus relaciones mutuas, las Partes Contratantes actuarán de conformidad con las normas de seguridad aérea y, en la medida en que las apliquen, con las Normas y Prácticas Recomendadas relativas a la seguridad aérea que establece la Organización de Aviación Civil Internacional y que se designan como Anexos al Convenio. Exigirán que los operadores de las aeronaves de su registro, los operadores que tengan su domicilio principal o su residencia permanente en su territorio y los operadores de los aeropuertos de su territorio actúen de conformidad con dichas disposiciones de seguridad aérea. En este párrafo, la referencia a las normas de seguridad aérea incluye cualquier diferencia notificada por la Parte Contratante interesada.

4. Cada Parte Contratante garantizará que se tomen medidas efectivas dentro de su territorio para proteger a las aeronaves, proteger a los pasajeros y sus artículos de mano, y llevar a cabo controles

apropiados de la tripulación, carga (incluido el equipaje de bodega) y el abastecimiento antes y durante el embarque o carga, y esas medidas se ajusten para enfrentar cualquier amenaza inminente. Cada Parte Contratante acuerda que su(s) Línea(s) Aérea(s) Designada(s) observe(n) las disposiciones de seguridad aérea mencionadas en el Párrafo 3 anterior, requeridas por la otra Parte Contratante para ingresar, salir o permanecer dentro del territorio de esa otra Parte Contratante. Cada Parte responderá favorablemente a toda solicitud de la otra Parte de medidas especiales de seguridad para enfrentar una amenaza en particular.

5. Cuando se produzca un incidente o surja la amenaza de un incidente de apoderamiento ilícito de una aeronave u otros actos ilícitos contra la seguridad de dicha aeronave, sus pasajeros y tripulación, aeropuertos o instalaciones de navegación aérea, las Partes Contratantes se prestarán mutua asistencia facilitando las comunicaciones y adoptando otras medidas adecuadas a fin de resolver rápidamente tan rápido como sea posible, proporcionales al mínimo riesgo para la vida, tal incidente o amenaza.

6. Cuando una Parte Contratante tenga motivos suficientes para creer que la otra Parte Contratante se ha apartado de las disposiciones establecidas por el presente Artículo, la primera Parte Contratante podrá solicitar consultas inmediatas con la otra Parte Contratante. Dichas consultas se llevarán a cabo dentro de los 30 días posteriores a esa solicitud. Esas consultas tendrán como objetivo llegar a un acuerdo sobre las medidas adecuadas para eliminar los motivos de preocupación más inmediatos y para adoptar, en el marco de las normas de seguridad de la

OACI, las medidas necesarias para establecer las condiciones de seguridad apropiadas.

7. Cada Parte Contratante tomará las medidas que considere factibles para garantizar que una aeronave sujeta a un acto de incautación ilícita u otros actos de interferencia ilícita que haya aterrizado en su Territorio sea retenida sobre el terreno, a menos que su partida sea necesaria por el deber primordial de proteger la vida humana. Siempre que sea posible, tales medidas se tomarán sobre la base de consultas mutuas.

Artículo 17

Horarios

Una Parte Contratante podrá exigir la presentación de horarios, programas de servicios aéreos no regulares o planes operativos por parte de las Líneas Aéreas Designadas de la otra Parte Contratante para su aprobación de manera no discriminatoria. Si una Parte Contratante exige la presentación de solicitudes con fines informativos, reducirá al mínimo la carga administrativa de tales requisitos y procedimientos de presentación en los intermediarios del transporte aéreo y en las Líneas Aéreas Designadas de la otra Parte Contratante.

Artículo 18

Consultas y Modificaciones

1. En un espíritu de estrecha cooperación, las Autoridades Aeronáuticas de las Partes Contratantes podrán consultarse entre sí con el fin de garantizar la aplicación y el cumplimiento satisfactorio de las disposiciones del presente Acuerdo.

2. Cualquiera de las Partes Contratantes podrá solicitar consultas con miras a modificar el presente Acuerdo y/o su Anexo. Estas consultas comenzarán dentro de los sesenta (60) días a partir de la fecha de recepción de la solicitud por la otra Parte Contratante, a menos que se acuerde lo contrario. Dichas consultas se pueden realizar mediante conversaciones o por correspondencia.
3. El presente Acuerdo se modificará mediante un intercambio de notas diplomáticas y las modificaciones entrarán en vigor en la fecha de la última notificación escrita en la que las Partes Contratantes se hayan informado mutuamente sobre el cumplimiento de sus respectivos requisitos constitucionales.
4. No obstante lo dispuesto en el Párrafo 3 anterior, las Autoridades Aeronáuticas acordarán cualquier modificación del Anexo a este Acuerdo, a través de un intercambio de notas diplomáticas, y surtirá efecto en la fecha que se determine en las notas.

Artículo 19

Solución de Controversias

Si surge alguna controversia entre las Partes Contratantes relativa a la interpretación o aplicación de este Acuerdo, las Partes Contratantes se esforzarán, en primer lugar, en resolver su disputa mediante negociaciones bilaterales entre las autoridades aeronáuticas de ambas Partes Contratantes.

Si las Partes Contratantes no logran llegar a un arreglo según lo mencionado en el Párrafo 1 de este Artículo, tratarán de resolver la controversia por canales diplomáticos.

Si las Partes Contratantes no logran llegar a un acuerdo mediante negociación, la controversia puede someterse, a solicitud de cualquiera de las Partes Contratantes, a un tribunal de tres árbitros, uno que nombra cada una de las Partes Contratantes y el tercero lo acordarán los dos árbitros elegidos de esa manera, a condición de que dicho tercer árbitro no sea nacional de ninguna de las Partes Contratantes. Cada una de las Partes Contratantes designará un árbitro dentro de un período de sesenta (60) días contados a partir de la recepción por parte de cualquiera de las Partes Contratantes de una nota diplomática enviada por la otra Parte Contratante solicitando el arbitraje de la controversia y el tercer árbitro se acordará dentro de un período adicional de sesenta (60) días. Si alguna de las Partes Contratantes no designa su propio árbitro dentro del plazo de sesenta (60) días o si el tercer árbitro no se acuerda dentro del período indicado, cualquiera de las Partes Contratantes podrá solicitar al Presidente del Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional que designe un árbitro o árbitros.

Las Partes Contratantes se comprometen a cumplir cualquier medida adoptada en virtud del Párrafo 3 de este Artículo.

Artículo 20

Finalización

Cualquiera de las Partes Contratantes podrá, en cualquier momento, notificar por escrito a la otra Parte Contratante, por escrito, su decisión de finalizar el presente Acuerdo.

Dicha notificación será comunicada simultáneamente a la Organización de Aviación Civil Internacional. En tal caso, este Acuerdo finalizará doce (12) meses después de la fecha de recepción del aviso por

la otra Parte Contratante, a menos que el aviso de finalización se retire por acuerdo entre las Partes Contratantes antes del vencimiento de este período. En ausencia de acuse de recibo de la notificación de finalización por la otra Parte Contratante, dicha notificación se considerará recibida catorce (14) días hábiles después de recibida la notificación por parte de la Organización de Aviación Civil Internacional.

Artículo 21

Registro con la OACI

Este Acuerdo se registrará en la Organización de Aviación Civil Internacional.

Artículo 22

Aplicabilidad de los Acuerdos y Convenios Multilaterales

1. Las disposiciones del Convenio serán aplicables a este Acuerdo.
2. Si un acuerdo o convenio multilateral aceptado por ambas Partes Contratantes en relación con cualquier asunto cubierto por este Acuerdo entra en vigencia, las disposiciones pertinentes de ese acuerdo o convenio multilateral prevalecerán sobre las disposiciones pertinentes de este Acuerdo.
3. Las Partes Contratantes podrán consultarse entre sí para determinar las consecuencias para el Acuerdo de la sustitución, como se menciona en el Párrafo 2 de este Artículo y para acordar las modificaciones requeridas para el Acuerdo.

Artículo 23**Entrada en vigor**

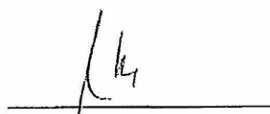
El presente Acuerdo entrará en vigor el primer día del segundo mes siguiente a la fecha en que las Partes Contratantes se hayan informado por escrito de que se han cumplido las formalidades y los requisitos constitucionales para su entrada en vigor en sus respectivos países.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Acuerdo.

CELEBRADO en Nueva York, el 24 de setiembre de 2018, en tres ejemplares originales en español, francés e inglés, siendo todos igualmente auténticos. En caso de divergencia de interpretación, prevalecerá el texto en inglés.



**Por la República Oriental
del Uruguay**



**Por el Gran Ducado de
Luxemburgo**

Anexo: Plan de Ruta**Plan de Ruta****1. Para la(s) Línea(s) Aérea(s) Designada(s) del Gran Ducado de Luxemburgo:**

Luxemburgo - Todos los puntos intermedios - Todos los puntos en Uruguay - Todos los puntos más allá

2. Para la(s) Línea(s) Aérea(s) Designada(s) de Uruguay:

Todos los puntos en Uruguay - Todos los puntos intermedios - Luxemburgo - Todos los puntos más allá

Nota 1:

Cada Línea Aérea podrá en cualquiera de sus vuelos o en todos ellos y según su opción:

- a. operar vuelos en una o ambas direcciones;
- b. finalizar cualquiera o todos sus servicios en el territorio de la otra Parte Contratante;
- c. combinar diferentes números de vuelo dentro de la operación de una aeronave;
- d. prestar servicios a puntos intermedios y a puntos más allá y puntos en los territorios de las Partes Contratantes en cualquier combinación y en cualquier orden;
- e. omitir escalas en cualquier punto o puntos;
- f. transferir tráfico desde cualquiera de sus aeronaves a cualquiera de sus otras aeronaves en cualquier punto;



- g. prestar servicios en puntos antes de cualquier punto en su territorio con o sin cambio de avión o número de vuelo y mantener y anunciar dichos servicios al público mediante otros servicios;
- h. hacer escalas en cualquier punto ya sea dentro o fuera del territorio de cualquiera de las Partes Contratantes;
- i. transportar tráfico de tránsito a través del territorio de la otra Parte Contratante; y
- j. combinar el tráfico en la misma aeronave independientemente de dónde se origine dicho tráfico;
- k. sin limitación direccional o geográfica y sin pérdida de ningún derecho a transportar tráfico que de otro modo sería permisible de conformidad con este Acuerdo, siempre que cualquier servicio comience o finalice en el territorio del país que designa la(s) Línea(s) Aérea(s).

Handwritten signature and the number 94.

SEÑORA PRESIDENTA.- En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor senador Nicolás Viera.

SEÑOR VIERA (Nicolás).- Muy buenos días.

Tenemos en nuestra mesa de trabajo el repartido para tratar el acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y el Gran Ducado de Luxemburgo.

Desde la Convención de París de 1919 existe el principio según el cual cada Estado ejerce soberanía completa y exclusiva sobre el espacio aéreo que se erige sobre su territorio. Este principio fue ratificado años más tarde por el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, suscrito en Chicago el 7 de diciembre de 1944, el cual dejó a la libre autonomía de los Estados concederse mutuamente ciertos derechos de tipo económico en materia de transporte de pasajeros, carga y correo, surgidos del desarrollo del transporte aéreo internacional. Este acuerdo sobre servicios aéreos, que es suscrito entre dos Estados parte del Convenio de Chicago, sigue esos lineamientos, teniendo la finalidad de establecer y operar servicios aéreos entre y más allá de sus respectivos territorios. Resulta importante la aprobación de un acuerdo de estas características, por una parte, para facilitar la expansión de las oportunidades de transporte aéreo internacional y, por otro lado, para asegurar el más alto grado de seguridad operacional en estos servicios, mostrando la preocupación por los actos y amenazas contra la seguridad de las aeronaves, personas y bienes que ponen en peligro, que afectan negativamente los servicios aéreos y socavan la confianza pública en la seguridad operacional de la aviación civil.

Este acuerdo está acorde con la política llevada adelante por la Junta Nacional de Aeronáutica Civil respecto a favorecer la liberalización de los acuerdos de servicios aéreos como herramienta para incrementar las posibilidades de conectividad del país con el mundo.

También en este repartido se expresa resumidamente cada uno de los artículos que alude al convenio; son 23 en total, que pueden leerse con su respectivo anexo.

Por estas razones, desde la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado, recomendamos al Cuerpo proceder a la aprobación del presente acuerdo.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

-25 en 26. **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Artículo único.- Apruébese el “Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y el Gran Ducado de Luxemburgo”, suscrito en Nueva York, Estados Unidos de América, el 24 de septiembre de 2018».

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

-26 en 28. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado).

21) POSTERGACIÓN DEL NUMERAL QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA

SEÑOR ANDRADE.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANDRADE.- Formulo moción en el sentido de que se postergue el quinto punto del orden del día.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

-26 en 28. **Afirmativa.**

22) ARQUITECTA JULIA GUARINO FIECHTER

SEÑORA PRESIDENTA.- Se pasa a considerar el asunto que figura en sexto término del orden del día: «Proyecto de ley por el que se designa Arquitecta Julia Guarino Fiechter la escuela n.º 129 de Canelones. (Carp. n.º 426/2025 - rep. n.º 273/2026)». *(Los antecedentes completos están disponibles en <http://www.parlamento.gub.uy>).*

(Antecedentes).

Carp. n.º 426/2025 - rep. n.º 273/2026
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CAMARA DE SENADORES	
Recibido a la hora	
Fecha	3/12/2025
Carpeta N°	426/2025

*La Cámara de Representantes de la
República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy,
ha sancionado el siguiente proyecto de ley*

Artículo único.- Designase con el nombre "Arquitecta Julia Guarino Fiechter" la Escuela N° 129, ubicada en la ciudad de Toledo, departamento de Canelones, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 2 de diciembre de 2025.


VIRGINIA ORTIZ
Secretaria


LIC. SEBASTIÁN VALDOMIR
Presidente

COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

INFORME

Señoras y señores Representantes:

Julia Guarino Fiechter fue una destacada arquitecta, dibujante y profesora uruguaya de origen italiano. Nacida en Éboli, Italia, en 1897, emigró a Uruguay donde realizó sus estudios en la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República. En 1923, se graduó con distinción, siendo la primera mujer en obtener el título de arquitecta en el país, hecho que la prensa contemporánea destacó como un triunfo de las mujeres en la conquista de espacios profesionales tradicionalmente ocupados por hombres.

A lo largo de su carrera, Guarino dejó una huella significativa en el ámbito de la arquitectura uruguaya, desafiando los estereotipos de género predominantes de su tiempo. Si bien en sus primeros años era conocida como la "señorita arquitecto", Guarino adoptó firmemente el uso del término "arquitecta" a partir de mediados de la década de 1920, subrayando su posición profesional en un campo dominado por hombres.

En 1920 Guarino ingresó al Ministerio de Obras Públicas como dibujante y posteriormente, y una vez obtenida su titulación como arquitecta, alcanzó el cargo de Subdirectora, este trabajo fue crucial para el desarrollo de varias infraestructuras educativas en Uruguay. Uno de ellos fue la construcción de la Escuela Pública de Toledo, en el departamento de Canelones, obra por la cual recibió el primer premio en un concurso de arquitectura. Este proyecto, finalizado en 1931, no sólo puso en evidencia su destreza técnica, sino también su capacidad para diseñar espacios que respondieron a las necesidades educativas de la comunidad, fortaleciendo el acceso a la educación en áreas rurales.

La realización de la escuela pública de Toledo se inscribe dentro de un período de fuerte expansión de las infraestructuras educativas en Uruguay, alineado con los principios de democratización de la enseñanza. El diseño de Guarino integró aspectos innovadores para su época, como la adecuación de espacios al aire libre y el enfoque en la funcionalidad, en consonancia con las corrientes pedagógicas modernas que buscaban crear entornos propicios para el aprendizaje. Su enfoque en la

arquitectura escolar contribuyó directamente a la mejora de la calidad educativa en Toledo y otras zonas del país.

A lo largo de su extensa carrera, Julia Guarino fue una ferviente defensora de los derechos de las mujeres profesionales y universitarias, tal fue su compromiso que en 1935 fundó, junto a figuras como la Dra. Paulina Luisi, la Asociación de Mujeres Tituladas de la Universidad de la República.

El legado de Julia Guarino fue ampliamente reconocido en Uruguay. En 1998, la Administración Nacional de Correos emitió un sello con su nombre y, en Montevideo, una calle en el barrio Atahualpa también fue bautizada en su honor, debido a la construcción de numerosas viviendas en la zona.

El año 2023 marcó el centenario de su graduación, un hito que fue conmemorado con un ciclo de eventos organizados por la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, junto a la Sociedad de Arquitectos del Uruguay y la Intendencia de Canelones. En este contexto, se destacó nuevamente su contribución a la ciudad de Toledo reflejando su compromiso con la educación y el bienestar social mediante la arquitectura.

En este contexto de reconocimiento, nos planteamos, desde este espacio, dar continuidad a su legado, para esto proponemos que la escuela N° 129 de la ciudad de Toledo sea denominada como "Arquitecta Julia Guarino Fiechter".

Sala de la Comisión, 12 de noviembre de 2025

AGUSTÍN MAZZINI
MIEMBRO INFORMANTE
ROXANA BEROIS
FERMÍN FARINHA TACAIN
GUSTAVO GUERRERO
NICOLÁS LORENZO
MAGELA RINALDI
FELIPE SCHIPANI

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Designase con el nombre "Arquitecta Julia Guarino Fiechter" la Escuela N° 129, ubicada en la ciudad de Toledo, departamento de Canelones, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de la Comisión, 12 de noviembre de 2025

AGUSTÍN MAZZINI
MIEMBRO INFORMANTE
ROXANA BEROIS
FERMÍN FARINHA TACAIN
GUSTAVO GUERRERO
NICOLÁS LORENZO
MAGELA RINALDI
FELIPE SCHIPANI

PODER EJECUTIVO

ASAMBLEA GENERAL	
RECIBIDO HORA	13450
FECHA	4/6/2024
CARPETA	<i>[Firma]</i>

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, **30 MAYO 2024**

Señora Presidente de la Asamblea General

Doctora Graciela Bianchi

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo con el fin de someter a su consideración el Proyecto de Ley que se acompaña, por el que se designa a la Escuela N° 129 de la ciudad de Toledo del Departamento de Canelones, con el nombre "Arquitecta Julia Guarino Fiechter".

Julia Guarino Fiechter nació el 17 de julio de 1897, en la ciudad de Éboli, provincia de Salerno de la República Italiana. Siendo una niña, emigró a Uruguay junto a su familia, país donde creció, se formó y desarrolló profesionalmente; falleciendo en el año 1985.

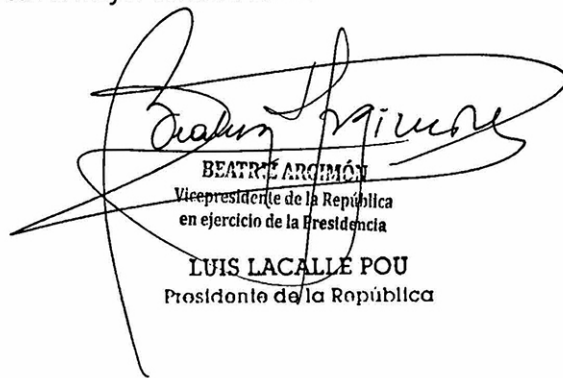
En 1923 culminó sus estudios en la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República, convirtiéndose en la primera mujer en obtener el título de arquitecta en Uruguay.

Desde la década de 1920 integró varias organizaciones dedicadas al trabajo por los derechos de las mujeres, entre otras, la Alianza Uruguaya de Mujeres, junto a Paulina Luisi.

En el ejercicio liberal de su profesión realizó una vasta obra, fundamentalmente en el campo de la vivienda; y desde su actividad en la función pública, diseño, entre otras, la escuela de Pueblo Centenario, la de Enología y la de Toledo.

La propuesta efectuada por el señor Ramiro Rodríguez Barilari, investigador y fotógrafo en el campo del patrimonio edilicio, cuenta con el apoyo de la Comisión Fomento, la Directora del centro educativo, y de la Inspección Departamental de Canelones, así como con los informes favorables de las autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública.

Sin otro particular, saludo a la señora Presidente y por su intermedio al resto de los integrantes de ese Cuerpo, con la mayor consideración.



BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidenta de la República
en ejercicio de la Presidencia

LUIS LACALLE POU
Presidente de la República

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Designase con el nombre "Arquitecta Julia Guarino Fiechter" a la Escuela N° 129, ubicada en la ciudad de Toledo del Departamento de Canelones, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, cursive letters that appear to be 'F' and 'S' or similar, followed by a long horizontal stroke.

SEÑORA PRESIDENTA.- En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor senador Sabini.

SEÑOR SABINI.- Es un gusto muy grande votar hoy esta nominación de la escuela n.º 129 de Toledo, que fue diseñada por la arquitecta Julia Guarino.

El 4 de noviembre del año 2022, Ramiro Rodríguez Barilari realiza una propuesta al Codicén, en el marco de su investigación denominada «Señorita arquitecto», en honor a las primeras cinco arquitectas egresadas de nuestra Facultad de Arquitectura. Fruto de ese trabajo, se recupera la obra de la arquitecta Julia Guarino, siendo que el 23 de julio del año 2023 –si no le erro a las fechas– se cumplían 100 años de su egreso.

Como decía, señora presidenta, esta es una conmemoración importante. Nos enteramos de que la escuela de Toledo quería concurrir hoy junto a los niños, pero lamentablemente no les dio el tiempo de organizar la venida al Parlamento. Por lo tanto, le encomiendo, señora presidenta, que pueda gestionar una invitación a la escuela de Toledo que, como dije, fue una de las primeras obras de la arquitecta Julia Guarino.

Naturalmente, una vez que el investigador mencionado realizara la propuesta, fue elevada al Codicén, que tomó nota de la misma, la hizo llegar a la comunidad educativa de Toledo –que la aceptó– y siguió el camino correspondiente.

El presidente de la república de la época, Luis Lacalle Pou, envió el proyecto de ley a este Parlamento, que se aprobó, finalmente –con media sanción–, en la Cámara de Diputados y hoy tenemos aquí la propuesta a estudio.

Julia Guarino evoca al Uruguay del 900 en sus características más notables, digamos. Nació en Éboli, Italia, en el año 1887 y, como tantos inmigrantes de aquella época que buscaban un futuro mejor, vino a nuestro país.

En 1916 ingresó a la Facultad de Arquitectura y en 1923, como decía, se transformó en la primera mujer...

(Murmullos en sala).

SEÑORA PRESIDENTA.- Disculpe, señor senador: quiero ampararlo en el uso de la palabra.

SEÑOR SABINI.- Gracias, señora presidenta.

Como decía, en el año 1923 se transformó en la primera mujer en obtener el título de arquitecta, un enorme mérito para aquella época en una sociedad eminentemente masculina y ni hablar en el ámbito académico. Por eso señalo que uno de los datos que marcan este ambiente es que en la Revista Arquitectura del año 1931 se denomina-

ba a Julia Guarino como «señorita arquitecto»; además, mencionan las crónicas de la época que era la única que firmaba sus obras –en las fachadas– como arquitecta.

Siendo estudiante comenzó a trabajar como dibujante en la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas –donde llegó a subdirectora–, fue profesora de educación secundaria e integró tribunales de la Universidad de la República.

Además, era militante, activista por el derecho de las mujeres; fue parte de la Alianza Uruguaya de Mujeres y de la Asociación de Mujeres Tituladas de la Universidad de la República junto a nada más y nada menos que Paulina Luisi.

En el ejercicio de su profesión realizó una vasta obra, sobre todo, en el campo de la vivienda; se destacan la casa de Carolina B. de Sassi y su propia casa, ambas en el barrio Atahualpa.

Además de la escuela de Toledo que he mencionado, diseñó la escuela de Pueblo Centenario y nada más y nada menos que la Escuela Superior de Vitivinicultura Presidente Tomás Berreta, antes conocida como Escuela Industrial de Enología. Todos los que vivimos en Las Piedras la conocemos muy bien; es una obra fantástica que afortunadamente hoy sigue en pie y cumpliendo sus funciones, ubicada allí en la ruta 48 y la ruta 5, donde hoy además está el Museo de la Uva y del Vino. Aprovecho para hacer esa mención y, si algún legislador quiere ir a conocer, señalo que es muy interesante.

Así que estas obras son las más representativas, digamos, de su acervo arquitectónico; la escuela de Toledo, finalizada en el año 1931, no solo puso en evidencia su destreza técnica sino también su capacidad para diseñar espacios que respondieron a las necesidades educativas de la comunidad, fortaleciendo el acceso a la educación en las áreas rurales. Imaginemos que el Toledo del año 1931 no es el actual, que prácticamente hoy es parte de la urbanidad del área metropolitana.

Por todo lo antedicho, señora presidenta, creo que la denominación de esta escuela como «Arquitecta Julia Guarino Fiechter» cumple todos los requisitos formales y, además, está extensamente fundamentada así que, como Comisión de Educación y Cultura, promovemos su voto afirmativo.

SEÑORA BIANCHI.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA BIANCHI.- Señora presidente: quiero hacer un comentario y dejar una constancia. El comentario es que cuando analizamos este tema en el Uruguay –no es el momento de abrir ningún tipo de discusión, simplemente

te es un comentario porque acá tenemos un ejemplo— no tenemos que copiar discursos de otros países. En el Uruguay, a principios de siglo las arquitectas fueron un ejemplo e incluso realizaban el viaje de fin de cursos. En la década de los treinta lo hicieron; hay una foto en la que están las primeras cinco arquitectas. También tenemos las primeras médicas. Eran hijas de inmigrantes. El tema es que se puede y se podía en una sociedad en la que seguramente era más difícil poder llevar adelante las actividades académicas.

La mujer era mujer a comienzos del siglo XX como lo es hoy, con sus obligaciones y sus intereses. Por eso, cuando uno habla de la igualdad de la mujer a mí me molesta un poco que no se distinga que el Uruguay también en estas cosas estuvo a la vanguardia. Y así fue a lo largo del siglo XX.

Si había o hay alguna dificultad para hacer alguna carrera universitaria, ello obedece a los orígenes sociales. Por eso las políticas públicas tienden a compensar y hacer que efectivamente haya igualdad. Las cinco arquitectas que mencioné son un ejemplo. El otro día me regalaron el libro sobre la historia de las mujeres universitarias en el Uruguay y las hay en varias profesiones.

Otra cosa que quiero hacer es dejar una constancia, porque percibí en el colega senador Sabini cierta ironía que se la interpretó bien. La Real Academia Española —creo que en el año 1820 y algo— autorizó la utilización de la «a» final en el caso de las profesionales universitarias. Por cierto, en España no había muchas mujeres universitarias, ¿no? Tuvieron que esperar a que se muriera Franco; ellos tienen ese discurso porque la historia los llevó. Autorizó a que se dijera «arquitecta», «abogada», «ingeniera». Eso no es lenguaje inclusivo; es una autorización de la Real Academia Española.

De la misma manera —muchas veces hay discusiones sobre esto—, la autorización de la RAE también es para poder decir «presidenta» y «ministra». Es opcional, pero quiero que quede claro que no se trata de una antesala del lenguaje inclusivo, sino una autorización de la Real Academia Española, no quiero decir exactamente de qué año, pero existe un documento del doctor Bosque —que tiene como 200 páginas— en el que estudia todo el proceso de cómo la Real Academia fue autorizando, en este caso según el género, desde comienzos del siglo XIX.

Por lo tanto, no es un arrebató de modernismo mal entendido, sino que está contemplado en la gramática, porque la Real Academia Española cuida la gramática. En todos los países que somos herederos de la cultura española, la gramática tiene que ser cuidada porque es nuestra propia identidad.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑOR SABINI.- Pido la palabra por una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SABINI.- Me quedó una cosa por decir que sería injusto no mencionar.

Había leído el dato, pero no lo tenía confirmado y ahora el señor senador Borbonet me decía que la señora Guarino Fiechter no solo fue la primera mujer arquitecta de Uruguay, sino también de América Latina.

Por lo tanto, para que conste en la versión taquigráfica, creo que corresponde agregar esa mención que no es para nada menor.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

—26 en 27. **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto de ley.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Artículo único.- Designase con el nombre “Arquitecta Julia Guarino Fiechter” la Escuela n.º 129, ubicada en la ciudad de Toledo, departamento de Canelones, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública».

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—26 en 27. **Afirmativa.**

Si me permiten, quisiera fundar el voto.

Para este Senado es un honor haber votado este nombramiento y creo que es muy merecido, tanto para la memoria de la arquitecta Julia Guarino que, sin duda, vive en todos y todas nosotras, como para quienes se educaron en esa escuela y se seguirán educando, pues todos ellos tendrán la oportunidad, a través del nombre de esa escuela, de conocer más sobre nuestro país y de conocer más sobre los sentimientos de un mujer en la primera mitad del siglo XX, donde las primeras universitarias fueron muy valientes; primeras universitarias no solo de Uruguay, sino de América Latina. No puedo dejar de decir que también tenemos una primera ingeniera que fue la primera de América del Sur. ¡Lo que deben haber sentido, la valentía y la felicidad, de poder ejercer una vocación en tiempos donde

era aún más difícil elegir libremente la vocación y devolverle a la sociedad el valor y la humanidad!

Muchísimas gracias.

SEÑOR SILVA.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SILVA.- En noviembre del año 2022 recibimos, a partir del lugar que ocupábamos en el Gobierno anterior, la propuesta firmada por Ramiro Rodríguez y luego, tal como dijo el miembro informante, se llevó adelante el procedimiento respectivo en la Administración Nacional de Educación Pública y la Dirección General de Educación Inicial y Primaria. Es bueno decir, más allá de lo que se señaló de Julia Guarino Fiechter, que esta propuesta del año 2022 contó con el beneplácito de toda la comunidad educativa –las actas aquí, en los antecedentes administrativos, así lo demuestran, así como los informes de las inspecciones–, es decir, que logró un consenso.

Como a mí me gusta decir siempre, señora presidenta, estos actos de nominación que hacemos aquí en el Parlamento, en el Senado de la República, no son meras cuestiones burocráticas o administrativas, sino que son procesos que se llevan adelante a partir de iniciativas, como surge en este caso, de la comunidad y de la comunidad educati-

va, que van a perdurar en el tiempo y se van a transformar en un homenaje permanente, en este caso, a una mujer pionera en la formación de una rama, de una disciplina o de una actividad profesional, como la que aquí se dijo.

Hoy, con mucho orgullo vemos plasmar en un proyecto de ley que se transformará en ley, siguiendo el procedimiento que corresponda, este merecido homenaje a esta primera arquitecta uruguaya que, con su obra, convirtió muchos sueños en realidades.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado por ser igual al considerado).

23) DÍA DEL FUTBOLISTA

SEÑORA PRESIDENTA.- Se pasa a considerar el asunto que figura en séptimo término del orden del día: «Proyecto de ley por el que se declara el 14 de octubre de cada año como Día del Futbolista. (Carp. n.º 242/2025 - rep. n.º 230/2025)».

(Antecedentes).

Carp. n.º 242/2025 - rep. n.º 230/2025

CÁMARA DE SENADORES

Comisión Especial de Deporte y Juventud

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Declárase el 14 de octubre de cada año como “Día del Futbolista”, en conmemoración y reconocimiento de su aporte histórico, social, cultural, deportivo, así como a la identidad y unidad nacional.

Sala de la Comisión, 23 de octubre de 2025.

SERGIO BOTANA
Miembro informante

SEBASTIÁN DA SILVA

ROBERT SILVA

ANIBAL GLOODTDOFSKY
(Con salvedades)

LILIAM KECHICHIAN
(Con salvedades)

PROYECTO DE LEY

CAMARA DE SENADORES	
Recibido a la hora	19:20
Fecha	12/5/25
Carpeta Nº	242/2025
NH	

Artículo único:

Declárase el día 14 de octubre de cada año como el Día del Futbolista Uruguayo, en conmemoración y reconocimiento al aporte histórico, social, cultural y deportivo de los futbolistas al país.



Montevideo, 12 de mayo 2025

CAMARA DE SENADORES	
Recibido a la hora	19:20
Fecha	17/3/25
Carpeta Nº	242/2015
JH	

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fútbol está inscripto en lo más profundo de la identidad nacional. Lo está por los triunfos históricos, por los colores, por los ídolos, por los barrios y canchas donde crece la pasión.

También -y sobre todo- por los futbolistas, que con su esfuerzo diario han forjado una parte fundamental del Uruguay moderno.

El 14 de octubre de 1948 es una fecha insoslayable en esa historia.

Ese día, comenzó la huelga de futbolistas profesionales más importante del país.

No reclamaban privilegios, sino dignidad: el derecho a cambiar de club, a no quedar atados de por vida a una institución, a ser reconocidos como trabajadores con derechos.

Esa huelga, que se extendió por meses y significó sacrificios personales inmensos, marcó un antes y un después en la historia del deporte uruguayo.

Aquel acto de valentía y conciencia sindical fue también el preludio de la mayor hazaña de nuestro fútbol: el campeonato del mundo en Brasil 1950, logrado jugando de visitante ante el mayor público de la historia, capitaneados nada menos que por Obdulio Varela, uno de los líderes de la huelga del 48.

Reconocer el 14 de octubre como el Día del Futbolista Uruguayo es hacer justicia histórica con esa lucha. Es rendir homenaje a los protagonistas de nuestras más grandes gestas deportivas:

- Colombres 1924,
- Ámsterdam 1928,
- Montevideo 1930, primer campeón del mundo,
- Maracaná 1950,
- 15 Copas América,
- Copas Libertadores e Intercontinentales de Nacional y Peñarol.

También es recordar a quienes no llegaron a la fama: los que jugaron sólo en el medio local, los que quedaron en divisiones inferiores, los que no debutaron, los que fueron olvidados luego de tocar el cielo.

La Mutual Uruguaya de Futbolistas Profesionales (MUFP) es hoy herencia viva de esa lucha y una institución de referencia.

Impulsa programas como +Mutual (<https://mufp.uy/que-es/>), que brinda servicios médicos, jurídicos, educativos y de reinserción laboral para jugadores y exjugadores. Sus servicios (<https://mufp.uy/servicios/>) muestran un compromiso integral con el bienestar de sus afiliados.

Hoy los futbolistas tienen voz y voto en el Congreso de la Asociación Uruguaya de Fútbol, y hasta un asiento en su Consejo Ejecutivo.

Entre ellos, la solidaridad es práctica cotidiana: los jugadores del exterior apoyan causas del medio local, y la conciencia de gremio se ha expandido.

Así como los médicos, abogados, ingenieros, docentes y otras profesiones tienen su día por ley, es hora de que también lo tenga quien representa a millones de uruguayos: el futbolista.

Que trabaja con su cuerpo y su mente, sueña desde niño con una camiseta, cae, se levanta, y vuelve a intentarlo.



Montevideo, 12 de mayo de 2025

SEÑORA PRESIDENTA.- En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor senador Botana.

SEÑOR BOTANA.- Señora presidente: siempre habrá en esta patria 11 leones que nos unan a todos. Si hay una cosa que en Uruguay nos une, es la celeste. Estuve haciendo un repaso mental de los hechos fundamentales de la vida, de la historia de nuestra patria: las unanimidades; las unanimidades en el sentimiento, en la expectativa, en el espíritu, todas esas fueron de la mano de la celeste. ¡Y esa es una enorme verdad!

Quiero saludar la presencia del presidente de la Mutual Uruguaya de Futbolistas Profesionales, del directivo Diego Scotti y de quienes están aquí presentes. Quiero saludar la iniciativa del senador Bordaberry y saludar, además, su exposición de motivos en la que fue a las cuestiones esenciales; es breve y absolutamente concisa en el rescate de los detalles que hacen a este gran sentimiento nacional.

El porqué de la fecha tiene que ver con la de la huelga del 48, que forjó la unidad que nos hizo ser campeones, la fuerza del equipo, con el capitanato de Obdulio por el liderazgo ganado en esa lucha. No fue una lucha por intereses materiales ni de ningún tipo, sino por la libertad de no quedar atados a una estructura jurídica de tipo alguno, por la libertad del jugador, por la libertad de poder cambiarse de institución. Entonces, me pareció brillante la elección de la fecha por parte del senador Bordaberry.

Por supuesto que rescata, además, Colombes y Ámsterdam, que rescata Maracaná y antes el mundial del 30 de Montevideo, las 15 copas América, las copas Libertadores y las Intercontinentales. Y después sigue con lo otro, porque futbolista es el de Wembley, con su precioso entramado de césped artificial cruzado con natural y sus vestuarios y comunicaciones, y futbolista también es el veterano o el gurí que están en una cancha de barro o de balastro tratando, uno de no olvidarse y, el otro, de hacer las primeras armas.

Es una profesión dura en lo económico para todos. Es bravísimo que el que juega bien tenga la cara para dejar de hacerlo, pero después eso también se paga, porque jugar al fútbol implica, no solo el sacrificio de un tiempo, sino arriesgar la economía por el resto de la vida; eso vale para quien se le frustra la carrera y para quien tiene una carrera con la cual solo mantiene a su familia y un poquito más. Los que ganan muy bien, para poder vivir el resto de la vida con ese nivel de ingreso tienen que ganar muchísimo y eso pasa con uno entre miles, entre diez mil, entre veinte mil. Por ese motivo, me pareció muy bien que el senador Bordaberry hiciera notar estas cuestiones.

Por lo tanto, por unanimidad de este Senado, como corresponde, declararemos el 14 de octubre como Día del Futbolista uruguayo y, parafraseando al poeta Julio Gue-

rra, diré: qué lindo es que hasta el cielo se vista de celeste en esta jornada.

Muchas gracias, señora presidente.

SEÑOR ANDRADE.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANDRADE.- El fútbol uruguayo es una cosa milagrosa, repito, milagrosa y difícil de explicar en toda su historia.

El primer triunfo de Uruguay, como Uruguay, el 13 de setiembre 1903 se da en condiciones extraordinarias, épicas, jélicas!

La leyenda de Colombes es extraordinaria porque se dio con un fútbol partido, que empezó a acumular copas América una atrás de otra. El «Gallego» Lorenzo Fernández y Nasazzi, en el vestuario del primer tiempo del mundial del 30, cuando íbamos perdiendo dos a uno, fue increíble.

La historia del fútbol uruguayo es un milagro, pero el día del futbolista uruguayo es una cosa más profunda porque, como decía Galeano, «los derechos de la clase obrera no han brotado de la oreja de una cabra, ni de la mano de Dios o del amo».

El 14 de octubre de 1948 –en realidad fue el 15 a las dos y media de la mañana– la mutual, que se había fundado en agosto de 1946, va a la huelga. Va a la huelga en defensa del estatuto, con un liderazgo ético extraordinario. Fue una huelga larga –¡siete meses de huelga, se suspendió el campeonato uruguayo!– liderada por un albañil de La Teja, don Obdulio Jacinto Varela, que se puso el apellido de su madre, fue cuidacoches antes de ser albañil y fue capitán de capitanes después de la gesta de Maracaná.

Quiero señalar que el poder le dio la espalda a esa huelga –tan así fue que, reintegrados de la huelga, los futbolistas no se sacaron fotos como medida de protesta contra los medios durante un tiempo largo; está esa imagen de Obdulio con una latita juntando finanzas para la huelga en 18 de Julio–, pero tuvo un apoyo popular extraordinario y, además, fue contagiosa. Fue tan contagiosa que en noviembre hubo huelga de futbolistas en Argentina contra Perón. Todos sabemos lo complejo de una huelga del movimiento sindical en el peronismo –es difícil de ver–, pero se hizo por las mismas razones que acá: estatuto del futbolista, porcentaje de los pases y libertad de acción.

Por tanto, celebro que rememoremos un día algo que, como decía el señor senador Botana –y saludo la propuesta del senador Bordaberry– reivindica la acción colectiva por derechos y reivindica la memoria.

Vaya si los futbolistas, hace poco, tuvieron una gesta enorme en la lucha por derechos, entre ellos, los derechos de imagen y pusieron en discusión que no podía ser que el fútbol moviera millones y tuviera futbolistas que debían andar viendo cómo llegaban a fin de mes o canchas en las que no se podía jugar o vestuarios que estaban en malas condiciones. Ese es el otro costado del negocio. Y, también, como en el 48, la discusión sobre los derechos de imagen fue con lucha, con un movimiento fuerte de futbolistas por todas partes tratando de hacer reconocer esta perspectiva.

Entonces, apoyo esta iniciativa por la referencia de la fecha y por lo importante que es el fútbol en la vida de todos nosotros.

Yo desde hace muchos años dejé de preguntarme por qué me afecta tanto el fútbol. ¡Me rendí! Es evidente que hace parte de la vida de uno y también hace parte de las felicidades; pocas cosas te pueden amargar o alegrar tanto como la gesta deportiva. ¡Es increíble!, pero, bueno, hace a nuestra identidad y es bueno que en esta casa encontremos este espacio para reconocerlo.

Gracias, señora presidenta.

SEÑOR BORDABERRY.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY.- Antes que nada, quiero decir que agradezco la presencia de Diego Scotti y, si me permiten, del «Piojo» Pérez, así como de la directiva de la mutual, y también las palabras de los señores senadores Botana y Andrade.

Siempre es bueno celebrar aquellas cosas que nos unen y creo que el fútbol, más allá de diferencias de partidismo de clubes, al final del día nos une a todos; es como la identidad nacional.

Quizás este proyecto de ley que parece sencillo en su forma, es significativo en su contenido al encontrarnos a todos juntos. La iniciativa declara el 14 de octubre como el Día Del Futbolista uruguayo en reconocimiento al aporte histórico, social, cultural y deportivo de los futbolistas de nuestro país. A veces discutimos aquí leyes complejas, presupuestos, reformas institucionales, normas económicas o administrativas, es natural que así sea, pero también es importante que nos detengamos y tengamos la capacidad de reconocer aquello que forma parte del alma de la nación, y pocas cosas están tan profundamente arraigadas en la identidad del Uruguay como el fútbol.

El fútbol no es un deporte para los uruguayos, es parte de nuestra historia colectiva, es parte de nuestra cultura popular, es parte de nuestra forma de presentarnos en el mundo. Cuando se menciona a Uruguay en cualquier rin-

cón del planeta, inmediatamente aparece el recuerdo de nuestras gestas deportivas, que mencionaban hoy: Colombes 1924. Quizás las mayores gestas siempre estuvieron precedidas por momentos de conflicto. Colombes 1924 fue precedida por el cisma del fútbol uruguayo; la liga contra la asociación; el laudo Serrato; Peñarol de un lado, Nacional del otro, hasta hubo un sudamericano organizado por unos y por otros no; en Colombes, 1924, cuando gana, el seleccionado no tiene dinero para volver y quedaron allá. Iban a salir a hacer una gira por Europa para poder conseguir el dinero para volver al Uruguay y en ese momento se reúne el Parlamento Nacional a votar una cifra para que la delegación y los jugadores pudieran volver. ¡Qué momento!

El gerente de la Asociación Uruguaya de Fútbol de ese momento era del partido del señor senador Andrade, era del Partido Comunista y se llamaba Celestino Mibelli.

Celestino Mibelli venía a las sesiones del Parlamento no de traje –como iba a la Asociación Uruguaya de Fútbol– sino que se ponía un guardapolvo y venía con él, y había pedido, antes de que el equipo partiera a las Olimpiadas del 1924, que el Parlamento votara el dinero para ir y venir, pero el Parlamento se había negado a darles el dinero. Cuando finalmente se va a votar, porque en ese momento sí estaba toda la gloria de que habíamos ganado la olimpiada en Colombes, él vota en contra. Todos votaron a favor menos él. Había un diputado del Partido Nacional de apellido Segundo que propuso que cada legislador pagara los pasajes de su bolsillo, un aporte personal. Fracasó en su intento. Es muy interesante leer las versiones taquigráficas de esas sesiones, señora presidenta.

Ámsterdam 1928; el campeonato mundial de 1930; la huelga de 1948; Maracaná y con respecto a este evento deportivo quiero recordar a Walter Gómez, que integraba ese equipo y era, quizás, uno de los jugadores más brillantes. Tuvo un problema acá con un árbitro y se fue para Argentina, a jugar a River argentino, donde se popularizó el canto de la hinchada: «La gente ya ni come para ver a Walter Gómez». Cuando Uruguay gana en Maracaná, estaba jugando River; se enteran en Argentina que Uruguay había ganado, detienen el partido y todos, los dos equipos, levantan en andas a Walter Gómez y dan la vuelta olímpica con él en andas. ¡Fíjese qué momento para un uruguayo que era parte del tema, señora presidenta!

Las Copas América; las conquistas internacionales; la ida a 18 de Julio cuando salimos campeones: nos abrazamos todos. ¡Vaya si es lindo!

Sin embargo, lo que pasa es que detrás de esas páginas gloriosas hay algo más, de lo que a veces nos olvidamos: hay personas, hombres y hoy también mujeres, por suerte –muchas mujeres, que están ganándose un lugar en el fútbol, en Uruguay más tarde que en otros países, pero se lo están ganando–, que desde niños patearon la pelota en el campito, en la cancha de barrio, en la plaza; soñaron con

llegar, y trabajaron con disciplina, sacrificio y constancia, ellos y sus familias, para representar a los clubes. ¡Hay que ver el esfuerzo que hacen, señora presidenta! Yo lo vi, me tocó trabajar cinco años en el fútbol. Entrenan cinco días a la semana, juegan el sexto y descansan el séptimo, desde los 13 o 14 años. Los padres los llevan a entrenar en la moto, en el auto o en lo que sea y los esperan. Es un esfuerzo tremendo y a fin de año no se sabe quiénes siguen y quiénes no. A los que no siguen, se les dice con una brutalidad tremenda: no, tú no podés seguir porque no tenés condiciones. Se los somete a un estrés y a un esfuerzo enorme. Lo viví, señora presidenta. Yo creí que iba a ser jugador de fútbol; me fui a probar a Wanderers a los 16 años. Estaba el profesor Borrás. Me dio 15 minutos, terminó y me dijo: «¿Por qué no estudiás?». Fue la crítica más feroz que me han hecho en la vida de mi condición deportiva. Le hice caso, señora presidenta, Borrás me dio un buen consejo y estudié. De cada cien, llegan dos; de cada cien que hacen el esfuerzo, llegan dos. Creo que el día del futbolista uruguayo es por esos dos, pero también por los otros 98, porque sin ellos esos dos no llegan.

Son los jugadores, los futbolistas los que entrenan todos los días, los que se sacrifican y los que nos representan. Son también quienes contribuyeron a construir esa parte de la identidad del Uruguay moderno.

Ese 14 de octubre, que señalaban los señores senadores Botana y Andrade, fue realmente muy importante, porque se luchaba por algo justo como es la libertad de poder cambiar de club. No había contrato, si uno estaba en un club tenía que jugar toda la vida en él, le pagaran o no le pagaran. Lucharon por poder tener esa libertad. Era justo no quedar atado de por vida a un club. Esa huelga fue un momento fundacional para el fútbol uruguayo, un acto de valentía y de afirmación de derechos. Por eso, creemos que esa fecha debe ser recordada como el día del futbolista uruguayo. Quiero señalar que no es un invento mío, la propia mutual ya festeja ese día. Yo no inventé ese día; la mutual lo eligió como el día del futbolista uruguayo. Son ellos que lo señalan porque saben que esa es la parte fundamental.

Quiero destacar otra cosa, señora presidenta. Hoy estamos viviendo otro momento fundacional donde los jugadores uruguayos han tenido un peso enorme. Los jugadores uruguayos hoy son parte del Congreso de la Asociación Uruguaya de Fútbol, tienen voz y voto, como lo tienen otros actores: clubes, fútbol femenino, fútbol del interior que hasta no hace mucho no tenían y ahora lo tienen. Y no solamente eso, tienen un asiento en el Comité Ejecutivo de la AUF asegurado por estatuto. Son actores esenciales y principalísimos, y eso es fruto de una generación excepcional de jugadores de fútbol que, si bien no llegaron a sacarnos campeones en un mundial, nos sacaron campeones en la vida. Fueron formados por ese gran formador de personas y deportistas que es el maestro Óscar Washington Tabárez. Tabárez fue mucho más que un gran entrenador de seleccionado, fue un formador de personas

con valores. Esa generación formada en el 2010-2014 en el seleccionado nacional que transmitió al gremio local y trabajaron juntos, han logrado un hecho formidable: romper un monopolio privado que es el peor de los monopolios para conseguir más recursos para todo el fútbol. Muchas veces nos quejamos –yo soy el primero– de los monopolios públicos y no le prestamos atención al monopolio privado, que es peor que el público.

Digo esto porque, por lo menos, al final del día el monopolio público busca la justificación de que se trata de una actividad relevante por los recursos que provee; esa es la finalidad que se presenta. En lo personal, no la comparto porque entiendo que tiene que estar en competencia, pero el monopolio privado es el peor de todos, porque con fines de lucro pretende hacerse de los recursos de la gente y fijar los precios. A partir de ese afán de lucro exagerado y de ese capitalismo salvaje, pasa por encima de todo y estos jugadores, esta generación y esta mutual uruguaya, han logrado algo increíble. Antes se recaudaban USD 15:000.000 por año para el fútbol y hoy se recaudan USD 67:000.000. Sin el liderazgo de los jugadores esto no habría sido posible; ellos lo lideraron, lo lograron y lo hicieron para que haya más recursos para los clubes, para que no den la excusa de que no pueden pagar en fecha o no pueden tener las canchas en forma. Esta es otra lucha tan importante como la que dio Obdulio Varela en el año 48, y se dio calladamente y con valentía, porque vaya si este es un ambiente complicado, en el que hubo amenazas. Ahí estuvieron los jugadores del fútbol de nuestro país, acusados públicamente, señalados y muchas veces peleando nuevamente por el fútbol uruguayo. ¡Qué bueno que tuvimos ese conflicto! Ojalá que esta señal que dio un conflicto –que solucionamos– nos traiga el mismo resultado que el conflicto del 48, que nos trajo la victoria del 50, porque nos lo merecemos.

Por último, quiero mencionar que hoy la mutual y los futbolistas están desarrollando con más recursos una estrategia que merece la pena ser seguida de cerca, que tiene que ver con pensar en el jugador cuando termina su carrera. Me refiero a ese momento en que se apagan las luces del estadio y ya no hay popularidad, a ese momento duro que tienen que pasar estas personas a las que antes paraban por la calle, gritaban sus goles, recibían aliento o se sacaban fotos con ellas, todo eso que de pronto se termina. Y ahí está la mutual, trabajando en ese momento con educación, con formación y en esa proyección de futuro, porque los jugadores tienen una vida distinta a la de los demás; el pico de su carrera es a los 30 años y después empieza la bajada. Así, se han desarrollado programas de estudio, de formación, de inserción laboral y se han defendido derechos fundamentales tan básicos como el cobro de salarios en fecha, condiciones de trabajo, de los vestuarios, de los campos de juego, seguridad y dignidad profesional. Tienen planes para apoyar al fútbol femenino, tantas veces postergado y hoy no tan rentable como el masculino; están trabajando para hacerlo rentable y que las jugadoras puedan desarrollarse de la misma forma en

que lo hacen los jugadores. La palabra que los distingue es «solidaridad», entre jugadores, con quienes vienen detrás y con los que después de muchos años de carrera deben enfrentar el momento difícil del retiro.

Les recomiendo que vayan a un homenaje que hace la mutual a fin de año a los jugadores que se retiraron. Se entrega un anillo como recuerdo, al que jugó en las grandes ligas a nivel europeo y también a los que lo hicieron en la extra; no importa, son todos iguales. ¡Vaya si eso es importante! Recordemos hoy también a los miles de niños uruguayos que sueñan con ser futbolistas, esos a los que hace referencia la canción de Jaime con el Canario Luna, cuando habla de los *cracks* que no llegaron. Muchos lo logran, pero muchos más quedan en el camino. Sin embargo, esos sueños, ese esfuerzo, esa ilusión colectiva forman parte de la historia del fútbol uruguayo y por eso este día también es para ellos, para los que llegaron a la selección, para los que jugaron en los mejores clubes del mundo –Valverde es un fenómeno–, pero también para los que jugaron en el ascenso, en el interior, en las ligas locales, para aquellos a los que les dijeron que se dedicaran a estudiar.

Por eso este proyecto de ley es también un reconocimiento a todos los actores, porque reconocer al futbolista es reconocer a quienes nos representan en el mundo, a quienes llevan la camiseta celeste con orgullo, a quienes juegan en las mejores ligas del planeta, a quienes cuando entran a una cancha, en cualquier lugar del mundo, siguen representando a Uruguay, y les gritan esa cosa tan linda que nos hace sentir tan orgullosos: ¡uruguayo, uruguayo!

¡Qué cosa más linda escuchar ese grito en todos lados!
¡Uruguayo, uruguayo!

Gracias, señora presidenta.

SEÑORA KECHICHIAN.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA KECHICHIAN.- Señora presidenta: en verdad, para quienes amamos el fútbol este es un día importante, aunque como usted verá, en el proyecto mi firma es discordante. Lo es porque en la comisión pedí que se incorporara a los y las futbolistas uruguayas, y no lo logramos. Vuelvo a plantearlo hoy como una modificación que se puede hacer en sala, porque me parece que, si no, no estaríamos reconociendo a todo ese mundo del deporte. Es cierto que las mujeres llegaron bastante más tarde, como a muchos otros lugares, pero hoy en múltiples casos están brillando, y me parece que sería de justicia que este proyecto también las reconociera.

Por otro lado, me parece que este proyecto pone en valor el hecho de que, en todos los momentos más gloriosos de la sociedad uruguaya vinculados al fútbol, los jugadores tuvieron un papel central. Como muy bien lo han ex-

presado los senadores que hablaron con anterioridad, es impensable hacer referencia a los triunfos del 24, del 28 o del 30 sin pensar en el liderazgo de Nasazzi, en su fuerza, en la calidad de conductor que tenía. Todas las figuras de esos jugadores conductores, líderes, están asociadas a los primeros grandes triunfos del fútbol uruguayo.

Sin duda, la fecha que hoy recordamos, esa huelga de ocho meses, de octubre de 1948 a mayo de 1949, junto al liderazgo, como bien se planteaba, de Obdulio Varela, también marcaron ese triunfo histórico, fueron la antesala de ese triunfo histórico en Maracaná.

«Los de afuera son de palo», no es una frase no pensada porque realmente hubo muchos dirigentes que quisieron incidir, y me parece que Obdulio, después de una huelga larga, después de haber sufrido mucho, tuvo la sabiduría de decir: esto lo resolvemos entre nosotros. Así fue, y nos dieron una de las alegrías más grandes de la historia del fútbol uruguayo. El capitán Obdulio creo que es un gran representante en ese sentido.

Todos tenemos nuestros corazones y uno puede hablar no solo de la celeste, sino de sus propios triunfos. Cuando yo evoco el 76 y la vuelta al revés de Defensor en plena dictadura, también hablo del valor de esos jugadores presionados todo el tiempo, preso alguno después de saludar a su hermano que estaba en el Penal de Libertad. Filippini era muy distinto a Cubilla y, sin embargo, todos juntos fueron capaces de lograr un triunfo que, permítaseme decir, me sigue emocionando hasta el día de hoy.

No hay duda –y está muy bien que el senador Bordaberry lo haya mencionado– de que la extraordinaria relación, el apoyo y la potenciación humana, deportiva y de valor que el maestro Tabárez dio a los jugadores uruguayos es un hito también muy importante; nos hicieron disfrutar de esos grandes jugadores que realizaron un enorme aporte a la imagen del Uruguay.

Cuando repasamos nombres como el de Nasazzi, Obdulio Varela, Leandro Andrade, Scarone –que en su momento fue considerado el mejor jugador de fútbol del mundo, como lo fue Forlán en el 2010–, Schiaffino, el «Pepe» Sasía, Francescoli, Forlán, Luis Suárez, Edinson Cavani, Diego Godín y, hoy, Federico Valverde –no hay palabras para decir lo que el mundo entero está hablando sobre su calidad como jugador–, nos damos cuenta de que en todos los momentos de gloria vinculada al fútbol de la sociedad uruguaya los jugadores han sido esenciales.

Hoy mismo –como bien se ha dicho– creo que han jugado un papel muy importante en eso de recuperar los recursos para un fútbol uruguayo que debe potenciarse, que debe seguir apoyándose, que debe seguir creciendo y que debe indudablemente estar ahí para opinar y para decidir.

Una vez Andrés Scotti dijo algo que a mí me conmovió: que no hay hectárea de campo en el Uruguay que le

haya dado más alegrías al pueblo uruguayo que el Estadio Centenario, y yo creo que tiene mucha razón, porque alrededor de esos triunfos deportivos hemos vibrado, nos hemos abrazado, hemos dejado de lado disputas y, además –como exministra de Turismo puedo decirlo–, esos jugadores uruguayos han contribuido a la mejor imagen de Uruguay en el mundo.

Así pues, con esa salvedad respecto a algo que pido pueda ser corregido en sala en el sentido de que el proyecto de ley refiera a las y los futbolistas uruguayos, me sumo, con mucho cariño y mucha fuerza, a este proyecto que creo hace justicia al establecer un día en homenaje a actores esenciales de la sociedad uruguaya que siempre nos han dado tantas alegrías.

Muchas gracias.

SEÑOR GONZÁLEZ.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GONZÁLEZ.- Señora presidenta: quiero sumarme y fundamentar mi voto señalando algunos aspectos.

En primer lugar, felicito la humildad del senador Bordaberry al plantear que esta fecha ya la tenía la Mutual, lo cual me parece muy importante. O sea que los trabajadores organizados en su sindicato ya habían puesto ese nombre.

Creo, señora presidenta, que el fútbol es realmente un sentimiento inexplicable, díganmelo a mí que soy hincha de River. Es decir, uno sufre y se alegra, y algunas veces sufre más de lo que se alegra; sin embargo, ese sentimiento persiste. Dicen que uno puede cambiar de partido o de religión, pero jamás de equipo de fútbol. Hay una identidad con la camiseta que es extraordinaria.

Voy a votar, además, porque se reivindica una huelga de 200 días –algo impresionante– por los derechos, en este caso, de los futbolistas. Y hay otras experiencias, porque el fútbol se nutre de las vivencias de sus pueblos.

La senadora Kechichian recordó la vuelta al revés que en plena dictadura dio su equipo de Defensor; eso fue histórico.

Mi equipo es River Plate, y a principios de siglo el fútbol era muy dominado por los ingleses, ¿no es cierto? River es un equipo nacido en la Ciudad Vieja. Los ingleses decían que era el equipo de los borrachos, las prostitutas y los obreros portuarios y que no podían estar en la liga; les exigieron ganar tres campeonatos para poder estar en la liga –¡increíble!–, y los ganamos. Eso demuestra los roles cumplidos por los distintos actores.

Quiero reivindicar, también, a Diego Armando Maradona –aunque con él tuve muchas diferencias en la vida–, quien fue capaz de pelear contra la barbaridad de la FIFA que, importándole muy poco los seres humanos, los hacía jugar bajo calores extremos por los derechos televisivos. Y el Diego –como le decían los porteños– pateó contra eso.

Días pasados estuve hablando con el director de la Secretaría Nacional del Deporte, quien me informó que un petitorio del presidente de la república fue iluminar las canchas de baby fútbol. Para quienes alguna vez jugamos al fútbol, que hubiera iluminación en la cancha cuando éramos pibes era como entrar al Estadio Centenario, algo extraordinario. En fin; creo que el homenaje debería ser, también, para esos padres y madres que hacen tortas, que venden bizcochos y llevan a los gurises a la cancha.

Quiero recordar que nuestro país tuvo la primera perla negra, que fue Andrade, y después Gradín. Eso fue muy importante para reivindicar los derechos de la raza negra jugando en el fútbol uruguayo.

En consecuencia, voy a votar este proyecto de ley con mucha alegría porque, además, tuve compañeros de fábrica que habían sido jugadores de fútbol, como Fonseca –el padre del Fonseca triunfador– o Luisito Caltieri –suplente de Artime–, que tiraban cajones en la fábrica. Ellos decían exactamente lo mismo que dijo el señor senador Bordaberry: «Yo tuve las luminarias y ahora ni me conocen en la calle». Eso también pasa en el deporte.

¡Viva aquella huelga que dejó marcada la dignidad de los futbolistas uruguayos!

Felicito por la iniciativa y felicito también a la Mutual Uruguay de Futbolistas Profesionales por todos los esfuerzos que hacen para mantener parte de la identidad uruguaya como es el fútbol.

Muchas gracias.

SEÑOR SILVA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SILVA.- Señora presidenta: adhiero a la importancia del proyecto de ley que estamos considerando.

A veces –como podemos haber escuchado en este recinto–, aprobar un proyecto de ley que establece un día de celebración o de recuerdo de una determinada profesión, acción o de una ciudad o localidad del país, puede considerarse como algo no totalmente trascendente. Por el contrario, como he dicho siempre, lo considero muy trascendente porque es un día a partir del cual se quiere llevar adelante un conjunto de acciones que permitan reflexionar, pero, sobre todo, poner algo en valor.

Particularmente en este país, el fútbol como deporte nos identifica a todos los uruguayos, en mayor o menor medida. Recuerdo lo que ha sido en la vida de mi familia, y también de muchísimas familias, el *baby* fútbol, la participación en este deporte de cientos de miles de niños y sus familias a lo largo y ancho de todo el país. Sin duda, esa práctica luego alimenta generaciones importantes de futbolistas que nos han hecho trascender a nivel internacional. Quién ha viajado por el mundo sabe que al decir que somos de Uruguay, nos identifican con las letras, con las artes, con algunos expresidentes de la república y también, en una enormidad de casos, con los futbolistas, y nos mencionan a uno y a otro. Es el reflejo identitario de una sociedad que ha progresado a través del tiempo y que permite, en este caso a través del deporte, a muchos uruguayos, hijos de trabajadores, concretar su sueño con la práctica de este deporte.

Hoy aquí se homenajea el esfuerzo, la dedicación, el compromiso, el trabajo de mucha gente y de sus familias.

También quiero mencionar la importancia de este deporte en cuanto a que aglutina a aquellos que podemos pensar diferente en distintas áreas. Y yo que vengo de Tacuarembó voy a poner un ejemplo de esfuerzo, como fue y es el Tacuarembó Fútbol Club, que logró unir bajo esa camiseta a personas de ese pago oriental y a uruguayos que pertenecíamos o que éramos hinchas de distintos cuadros de fútbol a nivel nacional. Logró aglutinarlos. Con mucha satisfacción escuché a un futbolista profesional de nuestro país, Bengoechea –integrante de un cuadro de primera divisional y de los más tradicionales como Peñarol–, decir que la única vez que se había sentido visitante en Uruguay fue cuando concurrió al estadio Raúl Saturnino Goyenola de Tacuarembó. Allí la presión, el entusiasmo y el aliento de los tacuarembenses hacia su cuadro lo hicieron sentir así. Ese sentimiento de unidad, más allá de las diferencias que podamos tener, lo despierta el fútbol y por eso traje ese ejemplo.

En síntesis, estamos ante una muy buena iniciativa, que saludamos. Además, tuvimos el gusto de incorporarla desde la Comisión de Educación y Cultura a la Comisión Especial de Deporte y Juventud que se creó en este período. Se impulsó en ese ámbito y se votó. Hoy, con mucho orgullo estamos acompañando y reconociendo la tarea que están realizando.

Antes de finalizar quiero reconocer, también, la labor de la Mutual, porque cuando estábamos en la presidencia del Codicén de la ANEP, recibimos al presidente y a integrantes de la directiva, quienes estaban muy preocupados por generar espacios de formación. Hay una realidad, lamentablemente –que, por suerte, se da cada vez menos–, por la cual muchas de las personas que dedican su vida a practicar deportes dejan los estudios, abandonan la educación. Nosotros generamos mecanismos a través de la prueba Acredita, educación básica integrada –lo que antes era el ciclo básico de liceo y UTU–, para que futbolistas

que tenían cierta edad pudieran presentarse y tuvieran el apoyo correspondiente. Los acompañamos junto con el presidente Scotti de la Mutual y algunos de sus directivos a la realización de la prueba correspondiente para que tuvieran acreditada la educación media básica. Luego se firmó un convenio con la UTU para que pudieran terminar el bachillerato a través de ese subsistema educativo. Fueron diversas las reuniones y los trabajos que se hicieron, lo que también muestra a una asociación, a un grupo que representa a los jugadores en otro perfil, pues no solo se preocupan por tener las mejores condiciones en lo que hace a la práctica del deporte y al desempeño profesional de los futbolistas en los clubes, sino también por asegurarles herramientas para cuando finalicen la práctica de ese deporte, que termina a una edad temprana; me refiero a que cuenten con lo más importante que una persona puede tener, que es la educación como herramienta de desarrollo personal y profesional.

¡Vaya nuestro reconocimiento a la asociación de futbolistas y a la importancia de celebrar este día! Nos congratulamos de ello.

SEÑOR VIERA (Nicolás).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VIERA (Nicolás).- Señora presidenta: en verdad, es muy significativo el proyecto que tenemos a consideración y deseo que se apruebe por unanimidad.

No obstante, quisiéramos plantear ciertas ideas diferentes a las que se han manifestado, aunque seguramente coincidamos con algunas de ellas.

Lamentablemente –o no sé si lamentablemente–, por cuestiones de la propia biología no tengo muchos recuerdos del Maracanã ni de ninguna otra gesta histórica del fútbol uruguayo más que por los libros de historia y las anécdotas que he escuchado. Sí tengo muy presente Sudáfrica 2010 y la verdad es que, para la generación de jóvenes de ese momento y las que le siguieron, fue realmente un antes y un después en el sentir y en el vibrar del fútbol uruguayo. Asimismo, aquel acontecimiento nos dio unidad como pueblo, y las conquistas siguieron después en 2011 y a través de otras copas que fuimos ganando.

También quiero traer a colación una anécdota que me ha tocado vivir en mi etapa de parlamentario, durante una visita que hice a Marruecos, cuando a Marruecos le tocó salir cuarto en el mundial.

(Ocupa la presidencia la señora Bettiana Díaz).

–En aquel momento, Marruecos quería tener una fuerza importante a nivel futbolístico y ese cuarto lugar, obviamente, le generó una oportunidad. Ese hecho hizo que en todas las ciudades de Marruecos empezaran a aparecer

potreros por todos lados, con niños corriendo atrás de una pelota, en algunos casos inventadas; arcos, con o sin redes. Eso ha permitido llegar a las generaciones más pequeñas con esta actividad deportiva y cultural. Y al acercarme a una canchita de esas y mirar a los niños correr atrás de una pelota, advertí que los dos principales futbolistas de cada cuadro tenían puesta la camiseta de Lionel Messi y la de Luis Suárez.

De alguna manera, la historia del fútbol mundial no se puede entender sin la historia del fútbol del Río de la Plata, mucho menos sin la historia del fútbol uruguayo, por esto que aquí se expresa en la fundamentación de este proyecto de ley, que son las gestas históricas. Como bien se ha referenciado aquí, en cada una de estas fechas, como la de Colombes o la de Ámsterdam, hubo periplos por los que tuvieron que pasar los jugadores en Europa para conseguir los recursos, viviendo en un viejo palacio de una señora que les prestó alojamiento, con Atilio Narancio haciendo rondas...

(Murmullos en sala).

SEÑORA PRESIDENTA (Bettiana Díaz).- Señor senador: lo voy a amparar en el uso de la palabra, porque veo que hay varias reuniones funcionando dentro de la sala. La verdad es que si quieren reunirse pueden hacerlo en el ambulatorio, pero vamos a respetar al senador que está haciendo uso de la palabra.

Puede continuar, señor senador.

SEÑOR VIERA (Nicolás).- Gracias, señora presidenta.

Decía que en aquel momento con Atilio Narancio, a finales de la década del 20, tuvieron que conseguir recursos para hacer esos largos viajes en barco a fin de llegar a Europa y deleitar con nuestro mejor fútbol en el viejo continente.

A su vez, creo que es muy significativa la fecha que se ha elegido para realizar esta recordación por parte de los jugadores organizados y recogida hoy –seguramente– en un proyecto de ley. Digo esto porque en el fondo de este asunto, aquellos viejos temas, aquellas viejas reivindicaciones del año 48, hoy cambiadas, siguen siendo las mismas reivindicaciones de fondo en el siglo XXI: cómo escapar a la lógica de que algunos pocos le ganen la plusvalía a los que laburan, en este caso como jugadores de fútbol. Entonces, sigue siendo una cuestión de correlación de poder. Creo que es sumamente importante respaldar en esta cruzada a la Mutual, a los deportistas organizados y, también, defender sus demandas.

Me parecen muy ilustrativos los ejemplos que se han dado aquí. Creo que exceptuando a la senadora Constanza Moreira, el resto de los miembros de este Parlamento algún cuadro en el corazón debe tener. Eso habla mucho

de lo emotivo que significa ser hincha de un club, porque no solamente se es miembro de una institución, sino que también existe una relación absolutamente irracional con nuestras emociones. A mí, que me toca ser hincha del decano del fútbol rosarino, como es el Club Rosario Atlético, me parece sumamente trascendente escapar a veces de la lógica de lo conocido, de la lógica de los grandes clubes, porque en el interior también hay clubes deportivos. En el interior hay una cantidad de padres, madres, tíos y abuelos atrás de los clubes, que se organizan haciendo beneficio, tratando de regar y de iluminar las canchas, así como de pagar las facturas de los servicios para que sus gurises tengan un lugar seguro donde practicar y desarrollar el deporte. Algunos tienen el sueño de llegar a las grandes ligas; otros, simplemente, disfrutan de correr atrás de una pelota.

Por lo tanto, creo que iniciativas de este tipo deben poner en valor lo que acabo de señalar, así como el esfuerzo que la sociedad uruguaya está haciendo y va a hacer para que todas las canchas de fútbol infantil del país estén iluminadas y las facturas de OSE y de UTE sean más bajas –especiales–, acompasando el esfuerzo que esos padres del fútbol infantil realizan. También creo que el esfuerzo de competencia profesional que hacen algunos de los equipos en nuestros departamentos vienen a razón de esta conmemoración y en este proyecto de ley.

Antes de terminar, señora presidenta, déjeme hacer dos referencias que me parecen sumamente ilustrativas.

Cuando hablamos de fútbol, hablamos de emociones y de sentimientos, y el fútbol ha acompañado a muchos orientales hasta en los peores momentos de su vida. Me tocó ser hijo de un preso político, y debo decir que esa maravillosa historia de los hermanos Filippini, de 1976, cuando entra la camiseta de Defensor al Penal de Libertad, dedicada por Julio César a su hermano preso y a todos sus compañeros –lo que le significó ser perseguido por la dictadura y desaparecer del mapa del fútbol profesional–, es parte de ese sentir.

Hace algunos días, el 14 de marzo, con relación al día del liberado el periodista de *La Diaria* Gustavo Castiñeira, escribió un precioso artículo que se llama «Jugar en libertad: cuando el fútbol fue respiro de los presos políticos». En él se narran un montón de historias de distintas personas –por suerte, a muchas las conozco– y tengo el honor de que el periodista haya citado algunas frases y párrafos de un libro que escribí hace un tiempo sobre las cartas que mi padre le enviaba a mi abuela desde el penal. El fútbol transversaliza la vida de los presos políticos; ir a jugar al fútbol al recreo o ir a misa los domingos –siendo o no creyente– formaba parte del respiro espiritual de esos reclusos en aquellos momentos que vivía el país.

(Ocupa la presidencia la señora Carolina Cosse).

—Por lo tanto, señora presidenta, estar votando hoy un proyecto de estas características no solamente hace honor a todas las luchas que los jugadores profesionales llevan adelante y que debemos respaldar, sino que también hace honor a lo mejor de nuestra identidad.

Muchas gracias.

SEÑOR BRENTA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRENTA.- Señora presidenta: me consta que el padre del senador Nicolás Viera era, realmente, un muy buen jugador de fútbol.

SEÑOR VIERA (Nicolás).- El hijo no.

SEÑOR BRENTA.- No voy a comentar sobre el hijo; sí puedo decir que yo claramente no reunía esas condiciones. Me tocó compartir la cancha en algún momento —no jugar, sino compartir la cancha, nada más que eso— con su padre.

Quiero decir una cosa que me parece importante. Como todos sabemos, mi vecina de banca, la senadora Kechichian, es una hinchita, diría, fanática —con todo respeto— de Defensor Sporting, uno de los equipos que mejor ha trabajado con sus divisiones inferiores en los últimos años. Lo ha hecho con mucho esfuerzo y, a veces, con escasos recursos económicos, pero realmente ha sido un trabajo muy serio que permitió que en algunos años obtuviera el campeonato de todas las categorías del fútbol de las divisiones inferiores. Un día, conversando con quien de alguna manera era el referente de las inferiores de Defensor, me dijo algo que me quedó como una referencia en lo que tiene que ver con el deporte y, particularmente, con el fútbol. Él me dijo que lo más importante no era que los niños aprendieran a practicar el deporte, y que lo más difícil es manejar la frustración de estos niños que entran al deporte con la expectativa de ser el 9 del Barcelona, el 9 del Real Madrid o ser el «Pajarito» Valverde. En realidad, todos sabemos el porcentaje de niños y jóvenes —muchísimos del interior del país— que llegan con ese sueño al club que los recibe y que incluso, en muchos casos, los aloja en sus propias instalaciones. Cuando van avanzando en su carrera deportiva, muchos de ellos van quedando por el camino, porque esto es una especie de gran embudo que hace que unos pocos lleguen efectivamente a lograr un pase importante, a jugar en primera división y, muchos menos aún, a jugar en el fútbol internacional.

(Ocupa la presidencia la señora Bettiana Díaz).

—Este tema también lo conversé con el actual secretario de deporte, que hizo una excelente labor en el departamento de Canelones, donde efectivamente se hizo eso que ahora se va a hacer a nivel nacional; me refiero a iluminar todas las canchas de baby fútbol del departamento. Esto

generó no solo una mejora de las condiciones para practicar el deporte, sino también la posibilidad de que las familias que asisten a ver a su hijo, sobrino o primo confluyan en las tardecitas y las noches de los días de semana o los fines de semana. Esta medida se va a extender a todo el país, lo que me parece muy importante porque el fútbol es un elemento competitivo, pero también es fuertemente socializante, y eso hay que reconocerlo. Sí creo que sobre esto hay que trabajar. En ese sentido, saludo la iniciativa que tuvo el senador Bordaberry y reconozco el enorme trabajo que ha hecho la Mutual en estos últimos años con Diego Scotti a la cabeza.

Me parece que hay que pensar una política pública que atienda y logre encauzar a esos jóvenes que van quedando por el camino a medida que avanzan en su carrera deportiva. Una posibilidad puede ser la educación —como bien lo señalaba el senador Silva—, pero hay otras alternativas que también les puede permitir continuar su vida laboral.

Hace pocos días, en un programa deportivo de esos del fin de semana, un deportista —no lo voy a nombrar— mencionaba que había pensado en terminar con su vida luego de concluir su carrera deportiva, porque, en realidad, no encontraba un lugar donde desarrollarse como persona. Este es otro flanco que hay que atender: no solo a los jóvenes que no llegan, sino también a los que llegaron, transitaban por ese proceso y luego de culminada su actividad deportiva, por los 30 y pico de años, muchas veces no encuentran cómo continuar su vida y a veces recurren a caminos a los que no queremos que recurran.

Por eso, pensar el deporte en general, y el fútbol en particular, como una política pública que atienda toda esta problemática, me parece que es un deber que tiene la sociedad uruguaya.

Como bien se decía, uno se emociona cuando por televisión ve que en un estadio de Argentina a un jugador uruguayo le gritan: «¡Uruguayo; uruguayo!». Eso nos llena de orgullo a todos nosotros, pero tenemos que recordar que ese jugador va a terminar su carrera deportiva, muchos no van a acumular recursos como para encarar otras actividades, y muchos otros pueden haber generado recursos, pero no saben cómo continuar su vida en otro tipo de actividades, económicas, comerciales, etcétera. Yo sé que la Mutual ha hecho mucho en ese sentido y hay que reconocerlo; hasta ha dado apoyo psicológico, que es una cuestión muy importante para encontrar un camino en la vida.

Tengo toda la confianza en que la actual Secretaría Nacional del Deporte, que está sumamente involucrada —los conozco a todos—, va a encarar estos temas, que son grandes desafíos, más allá de los goles que vamos a gritar —¡ojalá!— en el próximo mundial de fútbol.

Gracias, señora presidenta.

SEÑOR OJEDA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Bettiana Díaz).- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR OJEDA.- Señora presidenta: en aras de la economía del tiempo no iba a expresar nada, pero creo que es un día para hacer, aunque sea brevemente, algunos comentarios porque mal o bien no son tantos los temas que generan niveles de acuerdo de esta magnitud.

Creo que el fútbol es transversal a todo y es de los pocos temas que tiene ese nivel de transversalidad absoluta, en la que no hay colores, altura, peso, ideas, no hay nada, solamente un cuadro de un lado y un cuadro del otro que compiten por llegar a un resultado deportivo. ¡Quién aquí no se ha abrazado con cualquier persona que tuviese al lado en un estadio en un momento determinado! Si preguntáramos a los aquí presentes cuál es el gol que más recuerdan, probablemente se acuerden muy rápido de alguno en particular y, quizás algunos podamos coincidir, aunque no todos porque no todos hinchamos por los mismos cuadros.

Me viene ahora a la mente, señora presidenta, que el año pasado votamos, por ejemplo, una pensión graciable para Antonio «Hormiga» Alzamendi. Cuánto hay que trabajar todavía para que este fútbol, que a veces genera muchas cosas muy rápidamente, brinde a las personas las herramientas que les permitan manejarse a lo largo de su vida.

Considero que hoy el fútbol significa la identidad del Uruguay, significa nuestros embajadores más importantes. A cada lugar al que uno viaja, lo primero que mencionan es que conocen a Uruguay por determinado jugador que se desempeñó en un cuadro local. Probablemente, si no fuera por el fútbol —que parece no ser tan importante en sala en este momento—, el Uruguay no sería conocido en muchísimos rincones del mundo. Hoy podemos decir que las personas más trascendentes, relevantes y conocidas en el mundo son futbolistas y algunos son uruguayos. Hoy el mundo entero habla de Federico Valverde, y el mundo entero sigue hablando de Luis Suárez. Probablemente, cuando uno piensa en las figuras más relevantes del Uruguay de cara al mundo, la mayoría son futbolistas. Y si pregunto hoy quién es el uruguayo más conocido en el mundo, probablemente todos respondan al unísono: Luis Suárez.

Esa es la potencia del fútbol a nivel mundial y ese es el enclave del fútbol en el Uruguay. Cada vez que uno sale, el primer comentario que escucha es: «¿Cómo un país con tres millones y medio de habitantes produce tantos futbolistas?». Bueno, porque es un país obsesionado con el fútbol y creo que eso es algo sano y positivo.

El fútbol es, también, valores y creo que esto es bien importante. Es un juego de equipo, que enseña valores desde chicos y que bien aplicado debería servir, incluso, como herramienta socioeducativa para evitar otros destinos. Por eso también a veces hay que cuidar las cosas ne-

gativas que pasan alrededor del fútbol. Basta mirar lo que sucede alrededor del *baby* fútbol y la presión que sienten muchos niños de tener que cargar y salvar a su familia jugando bien, generando determinados resultados o recibiendo gritos desde afuera que no corresponden a un niño que está jugando a la pelota. Creo que es parte del trabajo que tenemos por delante.

Debemos trabajar en aquellas personas que, careciendo de herramientas educativas, alcanzan un éxito muy rápido y luego no logran administrarlo correctamente. Después tenemos que lamentar estar votando una pensión graciable para alguien de quien durante tanto tiempo estuvimos orgullosos.

Creo que, para el Uruguay, el fútbol es un gran diamante, pero tenemos mucho trabajo por delante vinculado al fútbol y al deporte.

Ojalá los valores que hemos resaltado aquí los podamos aplicar en uno de los desafíos más grandes que hoy tiene el fútbol que es —lo mencionó hoy el senador Camy— el problema de la violencia. Cómo algo que aquí genera tanta unidad es quizás de las cuestiones que hoy a nivel social genera más violencia.

Creo que hay dos lugares donde todos nos convertimos: Twitter y el estadio, donde hacemos y decimos cosas que nunca haríamos en otros lugares. Imagínese, señora presidenta, gritar en un estadio algo que nunca le gritaría en ningún otro lugar a ningún ser humano, pero en el estadio está permitido porque es un lugar donde uno libera, dice, grita.

Creo que en algún punto tenemos que reflexionar en cómo el sistema político va a colaborar en que algo tan positivo como el fútbol o el día del futbolista o cuestiones en las que estamos de acuerdo y son positivas, se traduzcan directamente en mejorar valores sociales. El fútbol es un cañón, quizás de las cuestiones más importantes del Uruguay y más transversales. Cada uno de los que estamos acá, quienes vamos a ver a la selección y a los clubes todos los fines de semana, sabemos que es transversal. Tanto es así que, por ejemplo, nos ha encontrado con el senador Andrade en canchas del exterior, viendo a Nacional, aunque no quiero recordar la última vez porque fue muy traumática. Evidentemente, son cosas que nos unen a otro nivel y uno es capaz de sentir las emociones más profundas con gente con la que piensa en casi todo muy distinto, porque lo que nos une es muy fuerte.

Por esta razón, señora presidenta, vamos a acompañar el proyecto de ley, que saludamos y agradecemos, pero no podemos dejar de hablar de los desafíos que tenemos por delante.

Considero que hemos evolucionado y que los futbolistas referentes del día de hoy representan muy bien los valores del Uruguay. Habrán visto que los futbolistas uru-

guayos por el mundo hoy son motivo de orgullo, por cómo viven, por las cosas que hacen y por cómo es su vida fuera de la cancha. En ese sentido, está bueno que el Uruguay exporte talento, pero también valores y le muestre al resto del mundo cómo son los uruguayos. Sin duda, cuando uno ve a los futbolistas de Uruguay nota que son la «uruguayés» hecha persona; uno se da cuenta de acá a la China de que son uruguayos, y eso habla muy bien de una sociedad que tiene que lograr bajar sus niveles de violencia deportiva y utilizar las herramientas como el deporte y el fútbol, que generan el máximo interés social, para trabajar en los valores con los que estamos todos de acuerdo. Está claro que el fútbol aleja de la calle, que el fútbol aleja de la violencia, que el fútbol aleja del delito, que aleja del consumo de sustancias, que genera conciencia de colectividad y que une familias. Tenemos una herramienta que en el Uruguay está muy instalada y que podríamos potenciar hasta con objetivos muy por encima del propio deporte.

Yo saludo esta iniciativa y ojalá sea el puntapié de acuerdos en otras áreas. Esto no es nuevo, acá ha habido proyectos como el de Pelota al Medio a la Esperanza y otros más, vinculados al deporte. En modo alguno quiero ningunear a los otros deportes, pero está claro que este es el deporte estrella, tan estrella es que, todos los que hemos ostentado otras profesiones en la vida, lo hicimos porque no jugábamos bien al fútbol, de lo contrario, habríamos sido futbolistas. Claramente, lo primero que uno quiere ser cuando es niño es futbolista. Por lo tanto, si estamos acá es porque, evidentemente, no jugábamos tan bien.

De esta manera, en algún punto –bromas aparte– el Uruguay se debe, a nivel del sistema político, una conversación profunda sobre cómo va a colaborar para que el fútbol también sea útil en este sentido y para que el espectáculo vuelva a ser lo que fue. Hasta el día de hoy me cuesta ver clásicos sin hinchada visitante; me cuesta verlo, uno no está acostumbrado y es algo novedoso. Me cuesta ver que no hemos podido gobernar algunas situaciones. Sé que es muy difícil, que trasciende gobiernos; esto no es para generar ninguna polémica, es simplemente para usar un buen proyecto para hablar de temas de fondo que creo que deberán ser atacados.

Por lo tanto, con todo gusto vamos a votar y agradecemos desde ya la iniciativa.

SEÑORA PRESIDENTA (Bettiana Díaz).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

–28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Artículo único.- Declárase el 14 de octubre de cada año como “Día del Futbolista”, en conmemoración y reconocimiento de su aporte histórico, social, cultural, deportivo, así como a la identidad y unidad nacional».

SEÑORA PRESIDENTA (Bettiana Díaz).- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el aditivo presentado.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «La presente denominación comprende a futbolistas de todos los géneros en reconocimiento a la contribución del fútbol masculino y femenino».

SEÑORA PRESIDENTA (Bettiana Díaz).- En consideración.

SEÑORA KECHICHIAN.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Bettiana Díaz).- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA KECHICHIAN.- Estamos proponiendo que este aditivo diga, como segundo artículo: «La presente denominación comprende a futbolistas de todos los géneros» y punto, ahí terminaría el texto.

SEÑORA PRESIDENTA (Bettiana Díaz).- En consideración el artículo aditivo con la modificación que plantean la señora senadora Kechichian y el señor senador Bordaberry, que hace referencia a «todos los géneros».

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado).

*La Cámara de
Senadores en sesión de hoy
ha sancionado el siguiente
Proyecto de Ley*

Artículo único.- Declárase el 14 de octubre de cada año como “Día del Futbolista”, en conmemoración y reconocimiento de su aporte histórico, social, cultural, deportivo, así como a la identidad y unidad nacional.

La presente denominación comprende a futbolistas de todos los géneros.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de marzo de 2026.



Dr. Mag. JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretario



BETTIANA DÍAZ
Primera Vicepresidenta

24) LLAMADO A SALA AL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR, DOCTOR CARLOS NEGRO

SEÑORA PRESIDENTA (Bettiana Díaz).- Léase una moción de orden llegada a la Mesa.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 17 de marzo de 2026

Señora presidenta de la Cámara de Senadores
Ing. Carolina Cosse
Presente

De nuestra mayor consideración:

Al amparo de lo dispuesto por los artículos 85 numeral 19 y 119 de la Constitución de la República, así como por los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara de Senadores, solicitamos se disponga la interpelación al señor ministro del Interior, Dr. Carlos Negro, a efectos de que informe ante este Cuerpo sobre la gestión de seguridad pública, el estado de las principales reformas anunciadas por la cartera y los resultados obtenidos hasta el momento.

Ejes temáticos de la interpelación:

1. Plan Nacional de Seguridad Pública

Estado de situación del plan nacional de seguridad pública reiteradamente anunciado por el Ministerio del Interior; diagnóstico que lo sustenta, lineamientos estratégicos, cronograma de implementación y mecanismos de evaluación de resultados. Demora en su presentación, orientación general, errores cometidos, opinión y correcciones.

En caso de estar presentado, al momento de la interpelación, se deberá responder las preguntas relacionadas con el mismo.

2. Crimen organizado, narcotráfico, homicidios y control territorial

Evolución del crimen organizado en el país, dinámica territorial de los homicidios y de la violencia en barrios, presencia de organizaciones criminales transnacionales y estrategias adoptadas para el control efectivo del territorio y la protección de la población.

3. Delitos contra la propiedad, ciberdelitos y nuevas modalidades criminales

Evolución reciente de los delitos contra la propiedad, en particular hurtos callejeros, así como de los ciberdelitos y ciberestafas; fortalecimiento institucional de las capacidades investigativas, incluyendo la transformación de la

Unidad de Cibercrimen en Dirección Nacional, recursos asignados, metas de desempeño e indicadores de resultados. Aumento del abigeato.

4. Sistema penitenciario, rehabilitación y gobernanza carcelaria

Situación actual del sistema penitenciario, evolución de la población privada de libertad, condiciones operativas, políticas de rehabilitación y reincidencia, funcionamiento del Instituto Nacional de Rehabilitación y estado de los procesos institucionales y reformas anunciadas en esa materia. Demoras en su presentación.

5. Recursos humanos, gestión institucional y reformas normativas

Dotación y formación de personal policial, cumplimiento de los compromisos anunciados en materia de incremento de efectivos, utilización de tecnología en la prevención del delito, participación institucional en reformas procesales, códigos del Proceso Penal, Código Penal y otros, evaluación del marco normativo vigente en materia de seguridad pública.

Justificación:

La presente interpelación se fundamenta en la necesidad de que el Parlamento ejerza plenamente su función constitucional de contralor político y rendición de cuentas en una materia especialmente importante para la ciudadanía como lo es la seguridad pública.

En particular, resulta imprescindible conocer el estado real del Plan Nacional de Seguridad Pública, reiteradamente anunciado por el Ministerio del Interior durante el último año y cuya presentación ha sido señalada en diversas oportunidades como inminente, sin que hasta el momento se hayan expuesto públicamente sus lineamientos, diagnóstico, metas ni cronograma de ejecución.

La ausencia de una presentación clara de dicho plan impide evaluar con precisión la estrategia general del Gobierno frente a desafíos crecientes como el avance del crimen organizado, la violencia territorial en determinados barrios, la evolución de diversas modalidades delictivas y la aparición de fenómenos criminales emergentes como las ciberestafas.

Asimismo, corresponde conocer la situación del sistema penitenciario, que actualmente alberga cerca de 17.000 personas privadas de libertad, con relaciones operativas que en algunos casos alcanzan hasta 60 internos por funcionario y más de 500 por cada técnico especializado, así como los avances concretos en las reformas institucionales anunciadas en materia de gestión penitenciaria, incluyendo el funcionamiento y fortalecimiento del Instituto Nacional de Rehabilitación.

Del mismo modo, resulta necesario esclarecer el estado de cumplimiento de diversos compromisos anunciados por el Poder Ejecutivo en materia de seguridad pública, entre ellos el incremento de efectivos policiales y la creación de nuevas plazas, así como las medidas adoptadas para fortalecer la capacidad operativa y tecnológica del ministerio.

En este contexto, la comparecencia del señor ministro del Interior ante el Senado permitirá conocer con claridad el rumbo de la política de seguridad pública, los avances efectivamente alcanzados y las medidas previstas para los próximos años, contribuyendo así al ejercicio responsable de las funciones de control que la Constitución asigna al Parlamento.

El miembro interpelante será el senador Pedro Bordaberry.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente». *(Firman las señoras senadoras Bianchi y Asiaín, y los señores senadores Moreira, Ojeda, Bordaberry, García, Zubía, Blás, Viera, Camy, Silva, Falero, Andújar y Botana).*

SEÑOR BRENTA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Bettiana Díaz).- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRENTA.- Seré muy breve, señora presidenta.

Naturalmente, nosotros nunca vamos a negar el derecho de la oposición de realizar las interpelaciones que entienda necesarias porque es un derecho constitucional y porque tiene los votos para hacerlo. Por lo tanto, este es un dato.

Sí nos parece que siendo usted, señora presidenta, quien presidió la Comisión Permanente sabrá que hace cerca de veinte días el señor ministro Negro compareció con una agenda que es muy similar a la que se plantea en el documento que se acaba de leer. Me acota la señora senadora Kechichian que compareció durante siete horas ante la Comisión Permanente dando explicaciones prácticamente sobre los mismos temas.

Queremos dejar esta constancia porque nos parece importante que se tenga en cuenta que buena parte de esas respuestas se encuentran en la versión taquigráfica de esa sesión de la Comisión Permanente.

Gracias, señora presidenta.

SEÑOR BORDABERRY.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Bettiana Díaz).- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY.- Agradeciendo la aclaración del señor senador Brenta, con la estima personal que le

tengo y sin ingresar ahora en la polémica o en el debate en el que con seguridad entraremos el día de la interpelación, aclaro que han sucedido algunos hechos posteriores importantes y faltan algunas respuestas que el señor ministro no dio.

Por ejemplo, seguimos sin presentar el plan. Dice que ahora lo va a presentar, pero no conocemos su contenido y eso, evidentemente, es un tema. Ahora dice que lo va a presentar la semana que viene, pero hace un año que está diciendo «lo presento», «lo presento». El solo hecho de que un ministerio esté sin plan durante un año me parece que amerita que venga.

En segundo lugar, en el mensaje del presidente de la república del 2 de marzo se dijeron algunas cosas preocupantes sobre seguridad. Por ejemplo, lo de las 2000 plazas de policías que había prometido que iba a haber, y que después las reiteró, lo va a cumplir cubriendo las vacantes que se generen, que son 1200. Quiere decir que, en vez de que haya policías nuevos, van a ser los que ya están que, cuando se jubilan, cubren las vacantes. Y podría seguir. Pero no vamos a entrar en la polémica ahora; esperemos a que venga el ministro y ahí veremos si efectivamente sirvió o no sirvió. ¡Estoy seguro de que vamos a tener una buena jornada con mucho respeto e intercambio de información, de datos, de preguntas y respuestas! ¡Descuento que va a ser así y con respeto que, me parece, es importante!

SEÑORA PRESIDENTA (Bettiana Díaz).- Quiero pedir disculpas al Cuerpo, porque de acuerdo con lo que establece el primer inciso del artículo 111 del Reglamento del Senado, este tipo de mociones no admiten discusión; de todas maneras, se hicieron aclaraciones.

Voy a pedir a la secretaría que lea el referido texto.

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Al dar cuenta a la Cámara de la entrada de uno de estos asuntos, el Presidente invitará a los Senadores que deseen la concurrencia a Sala del Ministro a que expresen su conformidad votando afirmativamente, sin discusión, la proposición formulada, sin que esto signifique que se solidarizan con sus términos, sino simplemente que desean que se haga uso de la facultad de llamar a Sala a un Ministro [...]».

SEÑORA PRESIDENTA (Bettiana Díaz).- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota).

-14 en 30. **Afirmativa.**

La Mesa se encargará de hacer las coordinaciones en los plazos establecidos para poder dar cuenta de cuándo se realizará la comparecencia.

**25) POSTERGACIÓN DE LOS NUMERALES
OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO
DEL ORDEN DEL DÍA**

(Se vota).

–29 en 30. **Afirmativa.**

SEÑORA PRESIDENTA (Bettiana Díaz).- Correspondería pasar a considerar el octavo punto del orden del día.

SEÑOR ANDRADE.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA (Bettiana Díaz).- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANDRADE.- Mociono para que los numerales octavo, noveno y décimo se posterguen para considerarlos el día de mañana.

SEÑORA PRESIDENTA (Bettiana Díaz).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador.

26) LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

SEÑORA PRESIDENTA (Bettiana Díaz).- No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Así se hace, a las 12:11, presidiendo la señora Bettiana Díaz y estando presentes los señores senadores Andrade, Andújar, Antonini, Asiain, Bianchi, Blás, Borbonet, Bordaberry, Botana, Brenta, Caggiani, Camy, Carballo, Falero, Ferreira, García, González, Kechichian, Kramer, Moreira [Carlos], Moreira [Constanza], Ojeda, Pereyra, Rodríguez, Sabini, Silva, Viera [Nicolás], Viera [Tabaré] y Zubía).

CAROLINA COSSE

Presidenta

María Eugenia Roselló

Secretaria

José Pedro Montero

Secretario

Leonardo Franzí

Director subrogante del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y control

Departamento Diario de Sesiones del Senado

Diseño - Impresión

División Diseño e Impresión del Senado